



BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

www.dipucr.es

Lunes, 21/Julio/2003

Número 88

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del Reglamento del Suministro domiciliario de Aguas.

ALCOLEA DE CALATRAVA

Nombramiento de la Comisión de Gobierno.

ALCUBILLAS

Nombramiento de Tenencias de Alcaldía.

CASTELLAR DE SANTIAGO

Solicitud de licencia municipal por don Rubén Fernando Vargas Gutiérrez para clínica dental.

Solicitud de licencia municipal por don Ángel Carrero Simón (Carrero Simón, C.B.) para ampliación de actividad para lavadero y tienda de todo tipo de artículos, en estación de servicio.

CIUDAD REAL

Notificación de sanción a Márquez Sánchez, David y otros.

Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad, siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Limpieza.

Designación del Tribunal para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Limpieza.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto.

Designación del Tribunal para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, para cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Designación del Tribunal para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

CORRAL DE CALATRAVA

Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, don Adrián García García.

Pliego de cláusulas del concurso sobre las obras de construcción de la primera fase del Centro de Día para Mayores.

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Nombramiento de los diferentes concejales.

Delegar en la Comisión de Gobierno Municipal la adopción de diversos acuerdos.

Nombrar a varios concejales miembros de la Comisión de Gobierno.

SOCUÉLLAMOS

Notificación a Alarcón Luis, Juliana y otros.

VALDEMANCO DEL ESTERAS

Nombramiento de don Saturnino Parralejo Parralejo, para ocupar el cargo de Tesorero municipal.

VALDEPEÑAS

Solicitada licencia por Bisbal Autoasistencia Integral, S.L., para base de grúas compra venta de vehículos y maquinaria nueva y de ocasión.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA-LA MANCHA - TOLEDO

Aprobación provisional del estudio informativo «Autopista de peaje Toledo-Ciudad Real-Autovía de Andalucía».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

CIUDAD REAL

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas, a petición de Diego García-Abadillo García de Mateos.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS - SEVILLA

Inscripción en el Registro de Aguas Públicas de Juan García Laguna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

Demanda 28/2003, a instancias de don Francisco Roldán Navarro.

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

Demanda 680/2002 a instancias de don Luis Miguel Fresno Sánchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

Ejecución hipotecaria 92/2003 a instancia de Deutsche Bank, S.A.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍAS

TOMELLOSO

Acta de notoriedad instada por don Juan José Sánchez Guerrero.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO
SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

administración Local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento del Suministro domiciliario de Aguas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el pasado día 29 de abril de 2003 la modificación de los reglamentos: Suministro domiciliario de agua y vertidos hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado, habiendo permanecido expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia se entiende definitivamente adoptado el acuerdo antes mencionado.

A los efectos del artículo 70-2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de modificación de los citados reglamentos:

Reglamento del suministro domiciliario de agua en el municipio de Alcázar de San Juan:

Primero.- El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

Normas generales:

«El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece en el presente reglamento, a lo estipulado en las normas básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de agua, a las Ordenanzas Municipales que sean aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, sobre suministro y prestación del Servicio de Agua Potable y que no se opongan a las anteriores, y demás legislación en materia de suministro de agua».

Segundo. - El apartado primero del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

Ámbito de competencia.

«1.- El excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, presta el servicio obligatorio de abastecimiento de agua a su término municipal, en forma de gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegro de la Entidad Local, de acuerdo con lo definido y preceptuado en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales».

Tercero.- El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

Garantía sanitaria y potabilidad.

«El servicio, debe garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la línea de fachada, inicio de la instalación interior del abonado».

Cuarto.- Se añade un nuevo párrafo al artículo 17:

Responsabilidad en el suministro a instalaciones.

«En caso de deficiencias en las instalaciones particulares del abonado, bien sean descubiertas por el abonado como si lo son por los servicios municipales, aquel vendrá obligado a repararlas a su costa en el plazo más breve posible y como máximo de un mes, pasado el cual sin haberlas subsanado, el servicio podrá clausurar la acometida».

Quinto.- Se añade un nuevo párrafo al artículo 20:

Restricción del suministro.

«Por ello en circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el

servicio municipal de agua podrá imponer restricciones en el suministro a los abonados, siempre con la autorización previa del ente correspondiente. En este caso, la entidad suministradora estará obligada a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación. En caso de no poder hacerlo a través de dichos medios, la entidad deberá notificarlo a los abonados».

Sexto.- Se añade este nuevo artículo:

«Artículo 21.- Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias y actividades comerciales en las que el agua represente un elemento indispensable en su actividad, de forma que pueda quedar asegurado su auto-abastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas».

Séptimo.- El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

Plazo de resolución de peticiones.

«El servicio deberá resolver sobre las peticiones que se dirijan, mediante escrito presentado en el Registro General del Servicio, en el plazo de un mes a partir de su presentación.»

Octavo.- Se modifica el apartado a) del artículo 28:

Sujetos.

a) «Por la persona física o jurídica titular del derecho de propiedad de la vivienda, industria o local donde se pretende obtener el suministro de agua, o en su caso el arrendatario con autorización bastante de aquél».

Noveno.- Se modifica el primer párrafo del artículo 29:

Objeto.

«Los contratos de suministro se formalizarán por cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente de edificación».

Décimo.- El artículo 32 queda redactado del siguiente modo:

Documentación.

«Se adjuntará al impreso de solicitud, según proceda en su caso, los siguientes documentos, para formalizar el contrato:

1.- Escritura de propiedad, contrato de compra-venta o de arrendamiento, resolución judicial en caso de separación matrimonial o divorcio que determine que cónyuge queda con el disfrute y uso de la finca, o en su caso, cualquier otro documento suficiente que acredite el dominio o derecho al uso de la finca.

2.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, si contrata una persona física. En el caso de que el solicitante sea una sociedad, en lugar del D.N.I., se habrá de presentar fotocopia de constitución de la sociedad, donde debe figurar el C.I.F. de la misma, así como escritura de poder autorizando a la perso-

na que en nombre de dicha sociedad viene a contratar, debiendo ésta acreditarse mediante presentación del D.N.I. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad se habrá de aportar el C.I.F. de la misma y D.N.I. del Presidente o persona que la represente.

3.- Licencia municipal de primera ocupación en edificaciones de nueva construcción o edificios antiguos que hayan sido objeto de reforma o restauración.

4.- Licencia Municipal de Apertura en locales comerciales e industriales

5.-Autorización expresa a tercera persona si no viniere el interesado personalmente a contratar.

6.-Boletín de Instalaciones Interiores, visado por el organismo competente de la Junta de Castilla La-Mancha.

7.-Licencia de Obras expedida por el excelentísimo Ayuntamiento.

8.-Proyecto de urbanización de obras de las instalaciones de agua y/o alcantarillado.

Así como cualquier otra documentación que específicamente le sea solicitada dependiendo del tipo de suministro solicitado.»

Undécimo.- El apartado b) y e) del artículo 33 queda redactado del siguiente modo:

Uso del consumo.

b) Usos comerciales: El suministro directo a establecimientos comerciales con servicios de agua para el público en general, así como puntos de consumo para limpieza e higiene del local.

Usos industriales: El suministro directo a establecimientos industriales que utilicen el agua como materia prima o necesaria en el proceso de fabricación o en el cumplimiento y prestación de un servicio.

e) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, entre otros bocas de riego, tomas contra-incendios.

Duodécimo.- El artículo 37 queda redactado del siguiente modo:

Duración.

«El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación a tiempo fijo».

Décimo tercero.- El artículo 44 queda redactado del siguiente modo:

Abandono o negligencia en el suministro.

«Si la causa que motivase el cese del consumo fuese la demolición del edificio o local suministrado, o el abandono de la finca con perjuicio de las instalaciones, supondrá de no haberse puesto en conocimiento del servicio, la resolución del Contrato y la pérdida de la fianza imputándose sobre dicho suministro los gastos de verificación de corte.

En el supuesto que se proceda a la resolución del contrato y posteriormente se realice un nuevo enganche se instalará conforme lo indicado en el artículo 51 de este Reglamento.

Asimismo, el servicio procederá a la resolución del contrato cuando el usuario, a instancias de aquél, no lleve a cabo las reparaciones o diligencias precisas en orden al correcto y regular uso del suministro de agua».

Décimo cuarto.- Se añaden nuevos apartados en el artículo 45:

Causas de suspensión del suministro:

l) Cuando se obtenga agua por alguno de los medios señalados en el artículo 255 del Código Penal vigente, reformado por la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre:

a) Valiéndose de mecanismos instalados para realizar la defraudación.

b) Alterando maliciosamente las indicaciones o aparatos contadores.

c) Empleando cualesquiera otros medios clandestinos.

En caso de suspensión por falta de pago, si en plazo de un mes contado desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos del servicio a la exigencia del pago de la deuda, y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Asimismo en los supuestos que se proceda a la suspensión del suministro, la Entidad suministradora, dará cuenta al abonado por correo certificado u otro medio de notificación fehaciente, no pudiéndose realizar, salvo en los supuestos de corte inmediato, en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.

- Nombre y dirección de la finca abastecida.

- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.

- Detalle de la razón que origina el corte.

- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en la que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

Décimo quinto.- Se añade este nuevo artículo:

Artículo 47.- Bajas voluntarias.

El titular del suministro o persona que lo represente podrá solicitar la baja voluntaria del mismo, facilitando un teléfono de contacto así como a los operarios el acceso a la finca para poder llevar a efecto la retirada del contador. En caso contrario, la imposibilidad de ejecutar la baja solicitada será de la exclusiva responsabilidad del abonado.

Décimo sexto.- El artículo 51 queda redactado del siguiente modo:

Contador Único.

Se instalará con sus llaves de protección y maniobra en una arqueta de contador, en la vía pública y en la misma acera, lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

La llave de usuario (de paso) se instalará en la planta baja del inmueble junto al portal de entrada siendo la única llave que podrá maniobrar el usuario.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, podrá ser instalado en la planta baja del inmueble junto al portal de entrada de la vivienda».

Décimo séptimo.- El artículo 53 quedará redactado del siguiente modo:

Prohibición de manipular las instalaciones.

«El abonado nunca podrá manipular ni conectar tomas de agua o hacer derivaciones en los conductos antes o a la entrada del contador».

Décimo octavo.- El artículo 54 quedará redactado del siguiente modo:

Propiedad del contador.

El contador será propiedad del servicio, siendo por cuenta del mismo el mantenimiento y cambio cuando proceda, salvo que la reparación o sustitución de éste se derive de falta de diligencia precisa en su conservación, ubicación y

cuidado por parte del usuario, en cuyo caso estará obligado a abonar las reparaciones o sustituciones que procedan.

Décimo noveno.- El artículo 55 quedará redactado del siguiente modo:

Verificación, precintado oficial y comprobación de contadores.

«Es obligatorio que los contadores que se hallan actualmente instalados o se instalen en lo sucesivo cuando sirvan de base, directa o indirectamente, para regular la facturación total o parcial de consumo de agua, se encuentren oficialmente verificados y precintados por el Ministerio de Industria o en quien éste delegue.

Asimismo la entidad suministradora podrá proceder a comprobar el aparato de medida de agua, en aquellos casos que se haya detectado alguna anomalía en el funcionamiento del mismo, bien a petición del abonado o directamente por el servicio.

Los gastos de comprobación, a petición del abonado, serán por cuenta del mismo, siempre que el contador funcione de forma correcta, en caso contrario el servicio procederá a la sustitución del mismo, sin coste alguno.

Toda vez que el usuario podrá, en cualquier momento, verificar el contador de medida de agua en laboratorios homologados para ello».

Vigésimo.- Se eliminan los artículos referentes: Resultados de la verificación, precinto de instalaciones e inadecuación del contador.

Vigésimo primero.- Se añade un nuevo artículo 56:

Desmontaje de contadores:

«La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por la entidad suministradora, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación.

Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria que corresponda.

2.-Por extinción o suspensión del contrato de suministro.

3.-Por avería del aparato de medida, detectada por el propio servicio de aguas o en su caso tras la correspondiente reclamación del abonado.

4.-Por renovación periódica a juicio de la entidad suministradora, en función del tiempo instalado a criterio del servicio.

5.-Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Cuando a juicio del servicio, existan indicios claros de que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto, podrá previa comunicación al abonado proceder a desmontar el mismo, instalando en su lugar otro que haya sido verificado oficialmente. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior, darán fe para la liquidación de los mismos».

Vigésimo segundo.- El artículo 60 quedará redactado del siguiente modo:

Lectura por el abonado y cambio de ubicación del contador.

1º.- En el supuesto de que no se haya podido por los empleados del servicio, acceder al contador para tomar lectura del mismo, se le dejará una notificación al abonado requiriéndole para que comunique en el plazo de tres días dicha información.

2º.- De no poderse realizar la lectura directa del contador por los empleados del servicio, durante tres períodos de lecturas y correlativa facturación de agua, se requerirá al usuario para que proceda al cambio de ubicación del aparato medidor del consumo de agua, en las condiciones técnicas que aquél señale y en el plazo máximo de quince días desde la notificación. Dicha notificación o comunicación exime al Servicio Municipal de Aguas de la responsabilidad en que pudiere incurrir, en el supuesto de elevados consumos.

3º.- En aquellos supuestos que por sus condiciones técnicas no fuese posible proceder al cambio de ubicación del contador de medida del agua, los empleados del servicio deberán comprobar la lectura del contador si hubiesen transcurrido tres periodos (de lectura y correlativa facturación de agua) sin realizar de forma directa la lectura del mismo, aunque ésta haya sido tomada por el propio abonado. Asimismo el servicio municipal de aguas no se responsabiliza de posibles elevados consumos con motivo de diferencias entre la lectura real y la tomada por el propio abonado.

Los gastos que se deriven de esta gestión serán por cuenta del usuario, según tarifas vigentes en cada momento.

Vigésimo tercero.- Se añade un nuevo artículo 74 quedando redactado:

Vigilancia de las instalaciones.

Los Servicios Técnicos Municipales y personal del Servicio de Aguas, podrán, en cualquier momento, revisar las instalaciones de acometidas, contador, depósitos y cualquier tipo de instalación que afecte al suministro de agua para asegurarse de su buen funcionamiento.

Igualmente podrán revisar las instalaciones interiores, cuando se trate de investigar posibles pérdidas como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el abonado al servicio de aguas y a requerimiento de aquel.

En ambos casos, deberá posibilitarse el acceso y proporcionarse toda clase de facilidades para la inspección.

Vigésimo cuarto.- El artículo 81 quedará redactado del siguiente modo:

Determinación de consumo y consumos públicos.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministros que procedan.

Vigésimo quinto.- Se modifica el primer párrafo del artículo 83 quedando redactado del siguiente modo:

Consumos estimados.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables al servicio, la facturación se realizará de acuerdo al consumo habido en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los nueve meses anteriores.

Vigésimo sexto.- Se modifica el último párrafo del artículo 84 quedando del siguiente modo:

Objeto y periodicidad de la facturación.

Los consumos se facturarán con carácter general de forma trimestral, salvo en aquellos supuestos de elevados consumos que para obtener un mejor control de los mismos, deban facturarse de forma mensual, todo ello conforme las tarifas vigentes en cada momento. El primer período de lec-

tura se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

Vigésimo séptimo.- El artículo 87 quedará redactado del siguiente modo:

Gestión de cobro.

Los importes que por cualquier concepto deba satisfacer el usuario, se ajustarán al siguiente procedimiento:

1.-Preferentemente el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Asimismo tendrán validez las domiciliaciones por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas expresamente por el interesado o rechazados por el Banco o Caja de Ahorros.

2.- Para aquellos usuarios que no tengan domiciliado el pago, el servicio comunicará a los mismos el plazo que disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, indicando la oficina u oficinas que se tenga designadas.

Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, bien por publicidad general o por cualquier procedimiento de notificación que permita la legislación vigente.

3.- Transcurrido el plazo para hacer efectivo el importe de los recibos éste tendrá un recargo del cinco por ciento de su importe por cada trimestre natural que haya transcurrido, no superando el mismo el veinte por ciento.

Este recargo se hará efectivo con independencia de los gastos adicionales en aquellas devoluciones de recibos por banco.

Vigésimo octavo.- El artículo 89 quedará redactado del siguiente modo:

Ingresos indebidos.

El abonado podrá reclamar la devolución de ingresos indebidos, en el término de cuatro años, contados desde la fecha en que aquellos se hubieran efectuado.

En tal caso, deberá acompañar a su reclamación los recibos de agua que acrediten el ingreso.

Vigésimo noveno.- El artículo 90 quedará redactado del siguiente modo:

Corrección de errores.

En los casos que por error material el servicio hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se efectuará el cálculo por la diferencia teniendo en cuenta las tarifas vigentes de esos periodos, reclamando la deuda con un tope máximo de cuatro años, contados desde el momento en que se conozcan las causas que lo motivan.

Trigésimo.- El artículo 91 quedará redactado del siguiente modo:

Fianza.

Con carácter previo a la formalización del contrato de suministro para acometidas provisionales el servicio podrá exigir el depósito de una fianza cuyo importe se obtendrá en función del diámetro del contador, según tarifas vigentes en cada momento.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le son exigibles al usuario o abonado del servicio.

Trigésimo primero.- Se modifica el apartado a) del artículo 94 quedando redactado del siguiente modo:

Infracciones graves.

Se considera que el abonado o usuario comete una infracción grave, en los siguientes casos:

a) Cuando impida o dificulte las lecturas de los contadores o comprobación de cuantas instalaciones puedan guardar relación con la actividad del servicio. Así como no permitir

la sustitución del contador averiado o la renovación periódica del mismo.

b) Establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otro local o vivienda, diferente a la consignada en su contrato de suministro.

c) Los que en caso de cambio de titularidad en el suministro no comuniquen el mismo debidamente a este servicio.

d) Los que manipulen en las instalaciones competencia del servicio, sin producir defraudación.

Trigésimo segundo.- Se modifica el primero apartado del artículo 102, quedando redactado del siguiente modo:

Órgano, tiempo y forma.

Contra las resoluciones del servicio que impongan sanciones derivadas de infracciones o defraudaciones establecidas en el presente reglamento, se podrá recurrir en el plazo máximo de veinte días ante la gerencia del servicio, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Reglamento municipal de vertidos hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

Primero.- El artículo 9 se le añade un nuevo apartado quedando redactado:

Obligatoriedad de conexión a la red de Alcantarillado. «Todos los edificios e instalaciones cuyos terrenos estén situados a menos de 100 metros de la red de alcantarillado, deberán conectar a la misma, a través de la correspondiente conexión.

En caso contrario será preceptivo que el Ayuntamiento autorice el tratamiento adecuado de los vertidos que se produzcan.

Asimismo no se podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente sin la correspondiente autorización».

Segundo.- Se elimina el último párrafo del artículo 30 quedando redactado:

«Acometidas longitudinales.- En el caso de calles de nueva apertura, cuando no exista alcantarillado público frente a la finca, el propietario deberá conducir sus aguas residuales al alcantarillado mediante la construcción de una acometida longitudinal que podrá solicitarse y construirse mancomunadamente por todos los propietarios de fincas situadas en dicho tramo ».

Tercero.- Se añade este nuevo artículo 31 quedando redactado:

«Instalaciones interiores de saneamiento y acometidas de vertido.

Se considerarán instalaciones propias del inmueble toda la red de alcantarillado de éste hasta el límite de la propiedad, incluyendo la/s arqueta/s sifónica/s preceptiva/s y/o separador o separadores de grasa, y en su caso la arqueta de toma de muestras y/o arqueta decantadora de sólidos, aunque éstas se encontrasen situadas en la zona pública.

Asimismo se considerarán instalaciones interiores las situadas dentro de un espacio al que pertenezcan unos o varios inmuebles y que tengan un uso común y restringido situándose una arqueta sifónica en el límite de la propiedad, o situada en la zona pública, en la conexión con la red pública de saneamiento.

El mantenimiento, adecuación y reparación de dichas instalaciones corresponde al/los propietario/s del inmueble».

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, pudiendo también interponerse a elección del recurrente en los casos señalados por el artículo 14 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativo

en el Juzgado o Tribunal, en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio.

También podrá interponerse de forma potestativa y con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes sin perjuicio de cualesquiera otros recursos si se estiman convenientes.

Alcázar de San Juan, a 8 de julio de 2003.- El Alcalde-Presidente, José Fernando Sánchez Bódalo.

Reglamento del Suministro domiciliario de agua.

Índice.

Título I.- Disposiciones Generales.

Capítulo I. Órganos, bienes y fuentes normativas.

Artículo 1º.- Objeto.

Artículo 2º.- Normas generales.

Artículo 3º.- Ámbito de competencia.

Artículo 4º.- Órganos de Gestión.

Artículo 5º.- Bienes y derechos.

Artículo 6º.- Exclusividad en agua suministrada.

Artículo 7º.- Entidades locales menores y barriadas rurales.

Capítulo II. Usuarios.

Artículo 8º.- Reclamación ante el Servicio.

Artículo 9º.- Responsabilidad en el suministro.

Artículo 10º.- Notificar rotura o avería.

Artículo 11º.- Diligencia en las instalaciones.

Artículo 12º.- Acceso a las instalaciones.

Artículo 13º.- Solicitar información.

Título II.- Obligaciones Generales del Servicio y Regularidad en el suministro.

Artículo 14º.- Calidad del suministro.

Artículo 15º.- Garantía sanitaria y potabilidad.

Artículo 16º.- Presión y permanencia del suministro.

Artículo 17.- Responsabilidad en el suministro a instalaciones.

Artículo 18º.- Control de funcionamiento y vigilancia.

Artículo 19º.- Garantía del suministro.

Artículo 20º Restricción del suministro.

Artículo 21º Reservas de agua

Artículo 22º.- Información.

Artículo 23º.- Visitas a las instalaciones.

Artículo 24º.- Asesoramiento.

Artículo 25º.- Relación entre empleados y usuarios.

Artículo 26º.- Plaza de resolución de peticiones.

Título III.- Condiciones del suministro.

Capítulo I. Normas Generales.

Sección 1ª. Petición del suministro.

Artículo 27º.- Solicitud.

Artículo 28º.- Sujetos.

Artículo 29º.- Objeto.

Artículo 30º.- Requisitos.

Artículo 31º.- Domicilio de notificación.

Artículo 32º.- Documentación.

Artículo 33º.- Uso del consumo

Artículo 34º.- Gastos.

Sección 2ª. Contrato de suministro

Artículo 35º.- Contrato de suministro.

Artículo 36º.- Formalización.

Artículo 37º.- Duración.

Artículo 38º.- Prórroga.

Artículo 39º.- Cláusulas especiales.

Artículo 40º.- Sujetos, incapacidad para contratar.

Artículo 41º.- Causas de incapacidad e incompatibilidad.

Artículo 42º.- Cambio de titularidad.

Artículo 43º.- Suministro industrial o comercial.

Artículo 44º.- Abandono o negligencia en el suministro.

Artículo 45º.- Causas de suspensión del suministro.

Artículo 46º.- Causas de extinción del contrato

Artículo 47.-Bajas voluntarias

Capítulo II. Suministro de agua por contador.

Artículo 48º.- Medición del consumo.

Artículo 49º.- Equipos de medida.

Artículo 50º.- Características técnicas de los aparatos de medida.

Artículo 51º.- Contador único.

Artículo 52º.- Batería de contadores divisionarios.

Artículo 53º.- Prohibición de manipular las instalaciones.

Artículo 54º.- Propiedad del contador.

Artículo 55º.- Verificación precintado oficial y comprobación.

Artículo 56º.-Descontaje de contadores

Artículo 57º.- Contadores secundarios.

Artículo 58º.- Consumo sin contador.

Artículo 59º.- Lectura.

Artículo 60º.- Lectura por el abonado y cambio de ubicación del contador.

Título IV.- Instalaciones.

Capítulo I. Red general de distribución.

Artículo 61º.- Definiciones.

Artículo 62º.- Ampliaciones de Red.

Artículo 63º.- Limitación en la concesión del suministro.

Capítulo II. Acometidas e instalaciones interiores.

Artículo 64º.- Definición.

Artículo 65º.- Elementos básicos en la instalación de un suministro.

Artículo 66º.- Calificación de los elementos.

Artículo 67º.- Condiciones generales.

Artículo 68º.- Adscripción de la acometida.

Artículo 69º.- Condiciones de la concesión de acometida.

Artículo 70º.- Instalaciones que requieren proyecto previo.

Artículo 71º.- Urbanizaciones y polígonos.

Artículo 72º.- Tramitación de solicitudes.

Artículo 73º.- Cambio de uso de acometida.

Artículo 74º.Vigilancia de las Instalaciones.

Título V.- Bocas de riego y contraincendios.

Artículo 75º.- Suministros para servicio contraincendios

Artículo 76º.- Bocas de riego. Contratación y facturación.

Artículo 77º.- Vigilancia y control.

Título VI.- Lecturas, consumo y facturaciones.

Capítulo I. Lecturas y consumos.

Artículo 78º.- Periodicidad de lecturas.

Artículo 79º.- Horario de lecturas.

Artículo 80º.- Lectura por abonado.

Artículo 81º.- Determinación de consumos y consumo públicos.

Artículo 82º.- Calificación del consumo.

Artículo 83º.- Consumos estimados.

Capítulo II. Facturaciones.

Artículo 84º.- Objeto y periodicidad de la facturación.

Artículo 85º.- Contribuciones especiales.

Artículo 86º.- Facturación por infracción o defraudación.

Artículo 87º.- Gestión de cobro.

Artículo 88º.- Reclamación.

Artículo 89º.- Ingresos indebidos

Artículo 90º.- Corrección de errores.

Artículo 91º.- Fianza.

Título VII.- Infracciones-sanciones.

Capítulo I. Infracciones.

Artículo 92º.- Actas.

Artículo 93º.- Clases de infracciones.

Artículo 94º.- Infracciones graves.

Artículo 95º.- Infracciones muy graves.

Capítulo II. Sanciones.

Artículo 96º.- Infracciones leves.

Artículo 97º.- Infracciones graves.

Artículo 98º.- Infracciones muy graves.

Artículo 99º.- Reincidencia.

Artículo 100º.- Suspensión del suministro.

Artículo 101º.- Multas.

Capítulo III. Recursos.

Artículo 102º.- Órgano, tiempo y forma.

Artículo 103º.- Trámite de audiencia.

Artículo 104º.- Disposición final.

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo Primero (Órganos, bienes y fuentes normativas).

Artículo 1º.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Artículo 2º.- Normas Generales.

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece en el presente reglamento, a lo estipulado en las normas básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, a las Ordenanzas Municipales que sean aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, sobre suministro y prestación del Servicio de Agua Potable y que no se opongan a las anteriores, y demás legislación en materia de suministro de agua.

Artículo 3º.- Ámbito de competencia.

1.- El excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, presta el servicio obligatorio de abastecimiento de agua a su término municipal, en forma de gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegro de la entidad local, de acuerdo con lo definido y preceptuado en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2.- El agua constituye un patrimonio común, cuyo valor debe ser reconocido por todos. El deber de economizarla y de utilizarla cuidadosamente compromete tanto al Servicio como a los Usuarios.

Artículo 4º.- Órganos de Gestión.

La facultad de la gestión y gobierno del Servicio Municipalizado de Aguas, corresponde a la Corporación Municipal, al

Consejo de Administración y a la Gerencia del Servicio, tal como expresamente se determina en los Estatutos de la Empresa Municipal "Aguas de Alcázar, S.A. ".

Artículo 5º.- Bienes y derechos.

Quedan adscritos a dicho Servicio Municipalizado de Aguas, los materiales, instalaciones, edificios y en general toda clase de bienes y derechos de la concesión, necesarios para la prestación del Servicio.

Igualmente quedan adscritos al Servicio Municipalizado de Aguas los bienes y derechos que el Ayuntamiento adquiere en el futuro, para la ampliación, mejora o reforma del Servicio Municipalizado de Aguas.

Artículo 6º.- Exclusividad en agua suministrada.

Queda prohibido introducir en la red de distribución aguas que no sean procedentes de los recursos municipales.

Artículo 7º.- Entidades locales menores y barriadas rurales.

Las entidades locales menores, barriadas rurales y en general cuantas formen núcleos separados de población, abastecidas por el Servicio Municipalizado de Aguas, deberán por medio de sus representantes, coadyuvar a la vigilancia de las instalaciones que les afecta, comunicando al Servicio a la mayor brevedad, de cualquier anomalía o deficiencia en el suministro de agua, exigiendo a su vecindario y convecinos el cumplimiento de la normativa fijada en el presente reglamento y demás disposiciones concordantes.

Capítulo Segundo. (Usuarios).

Artículo 8º.- Reclamación ante el servicio.

Toda persona podrá formular por escrito firmado reclamación basada en posibles anomalías en la prestación del Servicio.

Si va referida en particular sobre el consumo de agua o sobre el incumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato o póliza de abono, deberá acreditar inexcusablemente su condición de titular del suministro o persona que lo represente legalmente. El servicio comunicará por escrito la resolución adoptada, una vez recabados los informes correspondientes.

Artículo 9º.- Responsabilidad en el suministro.

El usuario no puede, en ningún caso, suministrar agua a persona ajena o dejarlas tomar a aquellos que no tengan derecho, debiendo evitar toda defraudación que se pueda producir por su negligencia o falta de vigilancia.

Artículo 10º.- Notificar rotura o avería.

El usuario deberá, en su propio interés y en general, dar cuenta inmediata al servicio de todo salidero o avería en la red de distribución de agua.

Artículo 11º.- Diligencia en las instalaciones.

El usuario o abonado deberá velar por la limpieza y debidas condiciones de las arquetas, medidas de seguridad, instalaciones y aparatos contabilizadores de suministro de agua.

Artículo 12º.- Acceso a las instalaciones.

El usuario, deberá permitir y facilitar el acceso al local al que afecta el suministro en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el servicio y previsto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar la instalación.

Artículo 13º.- Solicitar información.

El abonado podrá solicitar del servicio cualquier información relacionada con las lecturas, facturaciones, comprobaciones de contador, cobros, tarifas aplicadas y en general sobre toda cuestión relacionada con su suministro.

Título II. Obligaciones Generales del Servicio.

Artículo 14°.- Calidad en el suministro.

El servicio tenderá permanentemente no sólo al cumplimiento de las necesidades básicas de la prestación del suministro de agua, sino a disponer de los medios financieros, técnicos y humanos en orden a la prestación de una mejor calidad en el servicio.

Artículo 15°.- Garantía sanitaria y potabilidad.

El servicio, debe garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la línea de fachada, inicio de la instalación interior del abonado.

Artículo 16°.- Presión y permanencia del suministro.

El servicio deberá mantener una presión estática constante en red y un suministro permanente, salvo causa de fuerza mayor, cuando no conste lo contrario en los contratos de suministro. La entidad suministradora podrá sin embargo suspender temporalmente el servicio en algunas partes de la red para proceder a reparaciones de la misma.

En cualquier caso, la presión en los puntos de suministro quedará sujeta a las variaciones técnicas de la red general de distribución.

Artículo 17°.- Responsabilidad en el suministro e instalaciones.

El servicio no será responsable, en general, de los daños y perjuicios causados a los abonados por presión insuficiente o interrupción del suministro de agua a consecuencia de trabajos de modificación o extensión de la red, por reparación de tuberías o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Asimismo el servicio no será responsable en ningún caso, de los daños o perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de anomalías en la red de distribución del edificio o cualquier otro dispositivo que se encuentre dentro del dominio particular del abonado.

En caso de deficiencias en las instalaciones particulares del abonado, bien sean descubiertas por el abonado como si lo son por los servicios municipales, aquel vendrá obligado a repararlas a su costa en el plazo más breve posible y como máximo de un mes, pasado el cual sin haberlas subsanado, el servicio podrá clausurar la acometida.

Artículo 18°.- Control de funcionamiento y vigilancia.

El servicio deberá establecer y disponer de los medios y mecanismos procedentes encaminados al correcto funcionamiento de las canalizaciones para abastecimiento de aguas, entendiéndose por tales, tanto las redes de distribución como las acometidas.

Asumirá la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones referidas.

Artículo 19°.- Garantía de suministro.

El servicio deberá suministrar agua a todo peticionario que cumpla las condiciones reglamentarias para la recepción y uso del suministro, siempre que aquél disponga de los medios técnicos para ello y no exista fuerza mayor que lo impida.

Lo anteriormente referido, se entiende con independencia de los supuestos en que se haya procedido a la suspensión del suministro por causa imputable al usuario.

Artículo 20°.- Restricción del suministro.

El servicio estará facultado para fijar las condiciones y prioridades de los usos del agua en el supuesto de restricciones o limitaciones de la misma, por razones de interés público.

Por ello en circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el servicio municipal de agua podrá imponer restricciones en el suministro a los abonados, siempre con la autorización

previa del ente correspondiente. En este caso, la entidad suministradora estará obligada a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación. En caso de no poder hacerlo a través de dichos medios, la entidad deberá notificarlo a los abonados.

Artículo 21°.- Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias y actividades comerciales en las que el agua represente un elemento indispensable en su actividad, de forma que pueda quedar asegurado su auto-abastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 22°.- Información.

La entidad suministradora, deberá establecer un servicio que permita a los usuarios comunicar las averías o deficiencias del abastecimiento de agua, o recibir información sobre el estado en que se encuentran los trabajos de reparación.

Artículo 23°.- Visitas a las instalaciones.

El servicio podrá promover, en armonía con la necesidad de la explotación, visitas a las instalaciones para que los usuarios puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

Artículo 24°.- Asesoramiento.

El servicio deberá informar a los usuarios, en sus oficinas, de todo lo concerniente al servicio de aguas, facilitándole los impresos y documentación que necesite y asesorándole en los trámites que hubiera de realizar tanto dentro como fuera de sus dependencias, en lo concerniente al suministro de agua.

Artículo 25°.- Relación entre empleados y usuarios.

El personal del servicio deberá tratar a los usuarios con el mayor respeto y amabilidad.

En caso de disparidad de criterios entre el empleado del servicio y un usuario, éste debe aceptar en principio la decisión de aquél, sin perjuicio de formular la reclamación precedente ante el servicio.

Se establecerán los medios necesarios que conlleven identificar al personal del mismo frente al usuario.

Artículo 26°.- Plazo de resolución de peticiones.

El servicio deberá resolver sobre las peticiones que se dirijan, mediante escrito presentado en el registro general del servicio, en el plazo de un mes a partir de su presentación.

TÍTULO III. Condiciones de suministro.**Capítulo Primero (Normas Generales).****Sección Primera.****Petición del Suministro.****Artículo 27°.- Solicitud.**

Para proceder a la contratación del suministro de agua, será necesario presentar previamente la solicitud del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 28°.- Sujetos.

Las peticiones de suministro se harán:

a) Por la persona física o jurídica titular del derecho de propiedad de la vivienda, industria o local donde se pretende obtener el suministro de agua, o en su caso el arrendatario con autorización bastante de aquél.

b) Para la ejecución de obras, por el titular de la Licencia de Obras o empresa adjudicataria.

Artículo 29º.- Objeto.

Los contratos de suministro se formalizarán por cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente de edificación.

No se permitirá dar a un suministro, alcance distinto al que haya sido objeto de contratación, aunque se trate de fincas contiguas o edificaciones que no se hayan dividido registralmente. En todo caso la petición será independiente para cada tipo de consumo que se solicite.

Artículo 30º.- Requisitos.

Las peticiones de suministro se realizarán en impresos facilitados por el servicio. En ellos se harán constar el nombre del futuro abonado del suministro, uso al que se destina el agua, carácter del suministro, puntos de consumo y cuantas circunstancias se estimen necesarias para la debida fijación de las condiciones técnicas de la acometida y sus accesorios.

Además de la dirección a que se destine el suministro, deberá indicarse, en su caso, una dirección a efectos de notificación por parte del servicio.

Artículo 31º.- Domicilio de notificación.

Los usuarios están obligados a comunicar al servicio, si se produce algún cambio en su domicilio de notificación, referido en el artículo anterior, aunque no exista requerimiento de éste.

De no comunicar dicho cambio, toda notificación intentada en el domicilio declarado por el abonado, será eficaz a todos los efectos.

Tendrá la consideración de domicilio a efecto de notificación, el banco donde tenga domiciliado el abono de los recibos de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1 de este reglamento, de no indicar nada en contrario el abonado en el contrato de suministro.

Artículo 32º.- Documentación.

Nueva redacción de este artículo:

Se adjuntará al impreso de solicitud, según proceda en su caso, los siguientes documentos, para formalizar el contrato:

1.- Escritura de propiedad, contrato de compra-venta o de arrendamiento, resolución judicial en caso de separación matrimonial o divorcio que determine que cónyuge queda con el disfrute y uso de la finca, o en su caso, cualquier otro documento suficiente que acredite el dominio o derecho al uso de la finca.

2.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, si contrata una persona física. En el caso de que el solicitante sea una sociedad, en lugar del D.N.I., se habrá de presentar fotocopia de constitución de la sociedad, donde debe figurar el C.I.F. de la misma, así como escritura de poder autorizando a la persona que en nombre de dicha sociedad viene a contratar, debiendo ésta acreditarse mediante presentación del D.N.I. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad se habrá de aportar el C.I.F. de la misma y D.N.I. del Presidente o persona que la represente.

3.- Licencia municipal de primera ocupación en edificaciones de nueva construcción o edificios antiguos que hayan sido objeto de reforma o restauración.

4.- Licencia Municipal de Apertura en locales comerciales e industriales.

5.-Autorización expresa a tercera persona si no viniere el interesado personalmente a contratar.

6.-Boletín de Instalaciones Interiores, visado por el organismo competente de la Junta de Castilla La-Mancha.

7.-Licencia de Obras expedida por el excelentísimo Ayuntamiento.

8.-Proyecto de urbanización de obras de las instalaciones de agua y alcantarillado.

Así como cualquier otra documentación que específicamente le sea solicitada dependiendo del tipo de suministro solicitado.

Artículo 33º.- Uso del consumo.

Se establece la siguiente clasificación en orden a determinar los diversos usos del agua que se suministra.

a) Usos domésticos: Aquellos en que el agua se utiliza, en las viviendas o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal. Así como los locales o establecimientos mercantiles que no dispongan de más puntos de consumo de agua que los destinados a aparatos sanitarios del exclusivo uso de las personas que ejercen la actividad comercial.

b) Usos comerciales: El suministro directo a establecimientos comerciales con servicios de agua para el público en general, así como puntos de consumo para limpieza e higiene del local.

Usos industriales: El suministro directo a establecimientos industriales que utilicen el agua como materia prima o necesaria en el proceso de fabricación o en el cumplimiento y prestación de un servicio.

c) Obras: El agua que utilizan los contratistas exclusivamente para el período de construcción de inmuebles.

d) Municipal: Suministrada para el riego de parques y jardines, edificios municipales y algún otro que se considere como tal a instancias del excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

e) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, entre otros bocas de riego, tomas contra-incendios.

Asimismo, tendrán consideración como uso especial, todos los enganches que se realicen fuera del casco urbano.

El usuario deberá expresar en el contrato de suministro o póliza de abono, el uso a que va a destinar el agua, debiendo notificar al servicio cualquier modificación posterior al respecto.

Artículo 34º.- Gastos.

Serán de cuenta del peticionario los gastos ocasionados por parte del servicio que fuesen necesarios como previos a la formalización del contrato de suministro de agua.

Sección Segunda.

Contrato de suministro.

Artículo 35º.- Contrato de suministro.

Todo suministro de agua debe estar amparado por el correspondiente contrato o póliza de suministro.

Cualquier toma descubierta por el personal del servicio y que carezca del mismo, será inmediatamente condenada.

Artículo 36º.- Formalización.

Informada favorablemente la petición, se procederá a formalizar el Contrato de suministro de agua, de una parte, por la Gerencia del servicio y de otra el legitimado para ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de este reglamento, previo pago de los derechos y fianza que sean de aplicación.

No se considerará perfeccionado el contrato sin el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 37º.- Duración.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación a tiempo fijo.

Artículo 38º.- Prórroga.

Los contratos de suministro a tiempo fijo podrán ser prorrogados, por causa justificada, a instancia expresa del abonado y apreciada por el servicio.

Artículo 39º.- Cláusulas especiales.

Las cláusulas especiales que puedan consignarse en los contratos de suministro, no contendrán condición alguna contraria a los preceptos de este reglamento, ni a los de las normas básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de agua, ni a otra cualquier disposición aprobada sobre la materia que le sea de aplicación.

Artículo 40º.- Sujetos, incapacidad para contratar.

Se entenderá como contratante del suministro, los mencionados en el artículo 28 de este Reglamento.

Estarán incapacitados para contratar el Suministro de agua, aquellos que siéndolo anteriormente para otra finca o local, se les hubiesen suspendido el suministro o resuelto el contrato por falta de pago o medida reglamentaria a no ser que satisfagan sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiera lugar.

Artículo 41º.- Causas de incapacidad e incompatibilidad.

El servicio podrá negarse a suscribir contrato de suministro en los casos siguientes:

1º.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido por el servicio.

2º.- En el caso de que en la instalación del peticionario no se cumplan a juicio del servicio y previa comprobación, las prescripciones que establece este reglamento y demás normas aplicables al suministro de agua.

3º.- Cuando el peticionario del suministro tenga débito pendiente con el servicio.

4º.- Cuando el peticionario del suministro, no acredite debidamente la documentación requerida en el artículo 31º de este reglamento, ni ingrese las cantidades que previamente correspondan a la formalización del contrato de suministro.

5º.- Cuando exista débito pendiente sobre la finca o local para la cual se solicita el suministro de agua.

Artículo 42º.- Cambio de titularidad.

Los traslados de domicilio y la ocupación del mismo local o viviendas por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen un nuevo contrato, o en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.

En ningún caso, podrá el abonado subcontratar el suministro sin el consentimiento expreso del servicio.

Artículo 43º.- Suministro industrial o comercial.

Es obligatorio formalizar contrato de suministro, independiente a la suscrita con carácter doméstico, para local comercial o industria existente en la finca, aunque no se encuentre dividida registralmente.

Artículo 44º.- Abandono o negligencia en el suministro.

Si la causa que motivase el cese del consumo fuese la demolición del edificio o local suministrado, o el abandono de la finca con perjuicio de las instalaciones, supondrá de no haberse puesto en conocimiento del servicio, la resolución del contrato y la pérdida de la fianza imputándose sobre dicho suministro los gastos de verificación de corte.

En el supuesto que se proceda a la resolución del contrato y posteriormente se realice un nuevo enganche se instalará conforme lo indicado en el artículo 51 de este reglamento.

Asimismo, el servicio procederá a la resolución del con-

trato cuando el usuario, a instancias de aquél, no lleve a cabo las reparaciones o diligencias precisas en orden al correcto y regular uso del suministro de agua.

Artículo 45º.- Causas de suspensión del suministro.

El servicio podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente lo ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por el servicio.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del servicio.

c) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

d) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.

e) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el servicio y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.

f) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con el servicio o las condiciones generales de utilización del suministro.

g) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el servicio podrá realizar el corte inmediato del suministro.

h) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este reglamento.

i) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el servicio para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.

j) Por imposibilidad continuada de la toma de lecturas según se determina en este reglamento, por causas imputables al abonado o usuario.

k) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones sí, una vez notificado por escrito, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

l) Cuando se obtenga agua por alguno de los medios señalados en el artículo 255 del Código Penal vigente, reformado por la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre :

a) Valiéndose de mecanismos instalados para realizar la defraudación.

b) Alterando maliciosamente las indicaciones o aparatos contadores.

c) Empleando cualesquiera otros medios clandestinos.

En caso de suspensión por falta de pago, si en plazo de un mes contado desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos del servicio a la exigencia del pago de la deuda, y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Asimismo en los supuestos que se proceda a la suspensión del suministro, la entidad suministradora, dará cuenta al abonado por correo certificado u otro medio de notifica-

ción fehaciente, no pudiéndose realizar, salvo en los supuestos de corte inmediato, en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en la que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

Artículo 46º.- Causas de extinción del contrato.

El contrato de suministro se extinguirá:

- a) A petición del usuario.
- b) Por resolución justificada del servicio ante motivos de interés público.
- c) Por incumplimiento del contrato de suministro o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.
- d) Al finalizar las circunstancias que lo motivaron.
- e) Por causas que expresamente se señalan en el presente reglamento.

Artículo 47.- Bajas voluntarias.

El titular del suministro o persona que lo represente podrá solicitar la baja voluntaria del mismo, facilitando un teléfono de contacto así como a los operarios el acceso a la finca para poder llevar a efecto la retirada del contador. En caso contrario, la imposibilidad de ejecutar la baja solicitada será de la exclusiva responsabilidad del abonado.

Capítulo Segundo. Suministro de agua por contador.

Artículo 48º.- Medición del consumo.

No podrá contratarse, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por el servicio, ningún suministro de agua en el que no se mida el consumo a través de un contador.

Se entiende por contador, el aparato que, debidamente autorizado y precintado, mide el volumen de agua suministrada. El calibre y modelo del mismo, se fijarán de acuerdo con las condiciones del suministro de agua que se solicita, en función a las normas técnicas que tengan establecidas el servicio.

Artículo 49º.- Equipos de medida.

Como norma general los equipos de medida debidamente homologados, serán instalados por el servicio y adquiridos al mismo. Para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

- Contador único: Cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras, en urbanizaciones fuera del casco urbano y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

- Batería de contadores divisionarios: Cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

En cualquier caso, el servicio podrá instalar, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador, cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha

instalación. Los registros de este contador no surtirán efecto alguno sobre la facturación, sirviendo de base para detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada, en su caso de inmediato al usuario o usuarios de la misma, quienes estarán obligados a subsanar los defectos existentes en el plazo que se establece en el artículo 45, apartado "K" de este Reglamento.

Artículo 50º.- Características técnicas de los aparatos de medida.

Las características técnicas de los aparatos de medida, adecuadas a la norma comunitaria serán las siguientes:

a) Errores máximos tolerados.

El error máximo tolerado en la zona inferior comprendida entre "Q" mínimo inclusive y "Qt" exclusive, será de +5. El error máximo tolerado en la zona superior comprendida entre el "Qt" inclusive será de +2.

b) Definiciones y terminología:

- Caudal máximo, "Qmax": Es el caudal máximo al que el contador debe poder funcionar sin deterioro, durante períodos de tiempo limitados, sin sobrepasar el valor máximo tolerado de pérdida de presión.

- Caudal nominal, "Qn": Es la mitad del caudal máximo, "Qmax", expresado en metros cúbicos por hora y sirve para designar el contador.

- Caudal mínimo, "Qmin": Es el caudal a partir del cual ningún contador podrá sobrepasar los errores máximos tolerados. Este caudal se fija en función de "Qn".

- Amplitud de carga: La amplitud de carga es la comprendida entre el caudal máximo y el caudal mínimo. Dicha amplitud se divide en dos zonas, llamadas inferior y superior, en las que los errores máximos tolerados son diferentes.

- Caudal de transición, "Qt": Es el caudal que separa las zonas inferior y superior, en la que los errores máximos tolerados son diferentes.

- Pérdida de presión: Esta se fijará mediante las pruebas de la U.E. para la aprobación de modelo y no habrá de superar en ningún caso 0,25 bares al caudal nominal y 1 bar al caudal máximo.

c) Clases de contadores:

Los contadores de agua se distribuirán, según los valores "Q" mínimo y "Qt" en tres clases, con arreglo al cuadro siguiente:

Clase	Caudales	Qn	
		<15m ³ /h	>15m ³ /h
A	Qmin.	0,04Qn	0,30Qn
	Qt.	0,10Qn	0,30Qn
B	Qmin.	0,02Qn	0,03Qn
	Qt.	0,08Qn	0,20Qn
C	Qmin.	0,01Qn	0,006Qn
	Qt.	0,015Qn	0,015Qn

Artículo 51º.- Contador Único.

Se instalará con sus llaves de protección y maniobra en una arqueta de contador, en la vía pública y en la misma acera, lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

La llave de usuario (de paso) se instalará en la planta baja del inmueble junto al portal de entrada siendo la única llave que podrá maniobrar el usuario.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, podrá ser instalado en la planta baja del inmueble junto al portal de entrada de la vivienda.

Artículo 52º.- Batería de contadores divisionarios.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán

en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio de Industria.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

Condiciones de los locales.

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 metros y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,60 m., y otro de 1,20 m. delante de la batería una vez medida con sus contadores y llaves de maniobra.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre de agua.

Estarán dotados de iluminación artificial, que asegure un mínimo de 100 lux en plano situado a un metro sobre el suelo.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 2,05 m., abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad y dotada con cerradura normalizada por el suministrador.

Condiciones de los armarios.

En el caso de que las baterías de contadores se alojen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,50 m. y otro de 0,20 m. entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

Artículo 53º.- Prohibición de manipular las instalaciones.

El abonado nunca podrá manipular ni conectar tomas de agua o hacer derivaciones en los conductos antes o a la entrada del contador.

Artículo 54º.- Propiedad del contador.

El contador será propiedad del servicio, siendo por cuenta del mismo el mantenimiento y cambio cuando proceda, salvo que la reparación o sustitución de éste se deriva de falta de diligencia precisa en su conservación, ubicación y cuidado por parte del usuario, en cuyo caso estará obligado a abonar las reparaciones o sustituciones que procedan.

Artículo 55º.- Verificación, precintado oficial y comprobación de contadores.

Es obligatorio que los contadores que se hallan actualmente instalados o se instalen en los sucesivos cuando sir-

van de base, directa o indirectamente, para regular la facturación total o parcial de consumo de agua, se encuentren oficialmente verificados y precintados por el Ministerio de Industria o en quien éste delegue.

Asimismo la entidad suministradora podrá proceder a comprobar el aparato de medida de agua, en aquellos casos que se haya detectado alguna anomalía en el funcionamiento del mismo, bien a petición del abonado o directamente por el servicio.

Los gastos de comprobación, a petición del abonado, serán por cuenta del mismo, siempre que el contador funcione de forma correcta, en caso contrario el servicio procederá a la sustitución del mismo, sin coste alguno.

Toda vez que el usuario podrá, en cualquier momento, verificar el contador de medida de agua en laboratorios homologados para ello.

Artículo 56.- Desmontaje de contadores.

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por la entidad suministradora, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación.

Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria que corresponda.

2.-Por extinción o suspensión del contrato de suministro.

3.-Por avería del aparato de medida, detectada por el propio servicio de aguas o en su caso tras la correspondiente reclamación del abonado.

4.-Por renovación periódica a juicio de la entidad suministradora, en función del tiempo instalado a criterio del servicio.

5.-Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Cuando a juicio del servicio, existan indicios claros de que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto, podrá previa comunicación al abonado proceder a desmontar el mismo, instalando en su lugar otro que haya sido verificado oficialmente. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior, darán fe para la liquidación de los mismos.

Artículo 57º.- Contadores secundarios.

El usuario podrá instalar por su cuenta y para su propia administración, contadores divisionarios que son los que intervienen el consumo de agua a las distintas dependencias sin que el servicio tenga ninguna relación con los mismos, ni acepte referencias basadas en sus medidas para la facturación del agua, por el contador general.

A efectos de comprobación del servicio podrá instalar a su costa un segundo aparato medidor del consumo.

Artículo 58º.- Consumo sin contador.

La existencia de consumo de agua sin contador, salvo los supuestos expresamente autorizados por el servicio, dará lugar a la liquidación por fraude de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que al particular procedan.

Artículo 59º.- Lectura.

Es facultad exclusiva del servicio establecer los períodos y horarios de lecturas de los contadores, dentro del horario de trabajo de sus empleados.

Artículo 60º.- Lectura por el abonado y cambio de ubicación del contador.

1º.- En el supuesto de que no se haya podido por los empleados del servicio, acceder al contador para tomar lectura del mismo, se le dejará una notificación al abonado requiriéndole para que comunique en el plazo de tres días dicha información.

2º.- De no poderse realizar la lectura directa del contador por los empleados del servicio, durante tres períodos de lecturas y correlativa facturación de agua, se requerirá al usuario para que proceda al cambio de ubicación del aparato medidor del consumo de agua, en las condiciones técnicas que aquél señale y en el plazo máximo de quince días desde la notificación. Dicha notificación o comunicación exime al Servicio Municipal de Aguas de la responsabilidad en que pudiere incurrir, en el supuesto de elevados consumos.

3ª.- En aquellos supuestos que por sus condiciones técnicas no fuese posible proceder al cambio de ubicación del contador de medida del agua, los empleados del servicio deberán comprobar la lectura del contador si hubiesen transcurrido tres períodos (de lectura y correlativa facturación de agua) sin realizar de forma directa la lectura del mismo, aunque ésta haya sido tomada por el propio abonado. Asimismo el servicio municipal de aguas no se responsabiliza de posibles elevados consumos con motivo de diferencias entre la lectura real y la tomada por el propio abonado.

Los gastos que se deriven de esta gestión serán por cuenta del usuario, según tarifas vigentes en cada momento.

Título IV. Instalaciones.

Capítulo Primero (Red General de Distribución).

Artículo 61º.- Definiciones.

1º.- Se denomina Conducción General a la tubería que lleva agua desde la captación hasta el depósito regulador y origen de la general de distribución.

2º.- Se denomina Red General de Distribución al conjunto de tuberías y elementos singulares de la misma, que instalados dentro del ámbito territorial del servicio y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión y de la cual se derivan las acometidas para los abonados.

3º.- Se denomina Arteria, aquella tubería y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

4º.- Se denomina Conducción Viaria al conjunto de tuberías pertenecientes a la red general desde la que se pueden establecer o derivar las acometidas para los suministros, bocas de riego y tomas contra incendios.

Artículo 62º.- Ampliaciones de red.

1º.- La solicitud de suministros colectivos para entidades locales menores, barriadas rurales, urbanizaciones, núcleos residenciales o polígonos Industriales que requieran una nueva red de distribución o modificación de las existentes por resultar insuficientes o inadecuada, con independencia del procedimiento de imputación del coste de la misma que en cada caso proceda, deberá ajustarse la disposición de su red a las normas precisas para su futura integración a la red de distribución del servicio, siendo para ello preciso que resulten conformadas e inspeccionadas por los técnicos del mismo.

2º.- Expirado el plazo de garantía, un año, se procederá a ceder al servicio la precitada red de distribución, debiendo un técnico del servicio municipal, dentro de los diez días siguientes, emitir un informe sobre las condiciones técnicas de la misma, que de ser favorable se entenderá acordada la recepción definitiva de la misma, en caso contrario se ordenarán las oportunas correcciones, cuando procediesen. No obstante si expirado el plazo de garantía, se detectasen vicios ocultos en la construcción de las instalaciones, se

responderá de los daños y perjuicios por incumplimiento de las condiciones técnicas que hubiera determinado el servicio, durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Artículo 63º.- Limitación en la concesión del suministro.

El servicio se reserva el derecho de no conceder suministros de agua a aquellas fincas o locales que carezcan de la necesaria infraestructura urbanística complementaria, con independencia de lo dispuesto en el artículo 41º.- de este reglamento.

Capítulo Segundo (Acometidas e instalaciones interiores).

Artículo 64º.- Definición.

1º.- Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Como norma general, cada finca tendrá su propio ramal independiente.

2º.- Se considera instalación interior del local o finca, toda red de abastecimiento de agua y elementos accesorios existentes a partir de la llave de paso o contador en su caso.

3º Se considera instalación interior del local o finca, toda red de abastecimiento de agua y elementos accesorios existentes a partir de la llave registro situada al final del ramal de la acometida en la vía pública y junto al inmueble, constituyendo el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, quedando delimitada de esta forma la responsabilidad de la entidad hasta la misma, no obstante el último elemento que se tendrá en cuenta será la línea de fachada.

Artículo 65º.- Elementos básicos en la instalación de un suministro.

En general, todo suministro de agua a una finca o local requiere una instalación compuesta de los siguientes elementos:

- Llave de toma.
- Acometida.
- Llave de servicio (de registro).
- Instalación interior general.
- Contador.
- Llave de usuarios (de paso).
- Instalación interior particular.

Artículo 66º.- Calificación de los elementos.

1º.- Se llama llave de toma a la que se encuentra colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre paso a la acometida.

2º.- La llave de servicio (de registro) es la situada sobre la acometida con acceso desde la vía pública.

3º.- Se llama llave de usuario (de paso) la que se encuentra situada en la unión de la acometida con el tubo de alimentación, en el sitio que disponga el servicio.

De las tres llaves definidas, el usuario sólo podrá manipular la última, quedando las otras dos para uso exclusivo del servicio.

4º.- Se entiende por tubo de alimentación la tubería que enlaza la llave de paso del inmueble con la batería de contadores o el contador general.

5º.- Se llama montante al tubo que se inicia en la llave de salida del contador y que asciende hasta el nivel de la vivienda respectiva. A partir de la entrada en ésta, alimenta a cada uno de los puntos de consumo.

Artículo 67º.- Condiciones Generales.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Comunidades de

Castilla La-Mancha, y se ajustarán cuanto al efecto prescriben las normas básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

Artículo 68º.- Adscripción de la acometida.

La acometida, aunque haya sido efectuada a costa del usuario nunca será propiedad privada.

Artículo 69º.- Condiciones de la concesión de acometida.

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1º.- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

2º.- Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente reglamento.

3º.- Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

4º.- Que la conducción que ha de abastecer el inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

Artículo 70º.- Instalaciones que requieren proyecto previo.

Las instalaciones que requieren proyecto previo son las siguientes:

1º.- Bloques de más de 20 viviendas o usos (viviendas, comerciales, industrias, etc.).

2º.- Bloque de más de 5 plantas incluido el bajo (sótanos, entreplantas, áticos, etc. se considerarán plantas).

3º.- Redes de distribución horizontal (urbanizaciones, polígonos residenciales o industriales, etc.).

4º.- Instalaciones de caudales superiores a 10 litros/sg. (hoteles, industrias, etc.).

5º.- Instalaciones con flúxores.

Estos proyectos serán suscritos por técnicos titulados competentes y se presentarán en la Delegación Provincial de Industria, acompañados de solicitud antes de comenzar las instalaciones.

A la terminación de las instalaciones se presentará la dirección de obra y los boletines correspondientes.

Artículo 71º.- Urbanizaciones y polígonos.

A los efectos de este reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por el servicio y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por el servicio con sujeción a los reglamentos de aplicación y a las normas técnicas del Servicio y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del servicio se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono bajo la dirección de Técnico competente.

El servicio podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del servicio y con formalización de la correspondiente conexión.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo dominio del servicio, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquél y quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

Artículo 72º.- Tramitación de solicitudes.

La solicitud de acometida se hará por el peticionario al servicio en el impreso normalizado que, a tal efecto facilitará éste.

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

1º.- Memoria Técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las obras de edificación, o en su caso, de las instalaciones que se trate.

2º.- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

3º.- Licencia municipal de obras, o informe favorable del Ayuntamiento.

4º.- Titularidad de la servidumbre, que en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble y del estado de las redes de distribución, el servicio comunicará al peticionario, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el servicio, o bien para presentar ante el mismo las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el servicio.

Aceptada la solicitud, el servicio comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 73º.- Cambio de uso de la acometida.

Toda acometida se destinará por el usuario únicamente para los usos para los que ha sido solicitada y concedida.

Cualquier modificación en los mismos deberá ser previamente comunicada al servicio para su aprobación, y consiguiente formalización del contrato acorde con las nuevas circunstancias.

Cada local comercial, deberá tener una acometida de agua independiente de la del edificio.

Artículo 74.- Vigilancia de las instalaciones.

Los Servicios Técnicos Municipales y personal del Servicio de Aguas, podrán, en cualquier momento, revisar las instalaciones de acometidas, contador, depósitos y cualquier tipo de instalación que afecte al suministro de agua para asegurarse de su buen funcionamiento.

Igualmente podrán revisar las instalaciones interiores, cuando se trate de investigar posibles pérdidas como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el abonado al servicio de aguas y a requerimiento de aquel.

En ambos casos, deberá posibilitarse el acceso y proporcionarse toda clase de facilidades para la inspección.

Título V. Bocas de riego y contra incendios.

Artículo 75º.- Suministros para servicio contra incendios.

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Independencia de las instalaciones. Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización del servicio.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario.

Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que el servicio garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

2.- Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el servicio y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias por aquellos.

Artículo 76º.- Bocas de riego. Contratación y facturación.

Las comunidades de propietarios, urbanizaciones, núcleos residenciales o polígonos Industriales que se beneficien especialmente de suministros en bocas de riego, deberán contratar con el servicio el uso de las mismas.

En el supuesto de que no proceda, a juicio del servicio a la instalación de aparato de medida que permita contabilizar el gasto producido en las tomas eventuales en bocas de riego, el volumen a facturar por este suministro, será en base a caudal instantáneo que se le estime al mismo.

Artículo 77º.- Vigilancia y control.

1º.- El usuario deberá evitar las pérdidas inútiles de agua en bocas de riego, debiendo quedar las mismas perfectamente cerradas cuando dejen de utilizarse.

2º.- Si la inspección por personal del servicio, verificase

cualquier situación que suponga derroche o uso inadecuado del agua, se procederá a la resolución del contrato y suspensión del suministro,

3º.- Sólo se encontrará facultado para el uso del suministro en bocas de riego, aquellos que queden acreditados por el servicio, en las condiciones que se establezcan.

Título VI. Lecturas, consumos y facturaciones.

Capítulo Primero (Lecturas y consumos).

Artículo 78º.- Periodicidad de lecturas.

El servicio está obligado a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado los ciclos de lectura contengan, en lo posible, el mismo número de días.

Artículo 79º.- Horario de lecturas.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles, por el personal autorizado expresamente por el servicio, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido el servicio a tal efecto.

Artículo 80º.- Lectura por el abonado.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el domicilio del abonado, una tarjeta en la que deberá constar:

- a) Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.
- c) Fecha en que el abonado efectuó su lectura.
- d) Plazo máximo para facilitar dicha lectura.
- e) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.
- f) Diferentes formas de hacer llegar la lectura de su contador al servicio.
- g) Advertencia de que si el servicio no dispone de la lectura en el plazo fijado, éste procederá a realizar una estimación del consumo para evitar una acumulación del mismo.

Artículo 81º.- Determinación de consumo y consumos públicos.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación haciéndolos objeto de los contratos de suministros que procedan.

Artículo 82º.- Calificación del consumo.

A efectos de aplicación de tarifas, se entenderá por consumo doméstico, industrial y municipal, los usos de agua establecidos en este reglamento; sin perjuicio de lo que particularmente pueda establecerse en los correspondientes expedientes de tarifas u ordenanza fiscal.

Artículo 83º.- Consumos estimados.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables al servicio, la facturación se realizará de acuerdo al consumo habido en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los nueve meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos

para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Capítulo Segundo (Facturaciones).

Artículo 84º.- Objeto y periodicidad de la facturación.

Será objeto de facturación por el servicio los conceptos que procedan, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Estos conceptos son, por suministro de agua potable, los siguientes:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales (si los hubiese).
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Cánones.
- Fianzas.
- Servicios específicos.

Los consumos se facturarán con carácter general de forma trimestral, salvo en aquellos supuestos de elevados consumos que para obtener un mejor control de los mismos, deban facturarse de forma mensual, todo ello conforme las tarifas vigentes en cada momento. El primer período de lectura se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

Artículo 85º.- Contribuciones especiales.

La facturación por la prestación de este servicio no excluye la exacción de contribuciones especiales para la instalación, ampliación o mejora del mismo.

Artículo 86º.- Facturación por infracción o defraudación.

1º.- Comprobada la existencia de infracción o defraudación en el suministro de agua y con independencia de las sanciones que proceda de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, se procederá a efectuar una valoración del consumo de agua utilizada, según los supuestos siguientes:

a) Que no exista contrato alguno para el consumo de agua. En tal caso, la liquidación se efectuará, de acuerdo con las tarifas vigentes computando el período de un año, salvo que el defraudador demuestre documentalmente que la finca o local la había ocupado con posterioridad a razón de un consumo estimado, en función del calibre del contador, de seis horas diarias.

b) Que se utilice el suministro de agua para uso distinto al especificado en contrato y que pueda afectar a la liquidación por consumo según tarifa a aplicar. En este caso, la liquidación de la cuantía del consumo en forma indebida se practicará a favor del servicio aplicando la diferencia existente entre la tarifa contratada y la que correspondería a dicho suministro durante el período de tiempo transcurrido desde la fecha de formalización del contrato, pero sin que se pueda computar en más de un año la liquidación.

c) Que se suministre agua sin contador.

En este caso, se liquidará como tiempo de duración del mismo, el transcurrido desde la fecha del contrato de suministro, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de

un año, a razón de seis horas diarias de consumo de agua sobre la tarifa que corresponda.

d) Cuando existiendo contador para el consumo, se procederá para la liquidación del fraude del modo siguiente:

d.1.- Si se han falseado los indicadores del aparato medidor, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, pero sin que haya impedido o anulado la contabilización total del agua suministrada, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude, la capacidad de medida del contador o el que correspondería en función del consumo real estimado en el momento de la comprobación del fraude si la misma es mayor que la correspondiente a dicha capacidad, computándose el tiempo a considerar a seis horas diarias desde la fecha del contrato del suministro, sin que este tiempo exceda del año, descontándose la liquidación por consumo que durante ese período de tiempo haya sido abonado por el autor del fraude.

d.2.- Si el fraude se ha efectuado derivando el consumo de aguas antes del aparato contador, se liquidará como en el supuesto anterior, computándose la capacidad de los puntos de consumo instalados en la derivación en cuestión, sin hacerse descuento alguno por el suministro facturado por el contador.

2º.- Si el abonado no efectúa el pago con arreglo a la liquidación formulada por el servicio, se considerará que no se encuentra al corriente en el pago de los recibos, a los efectos procedentes, pudiendo el servicio, por tanto suspender el suministro hasta que quede saldada la referida liquidación o suprimirlo definitivamente si el usuario no realiza el pago en el término de un mes.

No estando obligado el servicio a suministrar el agua a dicho usuario mientras no efectúe el pago de la multa o liquidación practicada por el servicio o deposite su importe en dicha entidad, caso de interponer recurso, sin cuyo requisito no se tramitará reclamación alguna.

Artículo 87º.- Gestión de cobro.

Los importes que por cualquier concepto deba satisfacer el usuario, se ajustará al siguiente procedimiento:

1.-Preferentemente el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Asimismo tendrán validez las domiciliaciones por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas expresamente por el interesado o rechazados por el Banco o Caja de Ahorros.

2.-Para aquellos usuarios que no tengan domiciliado el pago, el servicio comunicará a los mismos el plazo que disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, indicando la oficina u oficinas que se tenga designadas.

Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, bien por publicidad general o por cualquier procedimiento de notificación que permita la legislación vigente.

3.-Transcurrido el plazo para hacer efectivo el importe de los recibos éste tendrá un recargo del cinco por ciento de su importe por cada trimestre natural que haya transcurrido, no superando el mismo el veinte por ciento.

Este recargo se hará efectivo con independencia de los gastos adicionales en aquellas devoluciones de recibos por banco.

Artículo 88º.- Reclamación.

Las cantidades liquidadas, aunque fueran objeto de reclamación serán siempre exigibles a los usuarios y no se suspenderá el procedimiento para la cobranza.

La reclamación formulada por escrito por el usuario o persona que lo represente legalmente, dentro del plazo fija-

do para el pago voluntario, suspenderá la acción de suspensión de suministro, hasta tanto no recaiga resolución expresa sobre la misma.

Artículo 89°.- Ingresos indebidos.

El abonado podrá reclamar la devolución de ingresos indebidos, en el término de cuatro años, contados desde la fecha en que aquellos se hubieran efectuado.

En tal caso, deberá acompañar a su reclamación los recibos de agua que acrediten el ingreso.

Artículo 90°.- Corrección de errores.

En los casos que por error material el servicio hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se efectuará el cálculo por la diferencia teniendo en cuenta las tarifas vigentes de esos periodos, reclamando la deuda con un tope máximo de cuatro años, contados desde el momento en que se conozcan las causas que lo motivan.

Artículo 91°.- Fianza.

Con carácter previo a la formalización del contrato de suministro para acometidas provisionales el servicio podrá exigir el depósito de una fianza cuyo importe se obtendrá en función del diámetro del contador, según tarifas vigentes en cada momento.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le son exigibles al usuario o abonado del servicio.

Título VII. Infracciones-Sanciones.

Capítulo Primero (Infracciones).

Artículo 92°.- Actas.

La actuación de los inspectores o controladores acreditados por el servicio, se reflejará en un documento que adoptará la forma de acta de la clase y en los supuestos que a continuación se expresan:

a) Acta de visita: con el solo objeto de dejar constancia de su actuación ante el domicilio suministrado, cualquiera que sea el resultado de aquella, informando al servicio sobre las obstrucciones, resistencia o negativas que pudiera encontrar a su trabajo y que no dieran lugar a actas de otra naturaleza, a fin de que puedan ser adoptadas las medidas pertinentes.

b) Acta de liquidación: cuando haya de contener liquidación por falta o deficiencia de facturación en el consumo real o estimado de agua suministrada.

c) Acta de infracción: cuando, como consecuencia de la actuación, se recojan hechos y circunstancias que puedan constituir infracción sancionable.

Artículo 93°.- Clases de infracciones.

Se establecen tres tipos de infracciones:

Leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves, aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento de las normas reglamentarias y que no se califiquen en las mismas como graves o muy graves. La reiteración de infracción leve, será calificada como grave.

Artículo 94°.- Infracciones graves.

Se considera que el abonado o usuario comete una infracción grave, en los siguientes casos:

a) Cuando impida o dificulte las lecturas de los contadores o comprobación de cuantas instalaciones puedan guardar relación con la actividad del servicio. Así como no permitir la sustitución del contador averiado o la renovación periódica del mismo.

b) Establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otro local o vivienda, diferente a la consignada en su contrato de suministro.

c) Los que en caso de cambio de titularidad en el suministro no comunique el mismo debidamente a este servicio.

d) Los que manipulen en las instalaciones competencia del servicio, sin producir defraudación.

Artículo 95°.- Infracciones muy graves.

Se considera como infracción muy grave:

a) El producir cualquier alteración en las tuberías, precintos, cerraduras, llaves o aparatos colocados de la competencia del servicio.

b) El realizar manipulación en las instalaciones que determinen un uso incontrolado o fraudulento del agua.

c) El obstaculizar la labor de corte de suministro del personal del servicio en cumplimiento de sus obligaciones.

d) Cualquier acción u omisión conducente a utilizar agua sin conocimiento del servicio.

e) Vender agua sin autorización expresa del servicio.

f) La utilización abusiva del suministro de agua con perjuicio de terceros, en general o en casos particulares.

g) Desatender las comunicaciones del servicio dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, que tendrán que serlo en el plazo máximo de un mes, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.

h) Coaccionar o intimidar a los empleados del servicio en el cumplimiento de sus funciones.

i) Los que disponiendo de un suministro de boca de riego, desperdicien abusivamente el agua, o falten a las condiciones impuestas en este Reglamento o en el correspondiente contrato de suministro.

Capítulo Segundo (Sanciones).

Artículo 96°.- Infracciones leves.

Las infracciones leves serán sancionables con simple apercibimiento.

Artículo 97°.- Infracciones graves.

Las infracciones graves serán sancionadas con la facturación de un recargo equivalente al importe de hasta 1.000 m³ de agua, valorados a la tarifa general que le corresponda, con independencia de la liquidación que proceda, en su caso, con relación al artículo 86 de este reglamento.

Artículo 98°.- Infracciones muy graves.

Las infracciones calificadas como muy graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 serán sancionadas con facturación de un recargo equivalente al importe de 2.000 m³ de agua valorados a la tarifa general que le corresponda. Todo ello se entiende con independencia de la liquidación que proceda, en su caso, en razón a lo establecido en el art. 86 de este reglamento.

Artículo 99°.- Reincidencia.

La reincidencia en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos 94 y 95 de este reglamento, será sancionada con el duplo de la cuantía de la sanción respectiva, con resolución del correspondiente contrato de suministro de forma inmediata.

Artículo 100°.- Suspensión del suministro.

1°.- Las infracciones graves y muy graves, facultará al servicio a proceder al corte de suministro de agua.

2°.- Serán de cuenta del usuario los gastos que se originen por tal motivo, al igual que el de restablecimiento del suministro suspendido por alguna de las causas establecidas en este Reglamento.

3°.- El servicio notificará al usuario, en el local suministrado o en el domicilio de contacto, la resolución de suspensión del suministro.

4°.- El titular del suministro asume las responsabilida-

des sobre cualquier perjuicio que se pueda derivar por causa del corte de agua motivada por una medida reglamentaria.

Artículo 101º.- Multas.

Independientemente de las sanciones establecidas, el servicio podrá proponer a la Alcaldía la imposición de multas en cuantía variable cuando concurren circunstancias de gravedad, dolo o reincidencia.

El servicio podrá ejercitar en todo caso las sanciones civiles y penales de que se estime asistido.

Capítulo Tercero (Recursos).

Artículo 102º.- Órgano, tiempo y forma.

Contra las resoluciones del servicio que impongan sanciones derivadas de infracciones o defraudaciones establecidas en el presente Reglamento, se podrá recurrir en el plazo máximo de 20 días ante la Gerencia del servicio, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Contra la resolución del mismo o transcurridos treinta días desde la interposición del mismo, sin haber recaído resolución expresa podrá plantear nuevo recurso ante el Alcalde de esta ciudad, en tal supuesto será requisito indispensable acreditar el depósito del importe pecuniario de la sanción impuesta, a disposición del servicio.

Sin perjuicio, en razón de la materia, de las acciones que puede haberse asistido de ejercitar al usuario, ante otra autoridad o jurisdicción competente.

Artículo 103º.- Trámite de audiencia.

El abonado podrá personarse en el servicio, y solicitar que se le manifiesten los fundamentos y datos que hayan sido tenidos en cuenta para adoptar la resolución de que se trate.

Artículo 104º.- Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Reglamento municipal de Vertidos Hídricos y uso de acometidas a la red de Alcantarillado.

Capítulo Primero: Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular el vertido de cualquier líquido residual procedente de actividades, con el fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de las aguas superficiales y subterráneas, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y estaciones depuradoras, de daños en su construcción o perturbación en su funcionamiento y de riesgos para el personal de mantenimiento de dichas instalaciones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a la totalidad del término municipal de Alcázar de San Juan.

Capítulo Segundo: Autorización y registro de vertidos.

Artículo 3.- Licencias y autorizaciones de vertido.- Las licencias y autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento tendrán por objeto exigir el cumplimiento de las limitaciones establecidas en este reglamento, a cuyo fin el interesado acompañará a su solicitud una declaración de vertidos.

Todo vertido de tipo doméstico quedará autorizado en el momento de concesión de la oportuna licencia de conexión a la red de alcantarillado.

Para las instalaciones industriales y comerciales será preceptivo obtener una autorización de vertido. Esta autorización se otorgará según el procedimiento que se describe en el capítulo segundo y con estricta sujeción a las condiciones que se recogen en el presente reglamento.

Artículo 4.- Otras regulaciones.- Sin perjuicio de lo esta-

blecido en este reglamento, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esa finalidad, se ajustarán a las normas del Plan General de Ordenación Urbana y ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulan las condiciones sanitarias de los mismos.

Artículo 5.- Planificación urbana.- En la elaboración de planes que desarrollen el Plan General de Ordenación Urbana, que afecten a zonas donde se localicen actividades industriales, será preceptivo un estudio técnico sobre la previsible contaminación por vertidos residuales.

Artículo 6.- Medidas especiales de seguridad.- El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a la red de productos almacenados de carácter peligroso.

Artículo 7.- Registro municipal de vertidos.- Toda actividad industrial que genere aguas residuales deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Vertidos, siendo condición indispensable para obtener la preceptiva autorización de vertidos.

A efectos simplificadores, los vertidos puramente domésticos, se presupone que cumplen las limitaciones impuestas, por lo que no será necesaria su inscripción en el Registro Municipal de Vertidos.

Artículo 8.- Prohibiciones Generales.- No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La instalación, ampliación, modificación o apertura de una actividad o construcción de edificios habitados que no efectúen la correspondiente declaración de vertidos con arreglo a los establecidos en el presente reglamento.

b) La construcción, reparación o remodelación de alcantarillas que carezcan de las autorizaciones o licencias oportunas.

c) La descarga o vertido a cielo abierto o a una alcantarilla fuera de servicio.

d) La utilización de aguas limpias con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

e) La eliminación de vertidos por inyección al subsuelo.

Artículo 9.- Obligatoriedad de conexión a la red de Alcantarillado.- Todos los edificios e instalaciones cuyos terrenos estén situados a menos de 100 metros de la red de alcantarillado, deberán conectar a la misma, a través de la correspondiente conexión.

En caso contrario será preceptivo que el Ayuntamiento autorice el tratamiento adecuado de los vertidos que se produzcan.

Asimismo no se podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente sin la correspondiente autorización.

Artículo 10.- Información sobre el vertido.- Será responsable del vertido la persona física o jurídica que ostente la propiedad de inmueble, finca o explotación.

La solicitud de autorización del vertido del establecimiento industrial se tramitará mediante escrito de petición dirigido al señor Alcalde. La petición irá firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada.

La inscripción en el registro, que se formalizará en impreso oficial, deberá proporcionar como mínimo la siguiente información:

1.- Nombre, dirección de la persona física o entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

2.- Volumen de agua que consume la industria.

3.- Volumen de agua residual que descarga a la Red de Alcantarillado y régimen de la misma.

4.- Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se incluyen en el artículo 16 de este reglamento.

5.- Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

6.- Plano de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado de la industria hasta su acometida a la red municipal.

El Ayuntamiento podrá requerir la información complementaria que estime necesaria para completar el Registro de Vertido.

Artículo 11.- Tramitación de la solicitud.- La solicitud de autorización de vertido se acompañará por escrito de la autorización del propietario de la finca, si éste fuese distinto del peticionario.

Ninguna autorización de vertido podrá considerarse firme, y por tanto no podrá ser objeto de modificación o revoco, hasta no haber obtenido la aprobación del final de obra y la licencia de apertura en caso de establecimiento o industrias.

La autorización de vertido se rescindirá si se modifica el destino del edificio, si es demolido o si se transforma la naturaleza del vertido. En caso de cambio de usuario, por cualquier motivo, el nuevo se subrogará al antiguo en sus derechos y obligaciones.

Artículo 12.- Contestación municipal.- Vista la petición de autorización de vertido, el Ayuntamiento estará facultado para:

1.- Conceder la autorización de vertido sin más limitaciones, o bien conceder la autorización de vertido reduciendo las limitaciones físico-químicas del vertido señaladas en el capítulo tercero de este reglamento.

2.- Solicitar información adicional que permita establecer con exactitud las características del vertido en cuanto a volumen y cargas contaminantes.

3.- Requerir la instalación de sistemas de pretratamiento previos a la conexión a la red de alcantarillado municipal.

4.- Denegar la solicitud de autorización del vertido.

Artículo 13.- Instalación caudalímetro y toma muestras.- El Ayuntamiento podrá requerir en los casos que no exista fiabilidad respecto a los datos de estimaciones, de las actividades significativas por la calidad o cantidad de sus vertidos, la instalación de aparatos medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de toma de muestras, discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

En cualquier caso, el mantenimiento de la arqueta, el registro y toma de muestras en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad de la entidad productora.

Artículo 14.- Obligación de pago.- Las tasas, precios o cánones que se marquen en las correspondientes ordenanzas fiscales y/o tarifas vigentes por la prestación de los servicios correspondientes, serán abonadas por los usuarios. En caso de impago puede dar lugar a la clausura o prohibición de verter a la red de alcantarillado, incluso a la paralización de la actividad industrial.

Queda abierta la posibilidad de establecer una sobretasa a determinados vertidos en función de sus características y los gastos adicionales que pudiera ocasionar en su depuración.

Capítulo Tercero: Condiciones de los Vertidos.

Artículo 15.- Vertidos no autorizados.- Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de al-

cantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por similitud de efectos se señalan a continuación:

A) Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones. La medida efectuada con explosímetro no superará en ningún momento el 5% del límite inferior de explosividad.

B) Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el alcantarillado o interferir el normal funcionamiento del sistema depurador. Están incluidos grasas tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, arenas, piedras, trozos de metal, paja, trapos, plásticos, maderas, alquitrán, asfalto, residuos de combustión, aceites, etc., y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm.

C) Materiales coloreados: Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso depurador. Se incluyen: Sacas, pinturas, barnices, colorantes, tinta, etc.

D) Residuos corrosivos: Sustancias que provoquen corrosión en la red de alcantarillado o en las instalaciones de depuración. Se incluyen ácidos y álcalis concentrados, oxidantes fuertes, etc.

E) Radionucleidos de naturaleza nuclear, cantidades o actividades tales que tengan carácter de residuo radiactivo, según la legislación vigente.

F) Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sustancias en cantidades tales que por sí solas o por interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

G) Fármacos que puedan producir graves alteraciones a la estación depuradora, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

H) Cualesquiera otros que tengan efectos negativos sobre el medio.

En relación con otras sustancias y compuestos se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre el Dominio Público Hidráulico (R.D: 849/1986, de 11 de abril) y a cuanta legislación al respecto sea de aplicación.

Artículo 16.- Limitaciones físico-químicas.- De forma general se permitirá los vertidos de aguas residuales cuyas características físico-químicas no superen en cualquier momento las siguientes concentraciones:

<i>Parametro</i>	<i>P.P.M.</i> <i>(mg/l)</i>	<i>Parametro</i>	<i>P.P.M.</i> <i>(mg/l)</i>
Mes (sólido en suspensión)	300	Níquel	5
DB05	300	Cianuros	1
DQO	500	Boro	5
Nitrógeno total	70	Cobre	5
Fósforo	20	Fenoles	2
pH	6-9	Estaño	2
Temperatura (°C)	10-40	Manganeso	2
Cloruros	1000	Selenio	0,1
Sulfatos	1000	Hierro	2
Aceites y grasas	40	Arsénico	1
Aluminio	2	Plomo	1
Sulfuros	2	Cadmio	0,5
Bario	10	Cromo Hexavelente	0,5
Cromo total	5	Sulfuros libres	0,3
Zinc	5	Mercurio	0,1

En el caso de que se superen estas concentraciones, será preceptiva autorización de vertidos.

Artículo 17.- Vertidos no enumerados.- Las relaciones establecidas en los dos artículos anteriores serán revisadas periódicamente y no se considerarán exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Artículo 18.- Instalaciones de pretratamiento.- Todas las industrias que estén autorizadas a verter, e incluso aquellas que realicen pretratamiento deberán colocar una reja de desbaste de 75 mm. antes del vertido a la alcantarilla.

En los casos en que sea exigible una instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto da la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Se exigirá la Instalación de sistemas de toma de muestra y de medida de caudal. El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de la instalación a que hubiera lugar. El Ayuntamiento estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

Artículo 19.- Descargas accidentales.- Los usuarios deberán tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos prohibidos o que superen los límites señalados en el presente reglamento.

Si se produjese alguna situación de emergencia por descarga accidental, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento, lo más rápidamente posible, dicha situación, con objeto de que se tomen las medidas oportunas de protección de las instalaciones y del cauce receptor. El usuario deberá también, y a la mayor brevedad posible, usar todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad. De inmediato remitirá un informe completo detallando volumen, duración y características del vertido producido, hora y fecha en que se comunicó al Ayuntamiento, así como las medidas adoptadas para evitar que se produzca de nuevo.

Artículo 20.- Descargas limitadas.- Los pretratamientos para ciertas descargas limitadas, especialmente las que contienen metales pesados, a fin de obtener las concentraciones exigidas en este reglamento podrían ser sustituidos por un tratamiento conjunto final en la depuradora, siempre que sea técnica y económicamente factible según criterio de Ayuntamiento y mediante pago de la tasa especial de desagües limitados que a tal efecto se establezca.

Las descargas prohibidas y aquellas limitadas que por naturaleza de sus vertidos sean incompatibles con el proceso utilizado en la depuradora no podrán acogerse a la fórmula referida en el párrafo anterior, siendo imprescindible, en estos casos, la instalación de aquellos pretratamientos individuales de origen.

Capítulo Cuarto: Inspección y control de los vertidos.

Artículo 21.- Disposiciones generales.- Los servicios correspondientes del Ayuntamiento realizarán periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo. Por iniciativa del Ayuntamiento, cuando lo considere oportuno, o a petición de los interesados, podrán realizarse inspecciones o controles del vertido de aguas residuales.

Artículo 22.- Objeto de la inspección.- La inspección y control a que se refiere este capítulo comprende, total o parcialmente, los siguientes aspectos:

A) Revisión de las instalaciones, incluidas las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario, si las hubiere.

B) Comprobación de los elementos de medición.

C) Toma de muestras para su análisis posterior.

D) Realización de análisis y mediciones «in situ».

E) Cualquier otro relevante en el vertido o instalación.

Artículo 23.- Acceso a las instalaciones.- Los técnicos que realicen las inspecciones deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

El titular o usuario, por su parte facilitará a los técnicos, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma manera pondrá a su disposición los datos de funcionamiento, análisis y los medios que aquellos soliciten para el desarrollo de la inspección.

Artículo 24.- Actas.- Como consecuencia de la inspección llevada a cabo, se elaborará el informe técnico correspondiente y se hará entrega de una sola copia al responsable de los vertidos. En caso necesario se levantará un acta de la inspección realizada, firmada por el técnico que la realizó.

Artículo 25.- Toma de muestras.- Las instalaciones productoras de aguas residuales instalarán una arqueta o pozo de toma de muestras y aforo de caudales, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, instalarlo en espacios exteriores a las parcelas o locales afectados. Las características de dichos registros deberán ser previamente autorizadas por los Servicios Técnicos Municipales.

La arqueta será fácilmente accesible y recogerá todos los líquidos residuales de la actividad antes de su evacuación.

La existencia de instalaciones de tratamiento no exime del cumplimiento de las obligaciones anteriores. En tales casos, el Ayuntamiento podrá exigir la construcción de otra arqueta antes de la entrada del agua al proceso de tratamiento depurador.

Artículo 26.- Muestras.- Las muestras se tomarán de modo que se aseguren su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio.

Las muestras se introducirá en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados, para impedir su manipulación. En las etiquetas figurará:

- Su número de orden.

- Descripción de la materia contenida.

- Lugar preciso de la toma.

- Fecha y hora de la toma.

- Nombres y firmas de inspector y de la persona responsable de la instalación objeto de la inspección.

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial, otra será entregada por el inspector a un laboratorio acreditado para el análisis y la tercera quedará en poder de la Administración que hubiere realizado la inspección, la cual llevará un libro de registro de los análisis.

Artículo 27.- Análisis.- Las determinaciones analíticas se podrán realizar sobre muestras instantáneas, cuyos resultados podrán ser utilizados con carácter sancionador en el caso de incumplimiento de los niveles máximos de contaminación, de acuerdo a lo indicado en los artículos 15 y 16 del presente reglamento.

Para calcular concentraciones medias representativas del nivel de contaminación de los vertidos realizados, se tomarán muestras compuestas durante el período de funcionamiento de la actividad, cuyos resultados servirán de base para calcular el pago de las tasas correspondientes a saneamiento y depuración.

Asimismo, cabe la posibilidad de realizar convenios con

empresas que estipulen condiciones particulares de caudales de vertidos y de niveles de contaminación.

Los métodos analíticos tendrán en cuenta las normas U.N.E. o «Standard Methods for the Examination of Water and Waster-Water» (APHA-AWWA-WPCF), aunque podrán utilizarse otros autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 28.- Disconformidad.- Si el industrial manifiesta su disconformidad con el resultado del análisis, se procederá a realizar uno nuevo en otro laboratorio acreditado, cuyo resultado será definitivo, siendo los gastos de realización a cargo del industrial. La manifestación de disconformidad deberá ser realizada por el titular de los vertidos, fundada y por escrito, ante el órgano competente que haya ordenado el análisis y en el plazo de un mes a partir del día de recibo de la comunicación del resultado del mismo.

Capítulo Quinto: Acometidas a la red municipal de alcantarillado.

Artículo 29.- Obligaciones Generales del Servicio.- El uso de la red municipal de alcantarillado es obligatorio para todas las edificaciones e instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza, frente a cuya fachada exista alcantarillado.

El Ayuntamiento se hace responsable de recoger y conducir las aguas pluviales y residuales en forma que permitan su vertido a cauces públicos, con arreglo a las condiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales que sean de aplicación. Además, se hace responsable de realizar las obras de renovación y acondicionamiento de la red general de saneamiento, necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

En el caso de que determinados vertidos industriales ocasionen deterioros en los colectores de aguas, se estudiará la obligatoriedad de que los mismos sean incorporados al colector de aguas industriales cuyo material es de P.R.F.V. (VINIL - ESTER), resistente a variaciones extremas de pH y nivel de contaminación. En este caso sería preceptivo separar en origen las aguas residuales industriales de las aguas pluviales, con el fin de evitar sobrecarga de caudal de agua en el colector industrial.

Son obligaciones del servicio, además de lo anterior, las siguientes:

1.- Proyectar, ejecutar y conservar en condiciones adecuadas, los jbornales de las vías públicas, para que permitan la evacuación de las aguas de lluvia y las labores de mantenimiento del aseo urbano en la ciudad.

2.- Mantener un servicio de avisos permanente al que los usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

3.- Facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, visitas a las instalaciones para que los usuarios y abonados puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

4.- Controlar las características de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones establecidas por el organismo competente en las autorizaciones de vertido a cauces públicos.

Artículo 30.- Acometidas longitudinales.- En el caso de calles de nueva apertura, cuando no exista alcantarillado público frente a la finca, el propietario deberá conducir sus aguas residuales al alcantarillado mediante la construcción de una acometida longitudinal que podrá solicitarse y construirse mancomunadamente por todos los propietarios de fincas situadas en dicho tramo.

Artículo 31.- Instalaciones interiores de saneamiento y acometidas de vertido.

Se considerarán instalaciones propias del inmueble toda la red de alcantarillado de éste hasta el límite de la propiedad, incluyendo la/s arqueta/s sifónica/s preceptiva/s y/o separador o separadores de grasa, y en su caso la arqueta

de toma de muestras y/o arqueta decantadora de sólidos, aunque éstas se encontrasen situadas en la zona pública.

Asimismo se considerarán instalaciones interiores las situadas dentro de un espacio al que pertenezcan unos o varios inmuebles y que tengan un uso común y restringido situándose una arqueta sifónica en el límite de la propiedad, o situada en la zona pública, en la conexión con la red pública de saneamiento.

El mantenimiento, adecuación y reparación de dichas instalaciones corresponde al/los propietario/s del inmueble.

Artículo 32.- Elevación de aguas residuales. Cuando un desagüe no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación correrá a cargo del propietario de la finca, quien deberá situar el dispositivo de elevación dentro de la finca. En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que a través de la acometida de desagüe puedan entrar en una finca aguas procedentes de la alcantarilla pública. Se establece, asimismo, la obligatoriedad de instalar sistemas de protección contra retorno de aguas residuales.

Artículo 33.- Conservación y mantenimiento de acometidas.- La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado serán a cargo de los propietarios de la instalación. Caso de que cualquier trabajo sea desarrollado por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos serán repercutidos al usuario.

El propietario tiene obligación de mantener la acometida en perfecto estado de funcionamiento. Ante cualquier anomalía, el Ayuntamiento requerirá al propietario para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, el Ayuntamiento procederá a su ejecución cargando los gastos ocasionados al titular de la acometida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza o variación de acometidas o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

Capítulo Sexto: Infracciones y sanciones.

Artículo 34.- Normas Generales.- Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente reglamento darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento este no puede ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

b) Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.

c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costes adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpiezas, etc.

d) Imposición de sanciones según se especifica en este reglamento.

e) Revocación cuando proceda de la autorización de vertido concedido.

Los facultativos del Servicio Técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia habrá de ser ratificada por el órgano municipal competente.

Artículo 35.- Denuncias.- Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de actividades o comportamientos que contravengan las prescripciones de este reglamento.

En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa al Servicio de Aguas Residuales, el cual, previa comprobación inmediata, propondrá al Alcalde la adopción de las medidas necesarias.

El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiere incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine al Ayuntamiento.

Artículo 36.-Iniciación de oficio.- El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

Lo dispuesto en el artículo anterior y en éste se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por la Policía Municipal en el ejercicio de las funciones de policía urbana que tiene encomendadas.

Artículo 37.- Trámite de las denuncias.- En todo caso, las denuncias formuladas darán lugar a incoación del oportuno expediente en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al interesado, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/ 93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

Artículo 38.- Infracciones.- Constituyen infracción administrativa las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en este Reglamento, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con las materias que el mismo regula.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 39.-

1.- Se considera infracción leve:

- a) No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.
- b) Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma.

2.- Se considera infracción grave:

- a) La reincidencia en faltas leves.
- b) No contar con las instalaciones y equipos necesarios para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas.
- c) Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo efectuado.
- d) Realizar vertidos afectados por limitaciones sin respetar éstas.
- e) No contar con permiso municipal de vertido.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en faltas graves.
- b) Realizar vertidos prohibidos.

Artículo 40.- Sanciones.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrán ser sancionadas con multas de 150,25 a 450,76 euros, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 150,25 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 150,25 a 300,51 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 300,51 a 450,76 euros.

Las multas por la comisión de infracciones se imponen con independencia de las demás medidas previstas en el presente reglamento, añadiendo a aquellas las siguientes medidas que también podrán ser adoptadas en el procedimiento sancionador:

- Obligación de restablecimiento de la realidad alterada por el infractor dentro del plazo que se establecerá al efecto.
- El precinto o clausura de elementos o instalaciones.

Sin perjuicio de la exigencia en los casos que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones tipificadas en el presente Reglamento serán sancionadas por el Alcalde de la Corporación, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, autonómicos o estatales, a los que se les dará traslado del expediente, para la instrucción del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 41.- Graduación de las sanciones.- Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para personas o bienes.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Reincidencia.
- e) Capacidad económica del infractor.
- f) Gravedad del daño causado.
- g) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Artículo 42.- Importe de las sanciones.- Cuando la Ley no permita a los Alcaldes la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes.

Artículo 43.- Jurisdicción.- Los usuarios quedarán sometidos en la aplicación de esta ordenanza a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición transitoria.

Las instalaciones y actividades afectadas por el presente reglamento que disponga de licencia municipal concedida con anterioridad a su entrada en vigor, y aquellas cuya solicitud de licencia sea igualmente anterior a la misma, deberán ajustarse a sus prescripciones en los términos que a continuación se indican:

1.- Los titulares o usuarios de actividades e instalaciones presentarán en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, la oportuna solicitud de autorización de vertido.

2.- Los titulares o usuarios de actividades e instalaciones deberán adecuar las mismas, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, a las condiciones especificadas en esta ordenanza; salvo que la importancia de los daños que podrían causar a las instalaciones en su estado actual aconseje una reducción de dicho plazo.

Transcurridos los plazos fijados el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para comprobar la veracidad de los datos declarados y la existencia de las instalaciones. La inexactitud de los primeros y la falta de las segundas dará lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador, con arreglo a la normativa aplicable.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Número 3.434

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Nombramiento de la Comisión de Gobierno.

El señor Alcalde con fecha 3 de julio de 2003 ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Decreto del señor Alcalde.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Comisión de Gobierno, ostentar las Tenencias de Alcaldía y la creación de las Comisiones Informativas.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, vengo en decretar:

Primero.- Comoquiera que la Comisión de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 01/07/2003 nombro para que integren la misma los señores concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

- Doña María del Pilar Fernández Céspedes.
- Don Robustiano Velasco Coca.
- Don José Carlos Chico Ruiz.

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

Dado en Alcolea de Calatrava, a 3 de julio de 2003.- El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.- Ante mí, la Secretaria, María Victoria Galán Mora.

Alcolea de Calatrava, 10 de julio de 2003.- El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

Número 3.489**ALCUBILLAS**

ANUNCIO

Nombramiento de Tenencias de Alcaldía.

Esta Alcaldía, por resolución de 23 de junio de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 22 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril y 46 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ha nombrado como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Rosa Romera Endrino.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don José Antonio Rodríguez Arroyo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

CIUDAD REAL

ALCALDÍA

Notificación de sanción a Márquez Sánchez, David y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la siguiente:

RESOLUCIÓN

«Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Alcalde adopta la siguiente resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin

Alcubillas, a 7 de julio de 2003.- El Alcalde, Rafael Abad Rioja.

Número 3.490**CASTELLAR DE SANTIAGO**

EDICTO

Solicitud de licencia municipal por don Rubén Fernando Vargas Gutiérrez para clínica dental.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar de Santiago (Ciudad Real), hace saber:

Que don Rubén Fernando Vargas Gutiérrez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica dental en un local de planta alta sito en la calle Ramón y Cajal, número 10 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Castellar de Santiago, a 9 de julio de 2003.- El Alcalde, Antonio Parrilla Polo.

Número 3.438**CASTELLAR DE SANTIAGO**

EDICTO

Solicitud de licencia municipal por don Ángel Carrero Simón (Carrero Simón, C.B.) para ampliación de actividad para lavadero y tienda de todo tipo de artículos, en estación de servicio.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar de Santiago (Ciudad Real), hace saber:

Que don Ángel Carrero Simón (Carrero Simón, C.B.) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de actividad para lavadero y tienda de todo tipo de artículos, en estación de servicio en calle Bailén, número 2 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Castellar de Santiago, a 27 de junio de 2003.- El Alcalde, Antonio Parrilla Polo.

Número 3.439

haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados».

Contra esta resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes: 1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. 2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes sanciones podrá hacerlo retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en calle Bernardo Balbuena, 8 (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Ciudad Real, a 2 de julio de 2003.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

							D.N.I./	
Expediente	Nombre	Dirección	F. denuncia	Matrícula	Import.	N.I.F.	Resultado	
0001/2002/0200011	MARQUEZ SANCHEZ, DAVID	URB GIRASOLES (LOS) - 2 26	15/05/2002	CR1389V	30,05	05678361	Ausente	
0001/2002/0200028	LAGUNA DIAZ, VICENTE	RONDA CALATRAVA 38 04 D	26/04/2002	CR9417H	48,08	05893583	Ausente	
0001/2002/0200036	RUIZ BASTANTE, FRANCISCO	MEJICO 1 1 D	07/05/2002	3244BNV	60,10	05691220	Ausente	
0001/2002/0200038	CASTILLO ROBLEDO, ANTONIO	RONDA ALARCOS 36 5 A	26/04/2002	1347BSM	48,08	05638213Q	Ausente	
0001/2002/0200045	PARRA DIAZ, ANGEL RAMON	ATALAYA 19	30/05/2002	4224BML	60,10	05674834	Ausente	
0001/2002/0200048	ESTEBAN JUAREZ, ANTONIO	HIDALGOS 11 05 D	21/05/2002	CR3766Z	48,08	23741849	Ausente	
0001/2002/0200059	ARROYO SERRANO, JOSE	TOLEDO 24 3 E	22/05/2002	CR4873T	60,10	05601401G	Ausente	
0001/2002/0200090	PECERO DE MATEO, MANUEL MARIA	ADELFA 49 11	03/05/2002	CR8665H	60,10	05891833	Ausente	
0001/2002/0200106	GONZALEZ BORDALLO, ASCENSION	U. RES. PUERTA TOLEDO 4 02 0	24/05/2002	CR5743O	60,10	05619975	Ausente	
0001/2002/0200148	CALLEJAS RODRIGUEZ, DANIEL	RD CALATRAVA 0005 04 A	05/05/2002	CR4404V	60,10	05866396Q	Ausente	
0001/2002/0200163	SERRANO MUELA, MARIA PAZ	CALATRAVA 5 1 C	14/05/2002	CR6914O	60,10	05614726	Ausente	
0001/2002/0200190	DELCAN LOPEZ, SEBASTIAN	CASTILLO DE CARACUEL 15	08/05/2002	CR3914	48,08	37784929	Ausente	
0001/2002/0200196	CALERO FDEZ., FRANCISCO JAVI	JARA 6 2 A	26/05/2002	C3596BD	60,10	100380	Ausente	
0001/2002/0200205	YEBENES ALBERCA, JULIA	FRANCIA 48	15/05/2002	TO5500T	60,10	6232439	Ausente	
0001/2002/0200241	ASENSIO GARCIA, JAVIER	AV. TORREON ALCAZAR 3 01 C	27/06/2002	C6953BH	60,10	05670879	Ausente	
0001/2002/0200244	CHICO MENA, JOSE CARLOS	RUIZ MOROTE 12 02 A	26/06/2002	CR0923Y	60,10	05651738	Ausente	
0001/2002/0200245	SERRANO GLEZ., Mª. CARMEN	AZUCENA 6 04 G	28/05/2002	CR2292	48,08	05613513	Ausente	
0001/2002/0200253	ROMERO SOBRINO, MARIA SOLEDAD	DINAMARCA 31	28/05/2002	CR8370V	60,10	05650072	Ausente	
0001/2002/0200269	ESTEBAN JIMENEZ, JUAN CARLOS	HIDALGOS 11 05 D	21/06/2002	CR1451Z	48,08	05670963	Ausente	
0001/2002/0200295	ARCOS AREOSA, RAMON	AUSTRIA 10	27/05/2002	CR5328S	48,08	33805802	Ausente	
0001/2002/0200318	HUETE HERVAS, HUGO	LENTISCO 48	28/05/2002	C1663BK	60,10	100604W	Ausente	
0001/2002/0200337	RGUEZ. FDEZ., JOSE GUILLER	OBISPO ESTENAGA 5 3 IZ	25/06/2002	7094BRN	60,10	05651664	Ausente	
0001/2002/0200372	ROMERO CEBRIAN, FRANCISCA	JOSE DE RIVERA 25 02 D	24/06/2002	M4780UT	60,10	05624889	Ausente	
0001/2002/0200379	MORA GARCIA, DIEGO MANUEL	PROGRESO 5 1 H	25/06/2002	9498BRJ	90,15	75125723	Ausente	
0001/2002/0200420	MARTIN DE LUCIA GARCIA, EUGENIO	TOLEDO 45 1 04 A	22/07/2002	V7332CT	30,05	05645393	Dir. incorr.	
0001/2002/0200427	SANIDAD Y GESTION VETERINARIA SL	MONACO 16	30/05/2002	M0431OJ	30,05	B13189170	Ausente	
0001/2002/0200440	GALAN BORBOSA, JORGE	EXTREMADURA 37	24/06/2002	C2971BK	60,10	05689867	Ausente	
0001/2002/0200461	GALAN DE LA RIVA, MARIA LUISA	CONDE DE LA CAÑADA 4 3 D	25/06/2002	C3469BJ	60,10	100034	Ausente	
0001/2002/0200465	CABEZAS PAVON, ANTONIO	INFANTE DE LA CERDA 0007 2 E	26/06/2002	CR2963K	60,10	05594091P	Ausente	
0001/2002/0200480	OLIVER GIMENO, JOSE ANTONIO	SEGADORES, 22	14/06/2002	2290BBM	48,08	06234948Q	Dir. incorr.	
0001/2002/0200490	MOLINA RODRIGUEZ, SERGIO	MORERIA 7 04 C	28/06/2002	CR2488J	60,10	70722658	Ausente	
0001/2002/0200490	BERMEJO LOPEZ, JUAN MANUEL	POZO DULCE 17 1 B	28/06/2002	CR9712K	60,10	05656702	Ausente	
0001/2002/0200495	RGUEZ. FDEZ., JOSE GUILLER	OBISPO ESTENAGA 5 3 IZ	28/06/2002	7094BRN	48,08	05651664	Ausente	
0001/2002/0200558	CASTELLANOS GUTIERREZ, ANTONIO	ALBACETE 0002 3 F	10/07/2002	1460BSL	90,15	05634207N	Dir. incorr.	
0001/2002/0200561	PONTE PELAEZ, LUISA	BACH. FERNAN GOMEZ 25 5 B	08/07/2002	A0554DZ	90,15	05676929T	Dir. incorr.	
0001/2002/0200598	IMEDIO MARTIN, JUAN LUIS	CAIDOS 4	01/07/2002	M7358TD	30,05	05655438	Ausente	
0001/2002/0200619	RODRIGUEZ BONILLA, ALBERTO	PASAJE LANZAROTE 6 1 03 B	24/06/2002	CR1994S	60,10	05667340W	Ausente	
0001/2002/0200635	MORCILLO ANTON, GEMA	ALARCOS 15 8 IZ	21/06/2002	CR5943P	48,08	04582762N	Ausente	
0001/2002/0200817	FERNANDEZ GONZALEZ, ANDRES	CONDE DE LA CAÑADA 2 3 B	10/09/2002	CR4374T	60,10	05606650	Ausente	
0001/2002/0200822	UREÑA JIMENEZ, MARIANO	CUENCA 4 4 A	01/07/2002	CR6762V	48,08	05655517	Dir. incorr.	
0001/2002/0200876	ZAPATA MURILLO, JOSE	URB ARENAS (LAS) 5	25/07/2002	CR2979Y	48,08	05648950	Ausente	
0001/2002/0201002	MANZANARES GODOY, JOSE CARLOS	RONDA CALATRAVA 8 1 BJ D	04/09/2002	CR4488N	60,10	70645237R	Dir. incorr.	
0001/2002/0201024	TORTOSA GOMEZ, JESUS MARTIN	LIBERTAD 3 2 A	13/09/2002	CR3224H	48,08	05670859	Ausente	
0001/2002/0205515	GOMEZ GOMEZ, PEDRO ANTONIO	PLAZA ESPAÑA 2 03 A	08/06/2002	CR9356U	60,10	05632060	Ausente	
0001/2002/0206047	CORTES MORA MARTIN, FRANCISCO	HIDALGOS 7 04 03	22/05/2002	4276BBF	90,15	05624224	Ausente	
0001/2002/0206124	COMER. MANCHEGA DE EQUIPAMIENT	GOYA 11	05/06/2002	CR8488X	60,10	B13256110	Dir. incorr.	
0001/2002/0206416	MUÑOZ ILLESCAS, SERGIO	PROGRESO 11 1E	28/05/2002	C5433BL	60,10	05684301	Ausente	
0001/2002/0206417	ARROYO SERRANO, JOSE	TOLEDO 24	28/05/2002	C3156BM	60,10	05592369B	Ausente	
0001/2002/0206548	VERA VILLASEÑOR, MARIA	TINTE 9 4 B	24/06/2002	C1268BK	60,10	05693856E	Ausente	
0001/2002/0206669	ARCOS AREOSA, RAMON	AUSTRIA 10	11/05/2002	C3125BG	48,08	33805802	Ausente	
0001/2002/0206816	DE HARO FERRERO, ALVARO	BERNARDO MULLERAS 2 04 D	25/06/2002	6159BMR	48,08	05671537	Ausente	
0001/2002/0206912	ARENAS RODRIGO, FRANCISCO	CEUTA 13 PB	23/04/2002	CR6434P	96,16	05677315	Ausente	

0001/2002/0207014	CERRO MUÑOZ, JUAN	MONACO 1	08/05/2002	M8126MZ	48,08	05633793N	Ausente
0001/2002/0207134	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	29/05/2002	CR3907U	60,10	05890954X	Ausente
0001/2002/0207191	CABALLERO ALAÑÓN, FELIX JOSE	PLAZA AGUSTIN SALIDO 7 AT B	04/04/2002	0810BTH	48,08	05644813	Ausente
0001/2002/0207208	COMER. MANCHEGA DE EQUIPAMIENT	CRUCES, 10	19/06/2002	CR8488X	60,10	B13256110	Ausente
0001/2002/0207222	DE LA CRUZ GONZALEZ, MIGUEL	U. RES. PUERTA TOLEDO 4 02 0	17/05/2002	C0849BK	60,10	05689175	Ausente
0001/2002/0207259	ALARCON SANCHEZ, JACINTO	ISLAS CANARIAS 1 04 C	18/05/2002	C9930BK	60,10	70717945	Ausente
0001/2002/0207307	GOMEZ NIETO, MARIA DEL PRADO	RONDA CIRUELA 22 2 D	23/05/2002	B3837V	60,10	45553850	Ausente
0001/2002/0207310	MANZANO PATON, IVAN	AUSTRIA 12	15/05/2002	B9717PP	60,10	05671036	Ausente
0001/2002/0220640	RAMOS CASERO, FRANCISCO	AVDA FERROCARRIL (DEL) 5 3 A	19/04/2002	2769BDZ	60,10	25327178	Ausente
0001/2002/0220653	CASADO LORENTE, JOSE LUIS	AV. CASTILLA LA MANCHA, 77	22/04/2002	1169BFC	60,10	5663167	Ausente
0001/2002/0220655	CARRION VELASCO, BONIFACIO	TOLEDO 45 2 03 C	23/04/2002	CR3441Z	60,10	05619186	Ausente
0001/2002/0220657	DIAZ ARROYO, ANTONIO	PLAZA DE LA VILLA, 1	24/04/2002	CO6908A	60,10	30800654	Ausente
0001/2002/0220672	CARRION VELASCO, BONIFACIO	TOLEDO 45 2 03 C	27/04/2002	CR3441Z	60,10	05619186	Ausente
0001/2002/0220709	MARTINEZ GUERRERO, IVAN	CALATRAVA 54 06 E	13/05/2002	7923BTV	60,10	05687143	Ausente
0001/2002/0220727	INSTALAC. ELECTRICAS NOTARIO	C. VIEJO DE ALARCOS 1	17/05/2002	0177BJZ	60,10	B13306501	Ausente
0001/2002/0220729	PEREZ PIZARRO, DANIEL FERNAND	ELISA CENDRERO 7 2 A	18/05/2002	2604BD	60,10	05657186Z	Ausente
0001/2002/0220733	PRADO GUILLEN, JOSE RAMON	RONDA ALARCOS 20 6 D	21/05/2002	CR5247T	60,10	05615402	Ausente
0001/2002/0220734	POBLETE GARCIA, ESTEBAN PEDRO	A. TORREON ALCAZAR 5 02 D	21/05/2002	CR8601X	60,10	05601140L	Ausente
0001/2002/0220738	MORA GARCIA, DIEGO MANUEL	PROGRESO 5 1 H	22/05/2002	9498BRJ	60,10	75125723	Ausente
0001/2002/0220740	GOMEZ MAGDALENO, ANA MARIA	ALMODOVAR 38 PB	22/05/2002	CR4831H	60,10	05661748	Ausente
0001/2002/0220744	MANRIQUE ROMO, JESUS	PAIS VALENCIANO 3 1 D	23/05/2002	3192BTS	60,10	05661286	Ausente
0001/2002/0220746	GARCIA LILLO, CARMEN	CARDENAL MONESCILLO 30 2 D	23/05/2002	CR1405O	60,10	05651054	Ausente
0001/2002/0220753	RUIZ CHAMORRO, MANUEL	ALISOS 22 PB	24/05/2002	CR8379N	60,10	25924265E	Ausente
0001/2002/0220762	HERNAN G ^a , DE LA SANTA AMALIA	TOLEDO 25 6 E	28/05/2002	CR3329P	60,10	05668248J	Ausente
0001/2002/0220762	POBLETE GARCIA, ESTEBAN PEDRO	A.TORREON ALCAZAR 5 02 D	28/05/2002	CR8601X	60,10	05601140L	Ausente
0001/2002/0220786	IMEDIO MARTIN, JUAN LUIS	CAIDOS 4	05/06/2002	M7358TD	60,10	5655438	Ausente
0001/2002/0220795	RGUEZ. CALVO DE MORA, MARIA IN.	JARA 5 1 A	22/06/2002	CR3275M	60,10	05659395S	Ausente
0001/2002/0220797	HERRERO CHAMORRO, M ^a . ANTONIA	A. TORRERON ALCAZAR 7 2C	22/06/2002	CR6358M	60,10	05921060	Ausente
0001/2002/0220799	JIMENEZ CORDOBA, RAFAEL	B. FERNANDO AYALA 7 PB DR	24/06/2002	CR1650X	60,10	05644961	Ausente
0001/2002/0220800	HERNANDEZ BAPTISTA, M ^a . INMAC.	ALARCOS 3 02 A	24/06/2002	1213BGH	60,10	05582203B	Ausente
0001/2002/0220803	GALAN FERNANDEZ, BERNARDINO	A. TORREON ALCAZAR 7 6 C	25/06/2002	CR0005P	60,10	05623354S	Dir. incorr.
0001/2002/0220803	RGUEZ. CALVO DE MORA, M ^a . IN.	JARA 5 1 A	25/06/2002	CR3275M	60,10	05659395S	Ausente
0001/2002/0220808	MARTINEZ LEON, INMACULADA	ITALIA 4 2 1	25/06/2002	CR4664Z	30,05	05898429X	Ausente
0001/2002/0220819	ROMERO PRIETO, MA NIEVES	ITALIA 27 1D	27/06/2002	5649BSJ	60,10	05642448	Ausente
0001/2002/0220822	GALAN FERNANDEZ, BERNARDINO	A. TORREON ALCAZAR 7 6 C	28/06/2002	CR0005P	60,10	05623354S	Dir. incorr.
0001/2002/0220822	ARROYO SERRANO, VICENTE	BALEARES 0004	28/06/2002	CR9446T	60,10	05642812S	Ausente
0001/2002/0220824	LEON ROMERO, ENRIQUE ANDRES	FELIPE II 9 05 F	28/06/2002	CR5473X	60,10	05642432	Ausente
0001/2002/0220830	MUÑOZ MORALES, MATIAS	U. RES. PARQUE LUZ 14	02/07/2002	CR9550S	60,10	06211227	Ausente
0001/2002/0220883	MARTIN GARRAYO, JUANA	ANTONIO BLAZQUEZ 20 2 ^a A	22/07/2002	7145BRN	30,05	05659755	Ausente
0001/2002/0220924	CUESTA CABAÑAS, FCO. JAVIER	BERNARDO MULLERAS 1 04 A	05/08/2002	CR9821Y	60,10	05665370X	Ausente
0001/2002/0220938	GARCIA CAMACHO, JUAN JOSE	CALATRAVA 5	08/08/2002	CR2207P	60,10	05652202K	Dir. incorr.
0001/2002/0220965	ALVAREZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CANARIAS, 2	17/08/2002	6222BJS	60,10	46928596	Ausente
0001/2002/0220971	CUESTA CABAÑAS, FCO. JAVIER	BERNARDO MULLERAS 1 04 A	21/08/2002	CR9821Y	60,10	05665370X	Ausente
0001/2002/0221017	LUJAN AROCA, CARMELO	URB ALISOS (LOS) 42 PB	10/09/2002	CR3038V	60,10	05125002	Ausente
0001/2002/0230556	HERRERO HERNANDEZ, ANDRES	RONDA CIRUELA 2 5 C	11/04/2002	4462BSK	60,10	05665760	Ausente
0001/2002/0230562	GAGO MONTERO, JESUS MARIA	TOLEDO 29 5 B	11/04/2002	2074BSV	30,05	05628170	Ausente
0001/2002/0230667	GONZALEZ VALDES, ADORACION	PERU 10 B DH	02/05/2002	CR2971Z	60,10	05605279	Ausente
0001/2002/0230671	CASTILLO TOULET, RAUL	PARQ RSDAL RONDA 16 2C	03/05/2002	7183BRN	60,10	05679021	Ausente
0001/2002/0230673	ROJAS GORMAZ, CARLOS ANTONIO	URB GIRASOLES (LOS) - 1 24	03/05/2002	CS9815	60,10	05653627	Ausente
0001/2002/0230674	RUIZ VARGAS, ROGELIO	URB RESID. VERGEL 1 02 B	03/05/2002	4334BHP	60,10	05643420	Ausente
0001/2002/0230693	GARCIA HERNANDEZ, MIRIAM	AUSTRIA 26	07/05/2002	6174BLX	60,10	054053223	Ausente
0001/2002/0230696	PALOMO PAEZ, ANTONIO	ANDROMEDA 31	08/05/2002	M9868ZM	60,10	05662691E	Ausente
0001/2002/0230705	CORNEJO SCHEZ. MORENO, L. MAR.	PASEO DE LA ESTACION, 34 2º B	09/05/2002	2730BCS	60,10	52385239	Ausente
0001/2002/0230727	SAENZ MARTINEZ, ROCIO	PORTUGAL 22	14/05/2002	TO2196	60,10	05696501	Ausente
0001/2002/0230735	ROMERO CAMACHO, JUAN CARLOS	REMEDIOS 2 04 A	15/05/2002	CR7596	60,10	05894398	Ausente
0001/2002/0230745	MORENO GUTIERREZ, JOSE LUIS	RONDA ALARCOS 34 01 C	17/05/2002	6701BSF	60,10	05633492	Ausente
0001/2002/0230747	LOPEZ QUILEZ, MARIA ANGELES	SAN URBANO 27 IZ 1 B	17/05/2002	CR2358N	30,05	05659966B	Ausente
0001/2002/0230750	RODRIGUEZ GIJON, CARMELO	RONDA ALARCOS 34 05 A	17/05/2002	CR6564S	60,10	05580469	Ausente
0001/2002/0230757	CARDADOR ORMEÑO, MONSERRAT	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES 8	28/05/2002	M4588MF	60,10	05686377	Ausente
0001/2002/0230758	GARCIA VELASCO, GABRIEL	PASEO PRADO 2 1 K	28/05/2002	MA6539B	60,10	05684756	Ausente
0001/2002/0230759	MORA GARCIA, DIEGO MANUEL	PROGRESO 5 1 H	28/05/2002	9498BRJ	60,10	75125723	Ausente
0001/2002/0230761	GARCIA VELASCO, GABRIEL	PASEO PRADO 2 1 K	28/05/2002	MA6539B	30,05	05684756	Ausente
0001/2002/0230767	CONSTRUCCIONES AREMATA SL	PEDRERA BAJA 42	29/05/2002	CR1467H	30,05	B13182506	Ausente
0001/2002/0230767	LOPEZ QUILEZ, MARIA ANGELES	SAN URBANO 27 IZ 1 B	29/05/2002	CR2358N	30,05	05659966B	Ausente
0001/2002/0230774	ANGUITA CAÑADA, MARIA CARMEN	FORTUNY 14	30/05/2002	J2142V	60,10	25898367	Ausente
0001/2002/0230791	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	04/06/2002	CR3907U	60,10	05890954X	Ausente
0001/2002/0230805	IMEDIO MARTIN, JUAN LUIS	CAIDOS 4	06/06/2002	M7358TD	60,10	5655438	Ausente
0001/2002/0230891	VERA MARQUINA, MARIA JOSE	MATA 9 01 A	24/06/2002	CR1277V	60,10	05639639	Ausente
0001/2002/0230894	ARCOS DIAZ FUENTES, MARTA	AVDA LA MANCHA 5 6 D	25/06/2002	M6481LX	60,10	05674833C	Ausente
0001/2002/0230903	CLIMENT DIAZ, PEDRO	BERNARDO MULLERAS 2 2B	26/06/2002	CR0301N	60,10	06119543	Ausente
0001/2002/0230904	HDEZ. BAPTISTA, MARIA INMAC.	ALARCOS 3 02 A	27/06/2002	1213BGH	30,05	05582203B	Ausente
0001/2002/0230914	VACAS SIMOES, MANUELA	MATA 12 5 B	28/06/2002	6875BCT	60,10	05575739	Ausente
0001/2002/0230917	MUÑOZ LOBO, MARIA TERESA	PASEO PRADO 2 D 01 A	28/06/2002	CR4047U	60,10	05607764	Ausente
0001/2002/0230917	BORDALLO VINUESA, ANTONIA	POZO DULCE 6 3 B	28/06/2002	CR5666	30,05	05591733	Ausente
0001/2002/0230918	HDEZ. BAPTISTA, MARIA INMACU	ALARCOS 3 02 A	29/06/2002	CR5435Z	60,10	05667017	Ausente
0001/2002/0230918	CINCA GUTIERREZ, VIRGINIA	BERNARDO MULLERAS 2 2 C	29/06/2002	CR4551X	60,10	05658870L	Ausente
0001/2002/0230919	PEREZ RAMIREZ, JUAN	BERNARDO BALBUENA 1 2B	29/06/2002	0806BVZ	60,10	05659437	Ausente
0001/2002/0230920	SANCHEZ VELASCO, MARIA ISABEL	PASAJE MERCED 1 03 A	29/06/2002	CR3012	60,10	05620164	Ausente
0001/2002/0230920	TORBIO MUÑOZ, PILAR	BERNARDO BALBUENA 0001 2º D	29/06/2002	4409BHP	60,10	05665807X	Dir. incorr.

0001/2002/0230922	GOLDEO FERNANDEZ, FCO. JAV	A. ALFON. X EL SABIO 9 IZ 10 A	29/06/2002	CR3744V	60,10	05645934D	Ausente
0001/2002/0230922	DE HARO FERRERO, ALVARO	BERNARDO MULLERAS 2 04 D	29/06/2002	6159BMR	60,10	05671537	Ausente
0001/2002/0230935	VERA FELIPE, MARIA	L. POBLACHUELA-AREA 02 11	03/07/2002	CR2442M	60,10	05649566	Ausente
0001/2002/0230957	YEBRA GAGO, MATILDE	ALTAGRACIA 56 5 C	11/07/2002	CR7028V	60,10	10191597K	Ausente
0001/2002/0230960	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	12/07/2002	CR3907U	30,05	05890954X	Ausente
0001/2002/0230974	CUESTA CABAÑAS, FCO. JAVIER	BERNARDO MULLERAS 1 04 A	16/07/2002	CR9821Y	60,10	05665370X	Ausente
0001/2002/0230998	ROLDAN LAZARO, EUGENIO	URB NORIAS (LAS) 4	22/07/2002	CR3143M	60,10	05674210	Descon.
0001/2002/0231111	VERA FELIPE, MARIA	L. LA POBLACHUELA-AREA 02 11	14/08/2002	CR2442M	30,05	05649566	Ausente
0001/2002/0231112	ROMERO MORENO, FELIX	MORERIA 8 5 B	14/08/2002	CR0486T	30,05	70551074T	Ausente
0001/2002/0231123	MORENO DELGADO, Mª. CARMEN	GENERAL REY 8 I 04 D	17/08/2002	CR4282	60,10	51312374H	Ausente
0001/2002/0231129	VELASCO FRANCO, TERESA	TOLEDO 45 2 3 C	20/08/2002	CR0769V	60,10	05617036E	Ausente
0001/2002/0231134	MUÑOZ MORALES, MATIAS	U. RES. PARQUE LUZ 14	21/08/2002	CR4660K	30,05	06211227	Ausente
0001/2002/0231194	MARTIN GARRAYO, JUANA	ANTONIO BLAZQUEZ 20 2ªA	05/09/2002	7145BRN	60,10	05659755	Ausente
0001/2002/0231236	SANJUAN GOMEZ, VALENTIN	ORETANA 10	14/09/2002	CR1401T	60,10	05634523Y	Ausente
0001/2002/0240519	ALVAREZ ORTIZ, JUAN LUIS	VILLAFRANCA, 53	09/03/2002	9363BKJ	30,05	44779217B	Ausente
0001/2002/0240584	PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	ADUANA 11	22/03/2002	7456BCN	30,05	05900582R	Descon.
0001/2002/0240608	ALVAREZ ORTIZ, JUAN LUIS	VILLAFRANCA, 53	30/03/2002	9363BKJ	60,10	44779217B	Ausente
0001/2002/0240616	LABRADA RUIZ, MARIA ISABEL	NAZARIN 5	01/04/2002	CR8432T	60,10	05659968J	Ausente
0001/2002/0240629	PEREZ DIAZ, MARIA ESTRELLA	ALONSO QUIJANO 4 1 1 B	03/04/2002	CR5985J	30,05	05635046T	Ausente
0001/2002/0240670	CANO NUÑEZ, DAVID	CAMILO JOSE CELA, 10 BJ B	12/04/2002	CR0267L	60,10	100595	Ausente
0001/2002/0240694	PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	ADUANA 11	17/04/2002	7456BCN	60,10	05900582R	Descon.
0001/2002/0240744	PEREZ FERNANDEZ, HERNAN	ADUANA, 11 3º A	30/04/2002	7456BCN	60,10	05903868K	Descon.
0001/2002/0240754	SAENZ MARTINEZ, ROCIO	PORTUGAL 22	02/05/2002	TO2196	60,10	05696501	Ausente
0001/2002/0240754	MORENO TORRES, FRANCISCO	RAMON Y CAJAL 7 1 B	02/05/2002	V6165GP	60,10	05664379P	Ausente
0001/2002/0240755	MUÑOZ CAMARGO, JUAN CARLOS	PALOMA 17	03/05/2002	CR4506U	60,10	5654025	Ausente
0001/2002/0240759	RODRIGUEZ VILLA, ANDRES	PUERTO RICO 10 PB IZ	03/05/2002	CR8252V	60,10	05623205	Ausente
0001/2002/0240763	MORIÑOIGO CONTRERAS, Mª. CAR.	VENEZUELA 9 02 IZ	04/05/2002	CR4674T	60,10	05623878	Ausente
0001/2002/0240768	PALOMEQUE MUÑOZ, LUIS TOMAS	PALOMA 14 2 A	06/05/2002	CA9695A	60,10	05594956	Ausente
0001/2002/0240770	PATIÑO ROMERO, TOMAS	ALBACETE 3 1 A	06/05/2002	CR9258N	60,10	05659467	Ausente
0001/2002/0240780	SAENZ MARTINEZ, ROCIO	PORTUGAL 22	08/05/2002	TO2196	60,10	05696501	Ausente
0001/2002/0240793	PALOMEQUE VIVO, LUIS ALBERTO	PALOMA 14 2 A	10/05/2002	CR1710Z	60,10	05669274	Ausente
0001/2002/0240797	COSCOLIN DOMINGUEZ, Mª. TERESA	UR. PARQUE LUZ 32 PB	11/05/2002	M2797OL	30,05	05679285X	Ausente
0001/2002/0240800	SERRANO MUELA, MARIA PAZ	CALATRAVA 5 1 C	13/05/2002	CR6914O	60,10	05614726	Ausente
0001/2002/0240808	MIRANZO GIL, MANUEL	MONTESA 10 3 B	14/05/2002	6112BLL	60,10	04576596X	Ausente
0001/2002/0240811	ESTEBAN JUÁREZ, ANTONIO	HIDALGOS 11 05 D	14/05/2002	CR3766Z	60,10	23741849	Ausente
0001/2002/0240814	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	15/05/2002	CR3907U	30,05	05890954X	Ausente
0001/2002/0240828	SANZ SANCHEZ, FLORENCIO	SOROLLA 5 02 DR	17/05/2002	CR1189T	60,10	05621138	Ausente
0001/2002/0240831	NIETO GALAN, ANGEL GABRIEL	ORIENTE, 9	21/05/2002	7546BFJ	30,05	5680420	Ausente
0001/2002/0240833	PECO SOBRINO, ANTONIO	ENCARNACION, 12	21/05/2002	M5087TY	60,10	5631488	Ausente
0001/2002/0240838	MONTOYA RUIZ, ANTONIO	AV. ALFONSO X EL SABIO 1 05 A	22/05/2002	CR8190	30,05	05596335	Ausente
0001/2002/0240845	AREVALO CAMPOS, FCO. CECILIO	GRANADA, 48	23/05/2002	CR7533L	30,05	05616309	Ausente
0001/2002/0240850	GOMEZ NIETO, MARIA DEL PRADO	RONDA CIRUELA 22 2 D	24/05/2002	B3837V	60,10	45533850	Ausente
0001/2002/0240860	VELASCO RODRIGUEZ, REMEDIOS	ZANCARA 36 PB	27/05/2002	CR1711X	60,10	05645218	Ausente
0001/2002/0240863	GARCIA PLAZA, JOSEFA	PALOMA 14 4 B	28/05/2002	CR0419L	30,05	05643772	Ausente
0001/2002/0240870	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	INFANTE DE LA CERDA 1 02 A	29/05/2002	CR8398P	60,10	00175018	Ausente
0001/2002/0240873	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	INFANTE DE LA CERDA 1 02 A	30/05/2002	CR8398P	60,10	00175018	Ausente
0001/2002/0240879	SERVIAN RUIZ, RAFAELA	FRANCIA 28 1 E	01/06/2002	CR8106T	60,10	05650946	Ausente
0001/2002/0240892	MATA SANCHEZ, ISMAEL	PLAZA MAYOR 21 02 B	04/06/2002	CR3700V	60,10	05642050	Ausente
0001/2002/0240924	ANTON RODRIGUEZ, Mª. CARMEN	PASAJE LANZAROTE 4 1 2 B	11/06/2002	CR4357U	60,10	100400	Dir. incorr.
0001/2002/0240963	MUÑOZ CANO, JESUS	ALTAGRACIA 54 4A	21/06/2002	CR3457U	60,10	5666740	Ausente
0001/2002/0240963	RODRIGUEZ BONILLA, OSCAR	PJE. LANZAROTE 4 2 BJ B	21/06/2002	CR4115X	60,10	05648129L	Ausente
0001/2002/0240964	GALAN NUÑEZ DE ARENAS, RAIM.	EXTREMADURA 37	21/06/2002	CR1305	60,10	05609928	Ausente
0001/2002/0240965	GALAN FERNANDEZ, BERNARDINO	AV. TORREON ALCAZAR 7 6 C	21/06/2002	CR0005P	60,10	05623354S	Dir. incorr.
0001/2002/0240967	GALAN NUÑEZ DE ARENAS, RAIM.	EXTREMADURA 37	21/06/2002	CR1305	60,10	05609928	Ausente
0001/2002/0240968	HDEZ. BAPTISTA, MARIA INMAC.	ALARCOS 3 02 A	21/06/2002	CR5435Z	60,10	05667017	Ausente
0001/2002/0240969	VILLA GARCIA, OLGA M.	AVDA ALFONSO X EL SABIO 3	21/06/2002	CR7332S	60,10	05660089	Ausente
0001/2002/0240974	LLARIO ESPINOSA, JOSE MANUEL	AV. TORREON ALCAZAR 7 6 D	24/06/2002	CR4307K	60,10	05641725	Ausente
0001/2002/0240979	ARCOS DIAZ FUENTES, MARTA	AVDA LA MANCHA 5 6 D	25/06/2002	M6481LX	60,10	05674833C	Ausente
0001/2002/0240981	ASENSIO RIVAS, FRANCISCO JAVIER	ALTAGRACIA 52 2 A	25/06/2002	7689BTG	60,10	05665088	Ausente
0001/2002/0240983	BLANCO VEGA, DORA	AV. TORREON ALCAZAR 13 2 B	26/06/2002	CR5243X	60,10	05646487	Ausente
0001/2002/0240986	MORA GARCIA, DIEGO MANUEL	PROGRESO 5 1 H	27/06/2002	9498BRJ	60,10	75125723	Ausente
0001/2002/0240989	CRUZ VILLARDON, JESUS	GUADALAJARA 10 03 B	27/06/2002	CR2811O	60,10	05535091	Ausente
0001/2002/0240992	GALLEGO BARBA, Mª. DEL ROSARIO	ALARCOS 8 04 C	28/06/2002	CR2737Z	60,10	50443102P	Ausente
0001/2002/0240994	Gª. CASTILLO PEREZ DE MADRID	ALARCOS 17 06 DC	28/06/2002	CR1256U	60,10	05641488	Ausente
0001/2002/0240996	HDEZ. BAPTISTA, MARIA INMAC.	ALARCOS 3 02 A	28/06/2002	CR5435Z	60,10	05667017	Ausente
0001/2002/0240998	CANCHALES VADILLO, JOSEFA	TINTE 0002 1 B	29/06/2002	CR2309S	60,10	05646052N	Ausente
0001/2002/0241062	CUESTA CABAÑAS, FCO. JAVIER	BERNARDO MULLERAS 1 04 A	17/07/2002	CR9821Y	60,10	05665370X	Ausente
0001/2002/0241072	VERA FELIPE, MARIA	L. POBLACHUELA - AREA 02 11	19/07/2002	CR2442M	30,05	05649566	Ausente
0001/2002/0241171	LABORATORIOS TERRAMAN SL	GENERAL REY 1	12/08/2002	CR0017U	60,10	B13155353	Dir. incorr.
0001/2002/0241179	GARCIA CAMACHO, JUAN JOSE	CALATRAVA 5	14/08/2002	CR2207P	60,10	05652202K	Dir. incorr.
0001/2002/0241190	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	23/08/2002	CR2708U	60,10	05890954X	Ausente
0001/2002/0241221	SANJUAN GOMEZ, VALENTIN	ORETANA 10	30/08/2002	CR1401T	30,05	05634523Y	Ausente
0001/2002/0241264	VEGA CAÑADA, LAURA	POZO CONCEJO 3 04 B	10/09/2002	CR4752Z	60,10	05664136H	Ausente
0001/2002/0250552	YUSTE OSORIO, ANTONIO	C. DE LA GUIJA 23 A3 3 1 IZ	08/04/2002	CR5148X	30,05	05661356K	Ausente
0001/2002/0250596	CERRO MUÑOZ, JUAN	MONACO 1	16/04/2002	CR7716X	60,10	05633793N	Ausente
0001/2002/0250603	CANO NUÑEZ, DAVID	CAMILO JOSE CELA, 10 BJ B	16/04/2002	CR0267L	60,10	100595	Ausente
0001/2002/0250620	COM. MANCHEGA DE EQUIPAMIENTO	GOYA 11	19/04/2002	CR8488X	30,05	B13256110	Dir. incorr.
0001/2002/0250626	BOBADILLA LOPEZ, FERMIN	SAN ANTONIO, 81 - 2B	19/04/2002	TO0861	60,10	70011826	Ausente
0001/2002/0250649	PECO SOBRINO, ANTONIO	DONOSO CORTES, 29 1º 1	24/04/2002	M5087TY	60,10	5631488	Ausente

0001/2002/0250651	MENA GALIANA, VICENTE	CIRUELA 28	25/04/2002	4068BDD	60,10	05590298	Ausente
0001/2002/0250676	HIDALGO CASTAÑO, MANUEL	LENTISCO 36 PB	02/05/2002	CR5021N	60,10	05600623	Ausente
0001/2002/0250684	SANTIAGO MONTAÑES, PABLO	CUBA 8 1 IZ	03/05/2002	CR6891I	60,10	100339	Ausente
0001/2002/0250685	MESA CUESTA, DANIEL	CIRUELA 5 2 B	03/05/2002	M4645O	60,10	09003323	Ausente
0001/2002/0250688	GARCIA DAVID, SARA	MIGUEL DELIBES 7 1 C	06/05/2002	CR8373Y	60,10	05652722N	Ausente
0001/2002/0250700	G ^a . AREVALO ALISEDA, M ^a . ARAC.	PLAZA CERVANTES 4 5 B	08/05/2002	6645BSF	30,05	5625146	Ausente
0001/2002/0250700	CAMACHO ALARCON, LUIS JAIME	QUEVEDO 17 03 D	08/05/2002	5165BRT	60,10	05667112	Ausente
0001/2002/0250707	SANTIAGO MONTAÑES, PABLO	CUBA 8 1 IZ	09/05/2002	CR6891I	60,10	100339	Ausente
0001/2002/0250723	GARCIA PLAZA, JOSEFA	PALOMA 14 4 B	13/05/2002	CR0419L	60,10	05643772	Ausente
0001/2002/0250725	CARRERAS GOMEZ, GUADALUPE	RONDA CIRUELA 6 B A	13/05/2002	CR6737N	30,05	05628476P	Ausente
0001/2002/0250727	GARCIA MARTIN DE LUCIA, EUFEMIO	CARRETAS, 11	14/05/2002	CR7654V	30,05	100922	Ausente
0001/2002/0250729	PECO SOBRINO, ANTONIO	DONOSO CORTES, 29 1º 1	14/05/2002	M5087TY	60,10	5631488	Ausente
0001/2002/0250733	RODRIGUEZ GIJON, CARMELO	RONDA ALARCOS 34 05 A	15/05/2002	CR6564S	30,05	05580469	Ausente
0001/2002/0250735	MORENO GUTIERREZ, JOSE LUIS	RONDA ALARCOS 34 01 C	15/05/2002	6701BSF	30,05	05633492	Ausente
0001/2002/0250735	DIAZ MARTIN, ANGEL SANTIAGO	SANTA TERESA 24 03 A	15/05/2002	4956BHX	60,10	71245897	Ausente
0001/2002/0250739	PECO SOBRINO, ANTONIO	ENCARNACION, 12	16/05/2002	M5087TY	60,10	5631488	Descon.
0001/2002/0250757	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	21/05/2002	CR3907U	60,10	05890954X	Ausente
0001/2002/0250760	LOPEZ QUILEZ, MARIA ANGELES	SAN URBANO 27 IZ 1 B	22/05/2002	CR2358N	30,05	05659966B	Ausente
0001/2002/0250767	CONSTRUCCIONES AREMATA SL	PEDRERA BAJA 42	23/05/2002	CR1467H	30,05	B13182506	Ausente
0001/2002/0250771	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	23/05/2002	CR3907U	60,10	05890954X	Ausente
0001/2002/0250773	CONSTRUCCIONES AREMATA SL	PEDRERA BAJA 42	24/05/2002	CR1467H	60,10	B13182506	Ausente
0001/2002/0250775	DIAZ FUENTES CHICO, ANTONIA	ATALAYA 19 PB	24/05/2002	M3644IW	60,10	05597525	Ausente
0001/2002/0250776	AREVALO CAMPOS, FCO. CECILIO	CALE GRANADA, 48	24/05/2002	CR7533L	30,05	05616309	Ausente
0001/2002/0250781	PALOMEQUE VIVO, LUIS ALBERTO	PALOMA 14 2 A	25/05/2002	CR1710Z	60,10	05669274	Ausente
0001/2002/0250787	PECO SOBRINO, ANTONIO	ENCARNACION, 12	27/05/2002	M5087TY	60,10	5631488	Descon.
0001/2002/0250795	PECO SOBRINO, ANTONIO	ENCARNACION, 12	28/05/2002	M5087TY	60,10	5631488	Descon.
0001/2002/0250810	MIRANDA SOTILLOS, AGUSTIN	MORERIA 8 03 D	30/05/2002	CR7936U	60,10	04155691	Ausente
0001/2002/0250874	CABRERIZO MARTINEZ, ALICIA	CAMARIN 4 04 D	24/06/2002	CR4861X	30,05	05676213C	Ausente
0001/2002/0250878	CATALAN CERRO, ANA ISABEL	AVDA LA MANCHA 7 02 G	24/06/2002	CR9729	60,10	05653185	Ausente
0001/2002/0250882	CAÑETE DELGADO, GEMA	CUCHILLERIA 5 04 C	25/06/2002	CR1055S	60,10	05645065	Ausente
0001/2002/0250883	GARCIA NIETO GOMEZ, M ^a . ISABEL	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES 4	25/06/2002	CR2677O	60,10	05641504	Ausente
0001/2002/0250890	TORRES NAVARRO, MARIA CLOTILDE	DELICIAS 2 02 B	27/06/2002	CR2474P	30,05	05670445	Ausente
0001/2002/0250891	GARCIA CASTILLO PEREZ DE MADRID,	ALARCOS 17 06 DC	27/06/2002	CR1256U	30,05	05641488	Ausente
0001/2002/0250893	GALAN FERNANDEZ, BERNARDINO	AV. TORREON ALCAZAR 7 6 C	27/06/2002	CR0005P	60,10	05623354S	Dir. incorr.
0001/2002/0250896	RODRIGUEZ DELGADO, CARMELO	LIBERTAD 9	28/06/2002	CR0671	60,10	05576122W	Ausente
0001/2002/0250897	CAÑETE DELGADO, GEMA	CUCHILLERIA 5 04 C	28/06/2002	CR1055S	60,10	05645065	Ausente
0001/2002/0250970	SERRANO BUSTOS, CARMEN	CTRA VALDEPEÑAS, S/N	17/07/2002	CR6438S	60,10	05604315	Dir. incorr.
0001/2002/0250971	DOMINGUEZ MORA, VICENTE	ESPIÑO 17 01 A	18/07/2002	CR9424Y	60,10	05639078	Ausente
0001/2002/0251016	MOYA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	URUGUAY 3 1 02 A	03/08/2002	MA0294B	30,05	05674895	Dir. incorr.
0001/2002/0251032	VELASCO FRANCO, TERESA	TOLEDO 45 2 3 C	08/08/2002	CR0769V	30,05	05617036E	Ausente
0001/2002/0251102	DEL REY CASTELLANOS, J. ANGEL	TINTE 4	30/08/2002	CR5537P	60,10	19339746	Dir. incorr.
0001/2002/0260515	COMP. HOSTELERO EL LABRADOR S.	CTRA PORZUNA	13/04/2002	CR7957Y	30,05	B13239165	Ausente
0001/2002/0260516	CUPIDO GALIANA, LOURDES	ESTACION VIA CRUCIS 12 4	13/04/2002	CS8014Z	60,10	05669870W	Ausente
0001/2002/0260555	PULIDO CID, RAFAEL	ADELFA 51	23/04/2002	0237BMF	30,05	04154209	Ausente
0001/2002/0260599	PECO SOBRINO, ANTONIO	DONOSO CORTES, 29 1º 1	06/05/2002	M5087TY	60,10	5631488	Ausente
0001/2002/0260603	SANTIAGO MONTAÑES, PABLO	CUBA 8 1 IZ	07/05/2002	CR6891I	60,10	100339	Ausente
0001/2002/0260614	SANIDAD Y GESTION VETERINARIA SL	MONACO 16	10/05/2002	M0431OJ	30,05	B13189170	Ausente
0001/2002/0260617	MEDINA CARRETERO, BASILIO	RIO 6 BJ B	11/05/2002	CR6971K	60,10	05636920	Ausente
0001/2002/0260637	ARRIETA LEON, JOSE	RONDA ALARCOS 24 04 A	16/05/2002	CR6041X	60,10	05622833	Ausente
0001/2002/0260637	IMEDIO MARTIN, JUAN LUIS	CAIDOS 4	16/05/2002	M7358TD	60,10	5655438	Ausente
0001/2002/0260637	CARDADOR ORMEÑO, MONSERRAT	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES 8	16/05/2002	M4588MF	60,10	05686377	Ausente
0001/2002/0260647	CARDADOR ORMEÑO, MONSERRAT	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES 8	18/05/2002	M4588MF	60,10	05686377	Ausente
0001/2002/0260654	RAMIREZ LOPEZ, MARIA CARMEN	PALOMA 11 1ºB	21/05/2002	6528BPR	60,10	05615737	Ausente
0001/2002/0260657	INSTALAC. ELECTRICAS NOTARIO	CAMINO VIEJO DE ALARCOS 1	22/05/2002	0177BJZ	60,10	B13306501	Ausente
0001/2002/0260666	GARCIA AREVALO ALISEDA, M ^a . ARAC	PLAZA CERVANTES 4 5 B	24/05/2002	6645BSF	60,10	5625146	Ausente
0001/2002/0260685	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	29/05/2002	CR3907U	30,05	05890954X	Ausente
0001/2002/0260688	PEREZ LOPEZ, ANTONIO	PEDRERA BAJA 42 2 A	30/05/2002	CR6493K	60,10	24080304V	Ausente
0001/2002/0260688	GARCIA MARTIN DE LUCIA, EUFEMIO	CARRETAS, 11	30/05/2002	CR7654V	60,10	100922	Ausente
0001/2002/0260693	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	30/05/2002	CR3907U	30,05	05890954X	Ausente
0001/2002/0260693	DE LA RUBIA CARRETERO, ANT. JE	CIERVA 2 2 2	30/05/2002	5436BGK	30,05	05677007D	Ausente
0001/2002/0260715	VERA FELIPE, MARIA	L. POBLACHUELA - AREA 02 11	06/06/2002	CR2442M	60,10	05649566	Ausente
0001/2002/0260759	GALLEGO BARBA, M ^a . DEL ROSARIO	ALARCOS 8 04 C	21/06/2002	CR2737Z	60,10	50443102P	Ausente
0001/2002/0260760	GOLDEO FDEZ., FRANCISCO JAV.	AV. ALFONSO X SABIO 9 IZ 10 A	21/06/2002	CR3744V	60,10	05645934D	Ausente
0001/2002/0260764	CERRO MUÑOZ, JUAN	INFANTE DE LA CERDA 7 3 D	22/06/2002	CR7716X	60,10	05633793	Ausente
0001/2002/0260768	MORENO DE LA STA., RAMIREZ ALF.	CAMARIN 4 01 A	24/06/2002	CR9087V	60,10	05674700	Ausente
0001/2002/0260768	DOMINGUEZ MORA, VICENTE	ESPIÑO 17 01 A	24/06/2002	CR9424Y	60,10	05639078	Ausente
0001/2002/0260776	SANCHEZ EXPOSITO, JOSE MANUEL	BARCELONA 2 B	26/06/2002	M1886VL	60,10	05659252	Ausente
0001/2002/0260777	RGUEZ. CALVO DE MORA, M ^a . IN.	JARA 5 1 A	26/06/2002	CR3275M	60,10	05659395S	Ausente
0001/2002/0260780	CANTOS ALONSO, JOSE VICENTE	PASAJE MERCED 1 03 B	27/06/2002	CR6989K	60,10	05602012	Ausente
0001/2002/0260874	VERA FELIPE, MARIA	L. POBLACHUELA-AREA 02 11	26/07/2002	CR2442M	60,10	05649566	Ausente
0001/2002/0260894	LABRADA RUIZ, MARIA ISABEL	NAZARIN 5	01/08/2002	CR8432T	60,10	05659968J	Ausente
0001/2002/0260895	LORCA MUÑOZ, ANTONIO	CARDENAL MONESCILLO 10 1 B	01/08/2002	CR7866S	30,05	05639663	Dir. incorr.
0001/2002/0260931	MAROTO MOJONERO, PEDRO	OLMOS 5 B 1 C	10/08/2002	8314BTY	60,10	05652065E	Ausente
0001/2002/0260953	MAROTO MOJONERO, PEDRO	OLMOS 5 B 1 C	17/08/2002	8314BTY	60,10	05652065E	Ausente
0001/2002/0201262	TORRES MORATO, JOSE ANTONIO	LUXEMBURGO 3	03/10/2002	4171BNL	48,08	52294157T	Ausente
0001/2002/0200365	MORENO MERINO, ADRIAN	RIO 2 4 B	27/09/2002	C7052BK	60,10	05692757	Ausente
0001/2002/0200249	LOPEZ GALAN, FRANCISCO MANUEL	AVDA LA MANCHA 6 07 D	04/10/2002	B9939MN	60,10	05662102	Ausente
0001/2002/0201173	GARCIA SOTO, ANTONIO	LIBERTAD 40	07/10/2002	1714BLY	48,08	5646869R	Dir. incorr.
0001/2002/0201146	PATON ARROYO, RAFAEL	CALATRAVA 56 5A	09/10/2002	CR4515G	60,10	5675014	Ausente

0001/2002/0002228	MARTINEZ PECELLIN, JOSE CARLOS	LIRIO 43 D 03 B	19/10/2002	CR1685	60,10	05652887	Dir. incorr.
0001/2002/0002402	VICTOR RUIZ, EMILIA	POSTAS 17 2A	28/10/2002	CR5318K	30,05	5587423	Ausente
0001/2002/0002436	MOYA ALARCON, SANTA	POSTAS 23 5 B	28/10/2002	CR5955K	60,10	05897309	Ausente
0001/2002/0002438	VELLON GASCON, AGUSTIN CARMELO	POSTAS 25 1 D	28/10/2002	CR0075Z	30,05	05655069J	Ausente
0001/2002/0002445	CARCELES RABADAN, FRANCISCO	SANTA BARBARA 4 B 4 D	28/10/2002	CR2470P	60,10	70553833E	Dir. incorr.
0001/2002/0002452	MALDONADO SOTO, FRANCISCO	PEDRERA BAJA 28 01 A	29/10/2002	CR7350T	30,05	05532346	Ausente
0001/2002/0002458	HARO FERRERO, JAVIER DE	BERNARDO MULLERAS 2 4D	29/10/2002	0082BXS	30,05	05679944	Ausente
0001/2002/0002467	ALTA COSMETICA GABOR SL	AV ALFONSO X EL SABIO 0011	29/10/2002	CR5574Z	30,05	B13345988	Ausente
0001/2002/0002472	SERRANO CAMPOS, SALVADOR	SABINA, 12	29/10/2002	CR3749T	60,10	50297483	Ausente
0001/2002/0002475	MOYA ALARCON, SANTA	POSTAS 23 5 B	29/10/2002	CR5955K	60,10	05897309	Ausente
0001/2002/0002478	VELLON GASCON, AGUSTIN CARMELO	POSTAS 25 1 D	29/10/2002	CR0075Z	60,10	05655069J	Ausente
0001/2002/0002486	LARA CONTRERAS, BERNARDO	CARMEN 20 U 2 A	29/10/2002	CR2812K	30,05	05610042	Ausente
0001/2002/0002509	MALDONADO SOTO, FRANCISCO	PEDRERA BAJA 28 01 A	30/10/2002	CR7350T	30,05	05532346	Ausente
0001/2002/0002528	SANJUAN GOMEZ, VALENTIN	ORETANA 10	30/10/2002	CR1401T	60,10	05634523Y	Ausente
0001/2002/0002536	LOPEZ CAMARENA, MANUEL	ROBLES 11	30/10/2002	CR5168K	30,05	05590051	Ausente
0001/2002/0002563	COLADO PINES, FERNANDO	CABALLEROS 2 1 A	31/10/2002	CR6380O	60,10	70562148B	Dir. incorr.
0001/2002/0002571	GARCIA PARGA, VICTORINO	ESPERANZA 17 2 A	31/10/2002	CR8859X	60,10	13745768	Ausente
0001/2002/0002750	RODRIGUEZ INGELMO, ANTONIA	LIBERTAD 36 04 E	23/10/2002	CR7688P	60,10	08089758	Ausente
0001/2002/0002899	MUÑOZ CANO, JESUS	ALTAGRACIA 54 4A	28/10/2002	CR3457U	60,10	5666740	Ausente
0001/2002/0002905	DONAS PEREZ, DOLORES	CAMINO VIEJO DE ALARCOS 1	28/10/2002	CR3713X	60,10	05625579D	Dir. incorr.
0001/2002/0002907	ARENAS NAVARRETE, ANTONIO	FINLANDIA 14	28/10/2002	CR6622Y	60,10	05632215	Ausente
0001/2002/0002913	RODRIGUEZ ALVARO, MARIA ISABEL	RONDA CIRUELA 27 1 D	28/10/2002	CS9933A	60,10	05214735Z	Dir. incorr.
0001/2002/0002915	VELASCO GOMEZ, MARGARITA	UR. RES. PARQUE LUZ 48	28/10/2002	CR5245K	60,10	05628369	Ausente
0001/2002/0002925	MUÑOZ MATEOS, JOSE ANTONIO	PEDRERA BAJA 59 2 A	28/10/2002	CR4159	30,05	05655277Z	Ausente
0001/2002/0002926	MORENO MANZANARO PALOMO, M.	SANTA TERESA 7 1 A	28/10/2002	M5094YK	30,05	11823293M	Ausente
0001/2002/0002928	ROLDAN SANCHEZ, ISMAEL	GRAL AGUILERA 12	28/10/2002	CR6915T	60,10	5672831	Ausente
0001/2002/0002933	RODRIGUEZ ALVARO, MARIA ISABEL	RONDA CIRUELA 27 1 D	28/10/2002	CS9933A	60,10	05214735Z	Dir. incorr.
0001/2002/0002937	PRIETO PRIETO, MARINO	PJE. S. VICEN. FERRER 1 01 F	28/10/2002	BA6095K	60,10	08649072	Dir. incorr.
0001/2002/0002942	RODRIGO ARENAS, ANTONIA	ROMERO 11	28/10/2002	CR9411S	60,10	5662629	Ausente
0001/2002/0002950	CARRION VELASCO, BONIFACIO	TOLEDO 45 2 03 C	28/10/2002	CR3441Z	60,10	05619186	Ausente
0001/2002/0002951	MORENO BERNABEU, LUCIO	POZO DULCE 13 01 C	28/10/2002	5416BHJ	60,10	05600965	Ausente
0001/2002/0002957	CARRILLO ALBORNOZ, MAR. FILIBER	U. RESID. PARQUE LUZ 25	29/10/2002	L2556S	60,10	05646760	Ausente
0001/2002/0002966	ARENAS NAVARRETE, ANTONIO	FINLANDIA 14	29/10/2002	CR6622Y	60,10	05632215	Ausente
0001/2002/0002967	RACIONERO TOLEDO, FRANCISCO	POSTAS 0027 4 2	29/10/2002	2589BD	60,10	38544401N	Ausente
0001/2002/0002974	MUÑOZ MATEOS, JOSE ANTONIO	PEDRERA BAJA 59 2 A	29/10/2002	CR4159	30,05	05655277Z	Ausente
0001/2002/0002977	GRUPO CERVIGAL	CALATRAVA 11 BJ IZ	29/10/2002	CR7963	60,10	G1324469A	Ausente
0001/2002/0002984	MUÑOZ CANO, JESUS	ALTAGRACIA 54 4A	29/10/2002	CR3457U	30,05	5666740	Ausente
0001/2002/0002994	GONZALEZ GALAN, JOSE MANUEL	CTRA PIEDRABUENA 37	29/10/2002	CR8101Y	30,05	05659135P	Ausente
0001/2002/0003004	MUÑOZ CANO, JESUS	ALTAGRACIA 54 4A	30/10/2002	CR3457U	60,10	5666740	Ausente
0001/2002/0003015	RODRIGUEZ ALVARO, MARIA ISABEL	RONDA CIRUELA 27 1 D	30/10/2002	CS9933A	60,10	05214735Z	Dir. incorr.
0001/2002/0003027	RUIZ CLAVER, CARLOS	CALATRAVA 11 1 F	30/10/2002	M7099W	60,10	05653570D	Ausente
0001/2002/0003037	OSORIO LEON, MARIA ABEL	ESPIÑO 14 1 A	30/10/2002	0128BLG	60,10	552139480	Ausente
0001/2002/0003049	MERINO ANGULO, LORENZO	SAN ISIDORO 4	30/10/2002	CR8860	60,10	05610609	Ausente
0001/2002/0003061	MUÑOZ CANO, JESUS	ALTAGRACIA 54 4A	31/10/2002	CR3457U	60,10	5666740	Ausente
0001/2002/0003074	DE LOS REYES MORA, JUAN MANUEL	TOLEDO 65 1B	31/10/2002	9215BXZ	60,10	05663122	Ausente
0001/2002/0003086	RUIZ PEREZ, CRISTINA MARIA	BECEA 1	31/10/2002	CR9238X	60,10	05655972	Ausente
0001/2002/0003088	RUIZ CLAVER, CARLOS	CALATRAVA 11 1 F	31/10/2002	M7099W	60,10	05653570D	Ausente
0001/2002/0003112	RUIZ CLAVER, CARLOS	CALATRAVA 11 1 F	31/10/2002	M7099W	60,10	05653570D	Ausente
0001/2002/0003118	MUÑOZ MATEOS, JOSE ANTONIO	PEDRERA BAJA 59 2 A	31/10/2002	CR4159	60,10	05655277Z	Ausente
0001/2002/0003363	MURILLO BLANC, MANUELA	TINTE 11 03 B	23/10/2002	CO4432A	60,10	05630212	Ausente
0001/2002/0003517	FABRA GARCES, M. EMILIANA	HOLLANDA 18	28/10/2002	7353BKF	60,10	18401697	Ausente
0001/2002/0003524	P C AGRICON S L	BACHILLER FERNAN GOMEZ 9	28/10/2002	7645BFJ	60,10	B13300918	Ausente
0001/2002/0003536	VILLASEÑOR GOMEZ, ROSA MARIA	ITALIA 61	28/10/2002	CR4631	60,10	05652014	Ausente
0001/2002/0003554	HERNANDEZ CALAHORRA, LUIS	ARANDANO 29	29/10/2002	M878551	60,10	05651287	Ausente
0001/2002/0003555	ADAN BARGUEÑO, BEGOÑA	AV. ALFONSO X SABIO 1 5 D	29/10/2002	CR9145	60,10	52113048Q	Ausente
0001/2002/0003574	AMUNATEGUI MANZANARES, J. MAR	POZO DULCE 16 01 D	29/10/2002	CR9476O	60,10	05652998	Ausente
0001/2002/0003582	SUELA SANCHEZ, INMACULADA	C. VIEJO DE ALARCOS 26 1 34	29/10/2002	CR9081V	60,10	04144451N	Ausente
0001/2002/0003591	DE LA PEÑA GARCIA, EMILIANA	MORERIA 2 2 C	30/10/2002	CR5737S	60,10	05654486M	Ausente
0001/2002/0003618	NOHEDA LARA, DOLORES	URB ARENAS (LAS) 9 BJ	31/10/2002	M0604LC	60,10	05602927	Ausente
0001/2002/0003627	Gª. VILLARACO ARENAS, Mª. DE	JULIO MELGAR 3 4 7	31/10/2002	CR9599M	30,05	05663738B	Dir. incorr.
0001/2002/0003631	LOPEZ DE OROZCO, ISAAC JESUS	ARANDANO 11 B	31/10/2002	TO3860	60,10	05609044	Ausente
0001/2002/0003636	DE LA PEÑA GARCIA, EMILIANA	MORERIA 2 2 C	31/10/2002	CR5737S	60,10	05654486M	Ausente
0001/2002/0003652	LEON FDEZ., MARIA DEL PRADO	ITALIA 4 A2 10	31/10/2002	9670BFX	60,10	05623328N	Ausente
0001/2002/0003664	PRIETO PRIETO, MARINO	PJE. S. VICEN. FERRER 1 01 F	31/10/2002	BA6095K	60,10	08649072	Dir. incorr.
0001/2002/0003731	RODRIGUEZ INGELMO, ANTONIA	LIBERTAD 36 04 E	17/10/2002	CR7688P	60,10	08089758	Ausente
0001/2002/0004083	CERDAN GONZALEZ, PABLO	VENEZUELA 3 PB IQ	28/10/2002	CR2567P	30,05	05599458	Dir. incorr.
0001/2002/0004104	SEGURA PONCE, CARLOS	ALTAGRACIA 5 05 B	29/10/2002	B6213IN	60,10	05678975	Ausente
0001/2002/0004109	CHAMORRO PRADO, CARLOS JUAN	GENERAL REY 2 1 IZ	29/10/2002	CR1184O	60,10	05622805H	Ausente
0001/2002/0004128	RUIZ CLAVER, CARLOS	CALATRAVA 11 1 F	29/10/2002	M7099W	30,05	05653570D	Ausente
0001/2002/0004153	SANZ MARTIN, JOSE CARLOS	CAÑAS 27 4 B	30/10/2002	5091BGB	30,05	05650126S	Dir. incorr.
0001/2002/0004154	CHICO BELMAR, FRANCISCO JAVIER	PEDRERA BAJA 36 3 B	30/10/2002	CR7109Y	30,05	05651737Q	Ausente
0001/2002/0004169	CALERO HERREROS, NATALIA	VIRGEN DE LOS SANTOS 10 2 A	30/10/2002	CR1410X	60,10	05669534B	Ausente
0001/2002/0004188	RGUEZ. GUZMAN GLEZ. DE LA A	C. DE LA GUIJA 23 A1 2 BJ D	30/10/2002	CR8448L	60,10	05666797B	Ausente
0001/2002/0004200	MORENO MANZANARO HERRERA, Mª.	REAL 11 A	31/10/2002	CR2239	30,05	05637569	Ausente
0001/2002/0004606	AMO MUÑOZ MORALES, JOSE I	ITALIA 57	28/10/2002	CR7414Y	60,10	05633397	Ausente
0001/2002/0004609	CARRILLO ALBORNOZ, MAR. FILIBER	U. RESID. PARQUE LUZ 25	28/10/2002	L2556S	30,05	05646760	Ausente
0001/2002/0004613	GARCIA RABANAL, JOSE LUIS	MEJICO 19 01 DR	28/10/2002	CR6486O	60,10	05901520	Ausente
0001/2002/0004616	PALOP VALVERDE, CARLOS EDUARDO	AVDA REY SANTO 3 B 04	28/10/2002	CR5591V	60,10	05659322	Ausente
0001/2002/0004625	CARRILLO ALBORNOZ, MAR. FILIBER	U. RES. PARQUE LUZ 25	28/10/2002	L2556S	60,10	05646760	Ausente

0001/2002/0004626	DE LA PEÑA GARCIA, EMILIANA	MORERIA 2 2 C	28/10/2002	CR5737S	30,05	05654486M	Ausente
0001/2002/0004630	HERVAS RIVERO, MANUEL	AVDA LA MANCHA 9 04 A	28/10/2002	M5747TJ	60,10	05640611	Ausente
0001/2002/0004640	RUIZ PEREZ, CRISTINA MARIA	BECEA 1	29/10/2002	CR9238X	30,05	05655972	Ausente
0001/2002/0004658	GARCIA RABANAL, JOSE LUIS	MEJICO 19 01 DR	29/10/2002	CR6486O	60,10	05901520	Ausente
0001/2002/0004663	DE LA PEÑA GARCIA, EMILIANA	MORERIA 2 2 C	29/10/2002	CR5737S	60,10	05654486M	Ausente
0001/2002/0004688	ARCOS RAYOS MARIA, LUISA	TR. OLMOS 0017	29/10/2002	CR4249Z	60,10	05627533P	Ausente
0001/2002/0004690	MORENO DE LA STA.RAMIREZ, ALF.	CAMARIN 4 01 A	29/10/2002	CR9087V	30,05	05674700	Ausente
0001/2002/0004697	GARCIA ESPADAS, TERESA	ALISOS 6 PB	30/10/2002	7144BBR	30,05	05650276	Ausente
0001/2002/0004699	ZAPATA MURILLO, JUAN FERNANDO	C. ATALAYA URB ARENAS 5	30/10/2002	M1278UUV	30,05	5649667	Ausente
0001/2002/0004708	ANDRADE MANCEBO, LAURA	A. TORREON ALCAZAR 11 03 D	30/10/2002	0995BDZ	60,10	05676517	Ausente
0001/2002/0004711	ESPINOSA LLAMAS, RAFAEL	CIRUELA 27 2 C	30/10/2002	CR7981Y	60,10	05638870Y	Ausente
0001/2002/0004717	GARCIA RABANAL, JOSE LUIS	MEJICO 19 01 DR	30/10/2002	CR6486O	60,10	05901520	Ausente
0001/2002/0004733	GLEZ. COELLO, BLANCA ASCENSIO	URB GIRASOLES (LOS) - 2 2	30/10/2002	CR4917O	60,10	05626106	Ausente
0001/2002/0004749	NARANJO MESA, MIGUEL ANGEL	ITALIA 67	31/10/2002	CR7247U	60,10	70645174	Ausente
0001/2002/0004777	CARRILLO ALBORNOZ, MAR. FILIBER	UR. RES. PARQUE LUZ 25	31/10/2002	4121BML	60,10	05646760	Ausente
0001/2002/0005556	MARTIN GARRAYO, JUANA	ANTONIO BLAZQUEZ 20 2ªA	03/10/2002	7145BRN	60,10	05659755	Ausente
0001/2002/0006114	DIAZ DONATE, JOSE FRANCISCO	SAN ISIDORO 14 BJ C	07/10/2002	CR5278Z	60,10	05649230Q	Ausente
0001/2002/0006124	PATON ARROYO, RAFAEL	CALATRAVA 56 5A	08/10/2002	CR4515G	60,10	5675014	Ausente
0001/2002/0006144	GONZALEZ NAVARRO, JOAQUIN	CABALL. RAMON FROILAZ 35	08/10/2002	3265BTB	30,05	05667252	Dir. incorr.
0001/2002/0006166	ESCOBAR SANCHEZ, JULIAN	LIBERTAD 6 D 3 B	09/10/2002	CR9128M	60,10	05641476	Ausente
0001/2002/0007363	SANCHEZ GARCIA, JOSE ANGEL	S. TOMAS DE VILLANUEVA, 35	20/09/2002	CR5285V	60,10	70577595	Ausente
0001/2002/0007544	SANCHEZ GARCIA, JOSE ANGEL	S. TOMAS DE VILLANUEVA, 35	24/09/2002	CR5285V	60,10	70577595	Ausente
0001/2002/0008392	PATON ARROYO, RAFAEL	CALATRAVA 56 5A	30/09/2002	CR4515G	30,05	5675014	Ausente
0001/2002/0201269	ROMERO SOBRINO, MARIA SOLEDAD	DINAMARCA 31	11/10/2002	CR8370V	48,08	05650072	Ausente
0001/2002/0201673	TAPIADOR CAMARGO, ALFONSO	PLAZA CARMEN 15 2 E	13/11/2002	CR0173U	48,08	05641020	Dir. incorr.
0001/2002/0201481	MOYA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	URUGUAY 3 1 02 A	15/10/2002	MA0294B	60,10	05674895	Dir. incorr.
0001/2002/0201076	MARTIN ESPINOSA, YOLANDA	INFANTE DE LA CERDA 7 3 F	17/10/2002	M1705PP	60,10	05670404	Ausente
0001/2002/0201417	MARVELMA S L	AVDA REY SANTO 3	17/10/2002	CR8870	60,10	B13191317	Dir. incorr.
0001/2002/0201076	ALVAREZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CANARIAS, 2	21/10/2002	6222BJS	48,08	46928596	Ausente
0001/2002/0201349	JUAN RUIZ, MANUEL	CTRA PIEDRABUENA 236	23/10/2002	CR9049J	48,08	05644829	Dir. incorr.
0001/2002/0201467	MONTOYA RUIZ, ANTONIO	AV. ALFONSO X SABIO 1 05 A	24/10/2002	CR2090V	48,08	05596335	Ausente
0001/2002/0201355	CAMPOS MUÑOZ, MARIA MERCEDES	ALCANTARA 7	24/10/2002	1008BZP	48,08	5629111E	Dir. incorr.
0001/2002/0201376	MARTIN SERRANO Gª. SANTA, GEM	CALIXTO ARROYO, 9	25/10/2002	CR4980U	60,10	5670293	Ausente
0001/2002/0201318	MUÑOZ ILLESCAS, SERGIO	PROGRESO 11 1E	28/10/2002	C5433BL	60,10	05684301	Ausente
0001/2002/0201319	DIAZ ARROYO, FRANCISCO JAVIER	C. VIEJO DE ALARCOS 31 02 DR	28/10/2002	CR6302	48,08	05649346	Ausente
0001/2002/0201313	BARJA RAMOS, ROSARIO	TOLEDO 0034 05 D	28/10/2002	4979BW	48,08	05617524G	Ausente
0001/2002/0201476	MONTORO CAÑADA, JESUS	URB ALISOS (LOS) 25 PB	28/10/2002	M8000PV	48,08	04542471	Ausente
0001/2002/0200322	URIOS FONSECA, ROLANDO	CAPELLAN MARCELO COLINO 3	28/10/2002	2100BSV	48,08	X3786148A	Dir. incorr.
0001/2002/0201383	LEON FDEZ., MARIA DEL PRADO	ITALIA 4 A2 10	29/10/2002	9670BFX	48,08	05623328N	Ausente
0001/2002/0201476	LA RINCONADA GANADERA SL	AVDA ALFONSO X EL SABIO 11	29/10/2002	M7091NJ	48,08	B13033691	Ausente
0001/2002/0201076	CARRILLO ALBORNOZ, MAR. FILIBER	UR. RESID. PARQUE LUZ 25	30/10/2002	4121BML	60,10	05646760	Ausente
0001/2002/0201142	LOPEZ TORRES, MARIA FAUSTINA	RONDA CARMEN 6 4 C	30/10/2002	CR5861V	60,10	05651312M	Ausente
0001/2002/0201142	CABEZAS DEL HIERRO, JUAN	ALTAGRACIA 40 5 H	31/10/2002	7157BCK	60,10	16248821B	Ausente
0001/2002/0201390	DECOR. EN ESCAYOLA BLANCO SL	LIRIO 10	31/10/2002	CR5292U	48,08	B13225511	Ausente
0001/2002/0201390	AVILES RIVAS, DOLORES	CUBA 6 01 DA	31/10/2002	CR6370N	48,08	70637980	Ausente
0001/2002/0202053	TRUJILLO FERNANDEZ, GONZALO	RIO 8 1 D	31/10/2002	C4417BH	60,10	05693240	Ausente
0001/2002/0201238	MEGIAS CANTILLO, JES. MAMERTO	S ISIDORO 3	03/11/2002	M1988NS	48,08	80011246	Ausente
0001/2002/0201310	RODRIGO MUÑOZ, FERNANDO	RAMIREZ DE ARELLANO 4 03 A	04/11/2002	CR5017X	60,10	05602162	Ausente
0001/2002/0011111	TORRES ALMENDROS, RAFAEL	RAMON FROILAZ 17	02/11/2002	MA4113B	60,10	5626877L	Dir. incorr.
0001/2002/0011196	TENA DONOSO, JUAN	PEDRERA BAJA 38 02 B	07/11/2002	CR3208G	30,05	08528946	Ausente
0001/2002/0011362	YUSTE OSORIO, ANTONIO	C. DE LA GUIJA 23 A3 3 1 IZ	04/11/2002	CR5148X	60,10	05661356K	Ausente
0001/2002/0011511	SEVILLANO SIMANCAS, ANGEL	ALBALA 46	07/11/2002	CR1365U	60,10	05636657R	Ausente
0001/2002/0011708	GOMEZ DIAZ DE LA ROSA, FCO.	TETUAN 38	12/11/2002	CR1378X	60,10	05630188	Ausente
0001/2002/0011854	MURILLO BLANC, MANUELA	TINTE 11 03 B	04/11/2002	CO4432A	30,05	05630212	Ausente
0001/2002/0011879	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	04/11/2002	CR3907U	30,05	05890954X	Ausente
0001/2002/0011938	MURILLO BLANC, MANUELA	TINTE 11 03 B	05/11/2002	CO4432A	60,10	05630212	Ausente
0001/2002/0012099	LOPEZ MACARRO, JOSE JAVIER	CALATRAVA 36 02 A	08/11/2002	M1266OG	60,10	05661917	Ausente
0001/2002/0012147	CAMARERO RISQUEZ, PAULINA	AV. FERR. (DEL) 21 A BJ CN	11/11/2002	CR3185P	60,10	100570	Ausente
0001/2002/0012148	GONZALEZ NAVARRO, JOAQUIN	CAB. RAMON FROILAZ 35	11/11/2002	3265BTB	60,10	05667252	Dir. incorr.
0001/2002/0012175	RUIZ GOMEZ, FRANCISCO	ESCULTOR Gª. CORONADO 69	11/11/2002	CR8017S	60,10	01391077	Ausente
0001/2002/0012572	MUÑOZ ESPINOSA, LUIS JULIAN	CABEZ DEL PALO 10	08/11/2002	CR2000Y	60,10	05658729Q	Ausente
0001/2002/0012601	MENA MORENO, JOSE RAMON	RONDA ALARCOS 20 03 A	08/11/2002	CR9796U	30,05	05605994	Ausente
0001/2002/0013027	CONST. Y COMPLEM. CONSTR.	AV. ALFONSO X SABIO 1 1 C	07/11/2002	CR2591V	60,10	A13234083	Dir. incorr.
0001/2002/0013154	GALIANA MEDINA, MANUEL	PLAZA AMERICA 2 1 F	11/11/2002	CR9815Y	60,10	05658996F	Dir. incorr.
0001/2002/0013160	ZAMORA GALLARDO, JUAN VICENTE	ZANCARA 16 PB	11/11/2002	CR2861T	60,10	05669842	Ausente
0001/2002/0013264	SANCHEZ RINCON, MARIA ISABEL	VIR. DE LA ESTRELLA 3 2 3 2	14/11/2002	CR4036M	60,10	70573657C	Dir. incorr.
0001/2002/0201486	CASTELLANOS BAENA, BEATRIZ	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES 6	09/11/2002	M9442JG	60,10	05693212E	Ausente
0001/2002/0201647	CRUZ GALLEGU, JUAN	LANZA 7	12/11/2002	CR4663Z	48,08	05624585G	Ausente
0001/2002/0201672	HERNANDEZ NIETO, Mª. DOLORES	A. LAGUNAS RUIDERA 28 4 H	13/11/2002	1005BLV	48,08	05645510E	Ausente
0001/2002/0013395	MENA MARTINEZ, MARIA TERESA	LIRIO 2 D BJ A	21/11/2002	CR7786N	60,10	05602370F	Ausente
0001/2002/0013546	CANTA GALLOS AGROPECUARIA SL	A. TORREON ALCAZAR 3 4 B	18/11/2002	9982BCY	30,05	B13321690	Ausente
0001/2002/0013687	ZAPATA FERNANDEZ, TOMAS	GIGUELA 13 2 A	26/11/2002	CR5678T	60,10	05656906	Ausente
0001/2002/0013749	PARREÑO YOLDI, ALFONSO	ALARCOS 1 1 C	27/11/2002	CR6749	30,05	75536790Y	Ausente
0001/2002/0013767	ARENAS RODRIGO, FRANCISCO	CEUTA 13 PB	28/11/2002	CR6434P	30,05	05677315	Ausente
0001/2002/0014013	SANCHEZ VALDEPEÑAS Gª. MUÑOZ	ESTACION VIA CRUCIS 9 02 H	28/11/2002	CR8978N	60,10	05627947	Ausente
0001/2002/0014130	REINA RAMIREZ, HELIODORO MARCO	ALBALA 2 6	15/11/2002	3126BNV	60,10	03105778	Ausente
0001/2002/0014171	MARTIN FLORES, JUAN CARLOS	U. RES. LOS BECARES 3 2 A	15/11/2002	CR0588Y	60,10	05656401B	Dir. incorr.
0001/2002/0014251	SEVILLANO SIMANCAS, ANGEL	ALBALA 46	18/11/2002	CR1365U	30,05	05636657R	Ausente
0001/2002/0014388	BARBA MORA JUAN, BAUTISTA	PARQUE GASSET 0012 02 DR	20/11/2002	CR1848T	60,10	05621877X	Ausente

0001/2002/0014484	FERNAN. Y CARMELO SEYMOR, S.L.	RONDA MATA 33	22/11/2002	CR2558L	60,10	B13304662	Ausente
0001/2002/0014500	PARREÑO YOLDI, ALFONSO	ALARCOS 1 1 C	22/11/2002	CR6749	60,10	75536790Y	Ausente
0001/2002/0014540	MARTIN SANCHEZ, JOSE	PAZ 2 1 D	23/11/2002	M5137YM	30,05	5661759X	Ausente
0001/2002/0014545	MORENO GARCIA, ISABEL	CORAZON DE MARIA 23 4 D	23/11/2002	9789BHC	60,10	65864541R	Ausente
0001/2002/0014599	MORALES ROMERO, JUANA MARIA	OLMOS 20	25/11/2002	CR9246V	30,05	05652176	Ausente
0001/2002/0014605	MARTIN SANCHEZ, JULIO	CAP. MARCELO COLINO 3 37	25/11/2002	M4636YB	60,10	05629341	Ausente
0001/2002/0014606	GARCIA VELASCO, ALVARO	PO DEL PRADO 2 1 K	25/11/2002	M9536GY	30,05	05703075	Ausente
0001/2002/0014782	SUAREZ SCHEZ., FCO. JAVIER	RONDA ALARCOS 6 BJ DE	28/11/2002	GC8631A	60,10	42837747	Ausente
0001/2002/0014785	JIMENEZ CASTRO, JOSE ANTONIO	ALARCOS 7 5 IZ	28/11/2002	CR8175	60,10	05652854Y	Ausente
0001/2002/0014806	ARENAS RODRIGO, FRANCISCO	CEUTA 13 PB	29/11/2002	CR6434P	60,10	05677315	Ausente
0001/2002/0014896	GONZALEZ NAVARRO, JOAQUIN	CAB. RAMON FROILAZ 35	16/11/2002	3265BTB	60,10	05667252	Dir. incorr.
0001/2002/0015078	FERNAN. Y CARMELO SEYMOR, S.L.	RONDA MATA 33	21/11/2002	CR2558L	60,10	B13304662	Ausente
0001/2002/0015082	PARREÑO YOLDI, ALFONSO	ALARCOS 1 1 C	21/11/2002	CR6749	30,05	75536790Y	Ausente
0001/2002/0015203	MENA MORENO, JOSE RAMON	RONDA ALARCOS 20 03 A	25/11/2002	CR9796U	60,10	05605994	Ausente
0001/2002/0015313	HERNANDEZ LOZANO, ISIDORO	PASAJE LANZAROTE 6 2 3ºH	28/11/2002	CR4894U	60,10	05609531	Ausente
0001/2002/0015368	NARANJO RODRIGUEZ, LOISA	LA POBLACHUELA- ADELFA 2	29/11/2002	CR2768O	60,10	56428550M	Ausente
0001/2002/0201297	LLANOS CHICO, RICARDO	RESIDENCIAL RONDA 6 2 A	15/11/2002	C7643BJ	60,10	05702350	Ausente
0001/2002/0201486	ARCOS NAVARRO, ANTONIO	CARMEN 8 U 2 E	16/11/2002	CR2651M	60,10	05612336	Dir. incorr.
0001/2002/0201656	ADAN BARGUEÑO, BEGOÑA	A. ALFONSO X EL SABIO 1 5 D	19/11/2002	CR9145	48,08	52113048Q	Ausente
0001/2002/0200541	QUIROGA PRADA, MARIA JESUS	LAG. LA POSADILLA 16 B 4 A	11/11/2002	C2497BG	60,10	05702083S	Ausente
0001/2002/0200883	SERRANO MUELA, MARIA PAZ	CALATRAVA 5 1 C	20/11/2002	2707BHM	48,08	05614726	Ausente
0001/2002/0201656	SCHZ. ESCRIBANO OLIVER, MIGUEL	PEDRERA BAJA 15 1 AT C	20/11/2002	M8517NF	48,08	05633395	Ausente
0001/2002/0201637	SERRANO SANZ, EUGENIO	VIRGEN DE FATIMA 4 03 B	20/11/2002	C3177BM	60,10	05591362	Ausente
0001/2002/0201610	RUIZ RAMIREZ, MONICA	PIELAGO 12 BJ A	21/11/2002	C9901BG	60,10	100951	Ausente
0001/2002/0201625	SERRANO MUELA, MARIA PAZ	CALATRAVA 5 1 C	21/11/2002	2707BHM	48,08	05614726	Ausente
0001/2002/0201676	RODRIGO GARCIA, JOSE VICENTE	PROGRESO 5 2 I	22/11/2002	C9540BJ	60,10	05691519P	Ausente
0001/2002/0201354	MARTIN FLORES, JUAN CARLOS	UR. RES. LOS BECARES 3 2 A	22/11/2002	CR0588Y	60,10	05656401B	Dir. incorr.
0001/2002/0201626	CONSUMIBLES MANCHEGOS S.L.	CONDE DE LA CAÑADA 4	22/11/2002	CR9907T	48,08	B13179486	Ausente
0001/2002/0201294	MORENO TORRES, FRANCISCO	RAMON Y CAJAL 7 1 B	25/11/2002	V6165GP	60,10	05664379P	Ausente
0001/2002/0201647	DIEZ MARTIN, VICENTE	LUXEMBURGO 14	25/11/2002	CR8623K	60,10	05618517	Ausente
0001/2002/0201697	MORENO REDONDO, SONIA	VIRGEN DE FATIMA 7 4 A	25/11/2002	VA9486A	48,08	05696164	Ausente
0001/2002/0201649	SCHZ. ESCRIBANO OLIVER, MIGUEL	PEDRERA BAJA 15 1 AT C	27/11/2002	M8517NF	48,08	05633395	Ausente
0001/2002/0201716	PINTO BUSTOS, LUIS PABLO	BACH. FERNAN GOMEZ 27 2 A	27/11/2002	C4081BB	60,10	05687823	Ausente
0001/2002/0201512	DE LA RUBIA ROJAS, IGNACIO	CNO. DE LA GUIJA 27	27/11/2002	CR5634	48,08	05617240	Dir. incorr.
0001/2002/0201819	DOMINGUEZ MORA, VICENTE	ESPINO 17 01 A	28/11/2002	CR9424Y	48,08	05639078	Ausente
0001/2002/0201817	MENCHERO GARCIA, MONTSERRAT	PARDILLO 33	28/11/2002	CR4583Z	60,10	5667551Y	Ausente
0001/2002/0201718	MATEO MAGRO, CARMEN GUADALU	ROZO CONCEJO 1 01 C	29/11/2002	CR9876	48,08	70630542	Ausente
0001/2003/0000041	MARTIN SANCHEZ, JULIO	CAP. MARCELO COLINO 3 37	02/12/2002	CR4904S	60,10	05629341	Ausente
0001/2003/0000121	RGUEZ. Gª., ANTONIO CARLOS	UR. RESID. RONDA 7 1 C	03/12/2002	CR3233T	30,05	05634170	Ausente
0001/2003/0000194	CASTILLA VALLE, GABRIEL	SEVERO OCHOA 7 P10	05/12/2002	CR1181M	60,10	5891662	Ausente
0001/2003/0000212	MARTIN SANCHEZ, JULIO	CAP. MARCELO COLINO 3 37	05/12/2002	M4636YB	60,10	05629341	Ausente
0001/2003/0000229	GONZALEZ NAVARRO, JOAQUIN	CABALL. RAMON FROILAZ 35	07/12/2002	3265BTB	60,10	05667252	Dir. incorr.
0001/2003/0000345	VICO Y GARCIA SL	REYES 14	10/12/2002	7630BTD	60,10	B13106083	Ausente
0001/2003/0000442	URQUIDI DUEÑAS, MIGUEL ANGEL	AVDA REY SANTO 4	12/12/2002	CR8140J	60,10	00402078S	Dir. incorr.
0001/2003/0000476	MUÑOZ ESPINOSA, LUIS JULIAN	CABEZA DEL PALO 10	12/12/2002	CR2000Y	60,10	05658729Q	Ausente
0001/2003/0000481	COSMOS VIBEX S.L	RONDA ALARCOS 18	12/12/2002	8002BC	60,10	B13291869	Ausente
0001/2003/0000608	RUIZ MORAGA, ANTONIA	RONDA GRANADA 9 2 B	16/12/2002	5901BW	60,10	50795025P	Ausente
0001/2003/0000763	POYATOS DE MARCOS, JOSEFA	ADELFA 85 PB	19/12/2002	CO0230A	60,10	05632272	Ausente
0001/2003/0000787	BARBA MORA JUAN, BAUTISTA	PARQUE GASSET 0012 02 DR	19/12/2002	CR1848T	60,10	05621877X	Ausente
0001/2003/0000809	MARIN MORALES, JOSE LUIS	PINTOR LOPEZ TORRES 20	20/12/2002	CR3685I	60,10	05621035	Ausente
0001/2003/0000911	DE GRACIA ESTRADA, MILAGROS	INMAC. CONCEPCION 12 3 A	23/12/2002	0679BPZ	60,10	05646068M	Ausente
0001/2003/0001091	FERNANDEZ SERRANO, JOSE LUIS	LANZA 4 03 A	27/12/2002	CR1304T	60,10	05868005	Ausente
0001/2003/0001120	SANJUAN GOMEZ, VALENTIN	ORETANA 10	28/12/2002	CR1401T	60,10	05634523Y	Ausente
0001/2003/0001223	SUAREZ SCHEZ., FCO. JAVIER	RONDA ALARCOS 6 BJ DE	02/12/2002	GC8631A	30,05	42837747	Ausente
0001/2003/0001229	LLORENS ROMERO, ANTONIO FCO.	CALATRAVA 5 04 06	02/12/2002	CR6863V	30,05	05597054G	Dir. incorr.
0001/2003/0001279	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	COLATO DULCE 2 1 G	03/12/2002	CR2708U	60,10	05890954X	Ausente
0001/2003/0001289	LLORENS ROMERO, ANTONIO FCO.	CALATRAVA 5 04 06	03/12/2002	CR6863V	30,05	05597054G	Dir. incorr.
0001/2003/0001316	DE GRACIA ESTRADA, MILAGROS	INMAC. CONCEPCION 12 3 A	03/12/2002	M2179IV	60,10	05646068M	Ausente
0001/2003/0001330	ZAMORA GALLARDO, MARIA PILAR	ZANCARA 16 B	04/12/2002	CR5180V	60,10	05661832	Ausente
0001/2003/0001463	JIMENEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	RAMON Y CAJAL 12 D 02 B	07/12/2002	CR6798	60,10	50528064	Ausente
0001/2003/0001472	DE GRACIA ESTRADA, MILAGROS	INMAC. CONCEPCION 12 3 A	09/12/2002	0679BPZ	30,05	05646068M	Ausente
0001/2003/0001514	GONZALEZ NAVARRO, JOAQUIN	CAB. RAMON FROILAZ 35	10/12/2002	3265BTB	60,10	05667252	Dir. incorr.
0001/2003/0001552	COSMOS VIBEX S.L	RONDA ALARCOS 18	10/12/2002	8002BC	30,05	B13291869	Ausente
0001/2003/0001607	SERRANO PEÑA, ELADIO	U. RES. RONDA 1 01 A	12/12/2002	CR1083S	60,10	05617770	Ausente
0001/2003/0001674	MOLINA LOZANO, ROSA	BULLAQUE 19	13/12/2002	CR1016P	30,05	05595161	Dir. incorr.
0001/2003/0001759	MARTIN SANCHEZ, JULIO	CAP. MARCELO COLINO 3 37	16/12/2002	CR4904S	60,10	05629341	Ausente
0001/2003/0001787	MENA MORENO, JOSE RAMON	RONDA ALARCOS 20 03 A	16/12/2002	CR9796U	30,05	05605994	Ausente
0001/2003/0001869	MENA MARTINEZ, MARIA TERESA	LIRIO 2 D BJ A	18/12/2002	CR7786N	60,10	05602370F	Ausente
0001/2003/0001968	MARTIN SANCHEZ, JULIO	CAP. MARCELO COLINO 3 37	20/12/2002	CR4904S	60,10	05629341	Ausente
0001/2003/0002163	CANTERO MUÑOZ, RAFAEL	PINTOR LOPEZ TORRES 7	26/12/2002	CR2715	60,10	05623319	Ausente
0001/2003/0002258	OROPESIANO LOPEZ, JOSE LUIS	CORAZON DE MARIA 12 3 E	30/12/2002	CR5147T	60,10	05679756	Ausente
0001/2003/0002392	ALBERDI BELLON, DANIEL	REAL 26 1 F	03/12/2002	2070BT	60,10	05666686S	Ausente
0001/2003/0002397	NARANJO MESA, MIGUEL ANGEL	ITALIA 67	03/12/2002	CR7247U	60,10	70645174	Ausente
0001/2003/0002430	NARANJO MESA, MIGUEL ANGEL	ITALIA 67	04/12/2002	CR6256P	30,05	70645174	Ausente
0001/2003/0002433	BARREDA FONTES, LUIS	CT. VALDEP.-MIGU. VILLA CARO	04/12/2002	CR8224P	60,10	05596346D	Ausente
0001/2003/0002455	ARCOS LUNA, RAFAEL	ALTAGRACIA 13 01 01	04/12/2002	M7894GY	60,10	06096596	Ausente
0001/2003/0002559	MEDINA MEDINA, TOMAS	PINTOR LOPEZ TORRES 64	09/12/2002	CR2983Y	60,10	05634071	Ausente
0001/2003/0002560	CASTILLO Y AYUGA SLL	ALONSO QUIJANO 3	09/12/2002	4956BPN	60,10	B13342761	Ausente
0001/2003/0002595	ARENAS RODRIGO, FRANCISCO	CEUTA 13 PB	10/12/2002	CR7350	60,10	05677315	Ausente

0001/2003/0002714	CEPEDA SANCHEZ, GABINO	RAMON Y CAJAL 8 3 C	12/12/2002	5828BXZ	60,10	05662400	Ausente
0001/2003/0002823	CASTILLO Y AYUGA SLL	ALONSO QUIJANO 3	14/12/2002	4956BPN	60,10	B13342761	Ausente
0001/2003/0002850	ZAMORA GALLARDO, MARIA PILAR	ZANCARA 16 B	17/12/2002	CR5180V	60,10	05661832	Ausente
0001/2003/0002897	REDONDO GOMEZ, PILAR	SANCHO PANZA 9 02 A	18/12/2002	M6081XG	60,10	70639437	Ausente
0001/2003/0002972	NAVARRO TOLEDO, MARIA AMPARO	POZO DULCE 21 1 G	19/12/2002	CR2708U	30,05	05890954X	Ausente
0001/2003/0003001	ZAMORA GALLARDO, MARIA PILAR	ZANCARA 16 B	21/12/2002	CR5180V	60,10	05661832	Ausente
0001/2003/0003025	ARENAS AREVALO, JOSE	CEUTA 13 PB	23/12/2002	CR4862P	60,10	05605995	Ausente
0001/2003/0003124	CASTILLA VALLE, GABRIEL	SEVERO OCHOA 7 P10	26/12/2002	CR1181M	60,10	5891662	Ausente
0001/2003/0003360	CRESPO HIERRO, DEL DARIO	ALISOS 11 PB	04/12/2002	CR9658X	30,05	05655149	Ausente
0001/2003/0003363	POYATOS DE MARCOS, JOSEFA	ADELFA 85 PB	04/12/2002	CO0230A	60,10	05632272	Ausente
0001/2003/0003428	CANTERO MUÑOZ, RAFAEL	PINTOR LOPEZ TORRES 7	05/12/2002	CR2715	60,10	05623319	Ausente
0001/2003/0003482	JIMENEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	RAMON Y CAJAL 12 D 02 B	09/12/2002	CR6798	60,10	50528064	Ausente
0001/2003/0003516	JIMENEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	RAMON Y CAJAL 12 D 02 B	10/12/2002	CR6798	60,10	50528064	Ausente
0001/2003/0003566	JIMENEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	RAMON Y CAJAL 12 D 02 B	11/12/2002	CR6798	60,10	50528064	Ausente
0001/2003/0003573	LEON LOZANO, ALBERTO	SANCHO PANZA 8 2 B	11/12/2002	CR0193Y	60,10	05670657F	Ausente
0001/2003/0003607	ARENAS RODRIGO, FRANCISCO	CEUTA 13 PB	12/12/2002	CR7350	60,10	05677315	Ausente
0001/2003/0003689	RUIZ MORAGA, ANTONIA	RONDA GRANADA 9 2 B	14/12/2002	5901BW	60,10	50795025P	Ausente
0001/2003/0003729	GONZALEZ NAVARRO, JOAQUIN	CAB. RAMON FROILAZ 35	16/12/2002	3265BTB	60,10	05667252	Dir. incorr.
0001/2003/0003893	ARENAS RODRIGO, FRANCISCO	CEUTA 13 PB	20/12/2002	CR7350	60,10	05677315	Ausente
0001/2003/0003900	AGUDO HERNANDEZ, JOSE LUIS	L. POBLACHUELA ZONA B 7	21/12/2002	CR8453U	60,10	05600218	Ausente
0001/2003/0003941	VICO Y GARCIA SL	REYES 14	23/12/2002	7630BTD	60,10	B13106083	Ausente
0001/2003/0201950	PALOMINO OCAMPO, IVAN	PERU 1 2 C	26/12/2002	5053BMF	90,15	X0092121Y	Dir. incorr.
0001/2003/0202043	CAMPOS MUÑOZ, Mª. MERCEDES	ALCANTARA 7	31/12/2002	1008BZP	48,08	5629111E	Dir. incorr.
0001/2003/0201886	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	07/01/2003	CR5797X	48,08	2609220P	Ausente
0001/2003/0202060	LAZARO CALLES, FELIPE	SAN ANTONIO 15 02 B	30/11/2002	C9612BF	60,10	05575564	Ausente
0001/2003/0306277	PECO SANCHEZ, MARIA LUNA	BOTIJA 26 1 A	10/01/2003	4934BBL	48,08	5673654Z	Ausente
0001/2003/0302144	CACERES RUIZ, IVAN	PALOMA 10 1ºD	15/01/2003	CR0226Z	48,08	05690446	Dir. incorr.
0001/2003/0302143	KALTENHAUSER, STEFAN	HOLANDA 31	15/01/2003	CR7727O	48,08	70897690A	Ausente
0001/2003/0301864	MUÑOZ CANO, JESUS	ALTAGRACIA 54 4A	17/01/2003	CR3457U	48,08	5666740	Ausente
0001/2003/0302016	OSSORIO BADIA, PILAR	LIBERTAD 6 C 01 D	20/01/2003	CR9161L	48,08	05607371	Ausente
0001/2003/0004434	LEON GOMEZ, FRANCISCO	MATA 0027 2 D	02/01/2003	5931BZK	30,05	05476970A	Dir. incorr.
0001/2003/0302225	DELGADO ALCAZAR, JOSE	MORERIA 19 02 B	16/01/2003	CR7753R	60,10	05580939	Dir. incorr.
0001/2003/0302045	JIMENEZ CALLES, FRANCISCA	SAN ISIDORO 3 BJ D	21/01/2003	3213BNV	48,08	05662274L	Ausente
0001/2003/0302016	MAIMRAN LIRIO, YONATAN	GUADALMEZ 22	21/01/2003	CR2913	60,10	22644184V	Ausente
0001/2003/0302048	MUÑOZ TRUJILLO, MARINO	PINTOR VELA SILLER 20	24/01/2003	CR4255M	30,05	05603886M	Ausente
0001/2003/0302048	RIVERA DELGADO, Mª. DEL PRADO	U. GIRASOLES (LOS) - 1 24	24/01/2003	CR9190X	30,05	05656774	Ausente
0001/2003/0302208	DIEZ ALONSO, VICENTE	LUXEMBURGO 14	23/01/2003	C3167BG	60,10	05695823B	Ausente
0001/2003/0302011	MIGUEL GRAGERA, GABRIEL	CIRUELA 9 02 B	28/01/2003	CR5372O	48,08	40318247	Ausente
0001/2003/0301794	GIMENO OSORIO, ENRIQUE	GRECIA 39	29/01/2003	CR4336Y	90,15	05668987	Ausente
0001/2003/0301794	GIMENO OSORIO, ENRIQUE	GRECIA 39	29/01/2003	CR4336Y	96,16	05668987	Ausente
0001/2003/0302169	MARTIN NOTARIO, CASIMIRO	CORAZON DE MARIA 10 1 A	28/01/2003	CR8706U	60,10	05613341F	Ausente
0001/2003/0302239	AYRECO SL	ALAMILLO ALTO 4	30/01/2003	M5188YP	48,08	B13038278	Ausente
0001/2003/0302017	GONZALEZ GONZALEZ, ANGEL	AZUCENA 18 3 A	31/01/2003	CR1161L	48,08	52756761	Ausente
0001/2003/0302285	AYRECO SL	ALAMILLO ALTO 4	03/02/2003	M5188YP	30,05	B13038278	Ausente
0001/2003/0202255	CALAHORRA MUÑOZ, YOLANDA	CAÑAS 34 04 A	26/12/2002	CR8688X	48,08	05674419	Ausente
0001/2003/0302417	MACIAS VALLS, JOSE	LIBERTAD 3 1 B	06/02/2003	CR3884S	48,08	05590703R	Ausente
0001/2003/0302416	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	06/02/2003	CR5797X	60,10	2609220P	Ausente
0001/2003/0302415	GONZALEZ ALONSO, JOSE ANGEL	PEDRERA BAJA 10 02 B	06/02/2003	9879BCY	60,10	01098247	Dir. incorr.
0001/2003/0302155	MUÑOZ TRUJILLO, MARINO	PINTOR VELA SILLER 20	04/02/2003	CR4255M	60,10	05603886M	Ausente
0001/2003/0302161	DE LA CRUZ CALCERRADA, JOSE	PERU 8 BAJO DCHA	04/02/2003	M1316PT	48,08	05652267	Ausente
0001/2003/0301865	CORRALES ARROYO, AGUSTIN	RAMON Y CAJAL 3 1 E	04/02/2003	CR8463	60,10	05670249	Ausente
0001/2003/0302480	LECTOR CIUDAD REAL S.L.U	ITALIA 97	05/02/2003	CR4004X	48,08	B13294939	Dir. incorr.
0001/2003/0302114	LAMAMIE CLAIRAC ARIAS, ANTONIO	RD DE ALARCOS 18 B 6 A	04/02/2003	TO3345J	60,10	05669311H	Ausente
0001/2003/0302052	SUAREZ GARCIA, CARMEN	RIO 7 05 F	05/02/2003	CR2723V	48,08	03401130	Ausente
0001/2003/0302176	GIMENO OSORIO, ENRIQUE	GRECIA 39	26/01/2003	CR4336Y	48,08	05668987	Ausente
0001/2003/0302240	JIMENEZ CALLES, FRANCISCA	SAN ISIDORO 3 BJ D	06/02/2003	3213BNV	48,08	05662274L	Ausente
0001/2003/0302129	DIAZ GARCIA, ANGEL	ALAMILLO ALTO 0023	29/01/2003	CR2028P	48,08	03635854Z	Dir. incorr.
0001/2003/0302268	GOMEZ RICO, ALBERTO	MATA 7 5 B	01/02/2003	C6416BL	60,10	05698449S	Ausente
0001/2003/0005436	PEREZ BARRIENTOS, PALOMA	TOLEDO 45 1 01 B	17/01/2003	CR8870T	60,10	09730822	Ausente
0001/2003/0005475	BASTANTE MADRID, MANUEL	REAL 43 05 01	17/01/2003	CR0910V	60,10	05634972	Ausente
0001/2003/0005485	LLORENS ROMERO, MANUEL	CTRA PIEDRABUENA 17	18/01/2003	B6826GL	60,10	05584326	Ausente
0001/2003/0005534	LOPEZ BARBA, GEMMA	MORERIA 7 01 E	20/01/2003	M1418PN	30,05	05674831	Ausente
0001/2003/0005565	GONZALEZ MORENA, JULIA	PLAZA SAN FRANCISCO 6 1 C	21/01/2003	9690BM	60,10	05629476	Ausente
0001/2003/0005631	PISCINAS RAJEL SL	TODOS LOS SANTOS 19 4 BJ B	27/01/2003	CR1227V	30,05	B13252952	Ausente
0001/2003/0005801	AGUIRRE MORA, JOSE ANTONIO	SANTA BARBARA 2 3 D	01/02/2003	5485BYK	60,10	05645780	Ausente
0001/2003/0005819	SALMERON CHACON, Mª. DOLORES	HOSPITAL MISERICORDIA 5 2 D	03/02/2003	CR4883Z	60,10	26215655	Ausente
0001/2003/0005851	AYRECO SL	ALAMILLO ALTO 4	04/02/2003	M5188YP	30,05	B13038278	Ausente
0001/2003/0005852	ESCRIBANO OLMEDO, MIGUEL ANGEL	FRANCIA 7	04/02/2003	CR9785	60,10	06233371A	Ausente
0001/2003/0005858	ADAN BARGUENO, BEGOÑA	AV. ALFONSO X SABIO 1 5 D	04/02/2003	CR9145	30,05	52113048Q	Ausente
0001/2003/0005928	MARTIN JIMENEZ, M. LUISA	REYES 12 2 PB A	18/01/2003	CR9799	30,05	05671406	Dir. incorr.
0001/2003/0006023	MOYA MAZON, MARIA DEL CARMEN	AVDA EUROPA 84	21/01/2003	CR4452U	30,05	5633107	Ausente
0001/2003/0006042	SUELA SANCHEZ, INMACULADA	C. VIEJO DE ALARCOS 26 1 34	22/01/2003	CR9081V	60,10	04144451N	Ausente
0001/2003/0006358	AREVALO CESPEDES, JULIAN	MIGUEL HERNANDEZ 16	29/01/2003	CR3102	60,10	70559636Y	Ausente
0001/2003/0006359	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	29/01/2003	CR5797X	30,05	2609220P	Ausente
0001/2003/0006413	RODRIGO CASTELLANOS, AGAPITA	LEON FELIPE 7	30/01/2003	1956BP	30,05	5606949	Ausente
0001/2003/0006516	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	01/02/2003	CR5797X	30,05	2609220P	Ausente
0001/2003/0006561	PEREZ BARRIENTOS, PALOMA	TOLEDO 45 1 01 B	03/02/2003	CR8870T	60,10	09730822	Ausente
0001/2003/0006583	SORIANO VERA, MA DOLORES	UR. RES. PARQUE LUZ 27	04/02/2003	CR0280V	60,10	05658289	Ausente
0001/2003/0006591	VIEIRA BRANCO, MARIA ZITA	PEDRERA ALTA 4 2 J	04/02/2003	CR0200V	60,10	05700330	Ausente

0001/2003/0006653	SANCHEZ NARANJO, HIGINIO	AVDA. LA MANCHA 8 05 A	17/01/2003	CR6006V	30,05	05585919	Ausente
0001/2003/0006684	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	17/01/2003	CR5797X	60,10	2609220P	Ausente
0001/2003/0006700	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	18/01/2003	CR5797X	60,10	2609220P	Ausente
0001/2003/0006717	CINCA GUTIERREZ, VIRGINIA	BERNARDO MULLERAS 2 2 C	18/01/2003	CR4551X	60,10	05658870L	Ausente
0001/2003/0006756	PECO SANCHEZ, MARIA LUNA	BOTIJA 26 1 A	20/01/2003	4934BBL	60,10	5673654Z	Ausente
0001/2003/0006763	CENTENO CENTENO, SEBASTIAN	PEDRERA ALTA 17 PB H	21/01/2003	CR6433Y	30,05	76218549	Ausente
0001/2003/0006834	AMUNATEGUI MANZANARES, J. M ^a .	POZO DULCE 16 01 D	22/01/2003	M1761UM	60,10	05652998	Ausente
0001/2003/0006924	PECO SANCHEZ, MARIA LUNA	BOTIJA 26 1 A	23/01/2003	4934BBL	60,10	5673654Z	Ausente
0001/2003/0006972	ARRIETA CAMACHO, MARIA LUISA	BERN. BALBUENA 1 U 04 C	24/01/2003	CR9774Y	60,10	05657656	Dir. incorr.
0001/2003/0007042	LOPEZ MEDINA, MAIRENA	ALTAGRACIA 3 3 A	27/01/2003	CR5319M	60,10	05653179D	Dir. incorr.
0001/2003/0007051	DOMINGUEZ MUÑOZ, JESUS	CALATRAVA 49 4 A	27/01/2003	3322BVV	60,10	05657895	Ausente
0001/2003/0007053	MAIMRAN SANZ, SAMUEL	U. GIRASOLES (LOS) - 2 12 PB	27/01/2003	CR3169G	60,10	05687621	Ausente
0001/2003/0007065	TORIBIO RUIZ, DAVID	CUENCA 1 A PB 02	27/01/2003	M5328IJ	60,10	05669485	Ausente
0001/2003/0007293	SCH. SCH. M ^a . DEL PRADO	SAN URBANO 12	01/02/2003	CR5873	60,10	05658854	Dir. incorr.
0001/2003/0007358	AREVALO CESPEDES, JULIAN	MIGUEL HERNANDEZ 16	03/02/2003	CR3102	60,10	70559636Y	Ausente
0001/2003/0007381	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	04/02/2003	CR5797X	60,10	2609220P	Ausente
0001/2003/0007382	AREVALO CESPEDES, JULIAN	MIGUEL HERNANDEZ 16	04/02/2003	CR3102	60,10	70559636Y	Ausente
0001/2003/0007390	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	04/02/2003	CR5797X	60,10	2609220P	Ausente
0001/2003/0007499	DE LA OSA JIMENEZ, RAMON GAZPAR	CIRUELA 22 01 B	24/01/2003	CR1388P	30,05	05586184	Ausente
0001/2003/0007584	PECO SANCHEZ, MARIA LUNA	BOTIJA 26 1 A	27/01/2003	4934BBL	60,10	5673654Z	Ausente
0001/2003/0007622	ARENAS RUIZ, GEMMA	SEGADORES 6	28/01/2003	CR0555P	30,05	5665810	Ausente
0001/2003/0007639	PECO SANCHEZ, MARIA LUNA	BOTIJA 26 1 A	28/01/2003	4934BBL	60,10	5673654Z	Ausente
0001/2003/0007745	MENCHEN FUNEZ, JUAN PABLO	COMENDADOR GIRON 6	30/01/2003	CR7037P	60,10	5667119	Descon.
0001/2003/0007795	PECO SANCHEZ, MARIA LUNA	BOTIJA 26 1 A	31/01/2003	4934BBL	60,10	5673654Z	Ausente
0001/2003/0007867	BARJA RAMOS, ANGEL PATRICIO	ESTACION VIA CRUCIS 2 3 H	03/02/2003	M8403TF	30,05	100528	Ausente
0001/2003/0007967	CINCA GUTIERREZ, VIRGINIA	BERNARDO MULLERAS 2 2 C	21/01/2003	CR4551X	60,10	05658870L	Ausente
0001/2003/0007996	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	22/01/2003	CR5797X	30,05	2609220P	Ausente
0001/2003/0008039	MORENO CARRASCOSA, ISIDRO ANT.	CONDE DE LA CAÑADA 1 01 D	23/01/2003	CR9845U	60,10	06209351	Dir. incorr.
0001/2003/0008050	MOYA ALCAZAR, JULIAN	TOMILLO 17 1 A	23/01/2003	CR5797X	30,05	2609220P	Ausente
0001/2003/0008075	SORIANO VERA, MA DOLORES	U. RES. PARQUE LUZ 27	23/01/2003	CR0280V	60,10	05658289	Ausente
0001/2003/0008101	AREVALO CESPEDES, JULIAN	MIGUEL HERNANDEZ 16	25/01/2003	CR3102	60,10	70559636Y	Ausente
0001/2003/0301890	REMIRO GALLU, CARMEN	PALMA 8 01 A	12/02/2003	M7390JW	60,10	01092657	Ausente
0001/2003/0320116	TORRES MARTINEZ, JESUS	PROGRESO 3 02 C	22/02/2003	2075BDY	60,10	05678137	Ausente
0001/2003/0301285	RUBIO HARO, DE CARLOS	VIRGEN DE FATIMA 2 03 A	13/02/2003	C2007BN	240,40	05681651	Dir. incorr.
0001/2003/0302001	BARBA LOPEZ, ANA MARIA	URUGUAY 3 4 2 B	18/02/2003	5061BHV	48,08	05645918Q	Ausente
0001/2003/0009835	RESA RUIZ, INMACULADA MARIA	SEBASTIAN BERMEJO 25	14/02/2003	CR1622O	30,05	3824933	Descon.
0001/2003/0010115	GONZALEZ GALAN, JOSE MANUEL	CTRA PIEDRABUENA 37	05/02/2003	CR8101Y	30,05	05659135P	Ausente
0001/2003/0010528	GONZALEZ GALAN, JOSE MANUEL	CTRA PIEDRABUENA 37	13/02/2003	CR8101Y	60,10	05659135P	Ausente
0001/2003/0302002	COLLADO MONTEAGUDO, ANDRES	HIDALGOS (LOS) 30 6 I	26/02/2003	CR5016O	48,08	70712796D	Dir. incorr.
0001/2003/0303565	PEREZ FERNANDEZ, ANGEL	C. DE LA GUIJA 23 A5 2 1 F	01/04/2003	9758BFX	48,08	05662166A	Ausente

Número 3.400

CIUDAD REAL
SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad, siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, SIETE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

PRIMERA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2003, clasificada en el grupo C, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas en el presente proceso selectivo se entenderán clasificadas en el grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, únicamente a efectos retributivos, sin que ello pueda suponer un incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios de esta Escala y Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo,

de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 32.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del Título de Graduado Escolar o equivalente (la titulación de bachiller o equivalente necesaria para el acceso a la categoría de policía establecida en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, sólo será exigible a partir de los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2002).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros los aspirantes masculinos y 165 centímetros los aspirantes femeninos.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

El permiso de conducir tipo B, deberá estar expedido con

anterioridad a primeros de año de la convocatoria.

En cuanto al permiso tipo BTP, deberá acreditarse a la finalización del curso selectivo.

h) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

Los requisitos de edad máxima y estatura no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a pruebas y marcas exigidas, a la edad de los aspirantes, todo ello conforme al anexo número 1.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación del último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de Castilla-La Mancha, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,02 euros, se ingresarán en la cuenta número 2098-0211-91-0102000067 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la Sucursal de la Avda. Rey Santo, 3 de la Caja de Ahorros El Monte en esta capital, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se

reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

4.- Los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas de aptitud física establecidas en el anexo-1 de estas bases. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos ni los que tengan como fecha una distinta a las establecidas como plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que no aporten el certificado médico mencionado en el párrafo anterior, con los requisitos y en el plazo establecidos serán excluidos del proceso selectivo.

El pago de los derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o alegen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; un representante de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local; y un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el artículo 4º. e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o

especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Prueba de aptitud física.

Consistirá en la superación de todas las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante. Anexo número 1.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada.

Segundo ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicotécnica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Tercer ejercicio: Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la contestación, por escrito, en tiempo máximo de sesenta minutos, de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, anexo número 3.

Este ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Cuarto ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución, por escrito, de un supuesto policial de carácter práctico, elegido al azar entre tres propuestos por el Tribunal, y en la redacción del documento correspondiente. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Los opositores aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo, que tendrá por objeto formar a los funcionarios, tanto en el aspecto teórico como práctico, para el correcto desempeño de sus funciones; curso que será organizado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que tendrá una duración mínima de tres meses, y se ajustará a lo que, en su caso, determine dicha Consejería.

Quienes no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, siempre que medie propuesta de este Ayuntamiento e informe favorable del centro de formación correspondiente. Quienes no superen este segundo curso, quedarán definitivamente excluidos, decayendo en sus derechos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El primero y el segundo, serán calificados como apto o no apto.

Los ejercicios tercero y cuarto, serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos dos ejercicios, será de cero a diez puntos. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

La puntuación de cada aspirante en los mismos, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación final de cada aspirante será la media aritmética de la suma de las calificaciones de los ejercicios tercero y cuarto.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, de persistir éste, a la del cuarto.

NOVENA.- RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean

cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3) Permiso de conducir de las categorías establecidas en el apartado g) de la base segunda de la convocatoria.

4) Reconocimiento Médico. Será realizado por personal facultativo del Centro Asistencial de la Mutua concertada por este Ayuntamiento y se ajustará al cuadro de exclusiones médicas (anexo-2). La práctica de la talla y demás medidas antropométricas será realizada por el citado personal facultativo.

5) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6) Compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La toma de posesión de los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde el nombramiento como funcionarios de carrera, previa superación del anteriormente citado curso.

DÉCIMA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPA.

Ciudad Real, a 11 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco Javier Morales Hervás.

APROBACIÓN.- Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003.

Ciudad Real, a 14 de julio de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Gimeno Almenar.

ANEXO-1

CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y NEVELES DE EXIGENCIA SEGÚN EDADES

HOMBRES

PRUEBAS	INT.	EDADES				
		Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-49
Carrera de 50 m.	2	7,3"	7,5"	7,8"	8,2"	8,7"
Test de Cooper (12 minutos)	1	2.800 m.	2.700 m.	2.600 m.	2.400 m.	2.200 m.
Fuerza flexora de brazos (susp. Pura)	1	6	5	4	3	2
Salto de longitud sin carrera	3	2,20 m.	2,10 m.	1,95 m.	1,80 m.	1,70 m.
Lanzamiento de balón medicinal 4 Kg.	3	6,5 m.	6 m.	5,5 m.	5 m.	4,5 m.
Agilidad (ver dibujo)	3	11"	11,5"	12"	12,5"	13"

MUJERES

PRUEBAS	INT.	EDADES				
		Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-49
Carrera de 50 m.	2	8,3"	8,5"	8,8"	9,2"	9,7"
Test de Cooper (12 minutos)	1	2.300 m.	2.200 m.	2.100 m.	2.000 m.	1.800 m.
Salto de longitud sin carrera	3	1,90 m.	1,80 m.	1,65 m.	1,50 m.	1,40 m.
Lanzamiento de balón medicinal 3 Kg.	3	6 m.	5,5 m.	5 m.	4,5 m.	4 m.
Agilidad (ver dibujo)	3	12"	12,50"	13"	13,50"	14"

Tiempo mínimo en la posición de suspensión.

EDADES

	EDADES		
	Hasta 35	36-45	46-49
Suspensión de brazos flexionados	15"	10"	5"

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

El orden de ejecución de las pruebas contenidas en el presente Anexo, será el determinado por el Tribunal.

A) Fuerza flexora de brazos:

* HOMBRES: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra. No se contabilizará como flexión válida aquella que no parta de la completa extensión de brazos. No se permitirá el balanceo del cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

B) Suspensión de brazos flexionados:

* MUJERES: Frente a la barra, suspendidas de la misma con flexión de brazos, con la barbilla sobre ella sin tocarla y manteniendo la posición durante el máximo tiempo posible, con el mínimo señalado en el anexo 1.

Comenzará a contar el tiempo una vez que, colocada en la posición adecuada, el examinador suelte la cintura. No se permitirá que la barbilla toque la barra, que la cabeza se lleve hacia atrás para evitar tocar la barra con la barbilla, ni que ésta descienda del nivel de la barra.

C) Salto de longitud sin carrera:

EJECUCIÓN: Salto adelante, impulsando con ambos pies al tiempo. Se permitirá el balanceo de los pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

D) Lanzamiento de balón medicinal:

EJECUCIÓN: Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol), lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón.

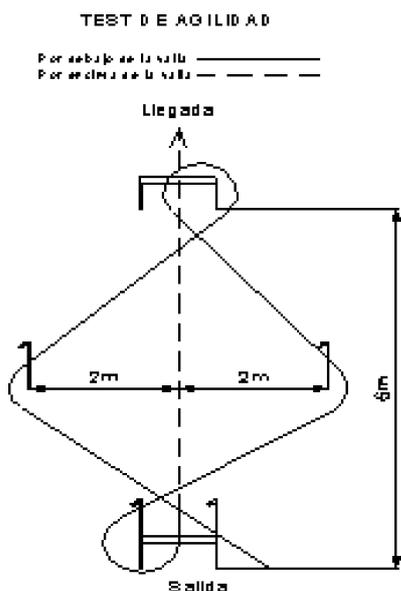
El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierda el contacto con el suelo durante o inmediatamente después del lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.

E) Agilidad:

EJECUCIÓN: Con valla de competición de 0,76 metros de altura, según se indica en el dibujo.

Se tomará el tiempo invertido en el momento en que el opositor toque el suelo con uno o ambos pies después de saltar la última valla. Es intento nulo si se derriba alguna valla o banderín.



F) Carrera de velocidad:

EJECUCIÓN: En pista o pavimento compacto, con salida en pie o agachado, sin tacos. No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

G) Carrera de resistencia general (Test de Cooper):

EJECUCIÓN: En pista de atletismo.

ANEXO 2.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- TALLA: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, susceptibles de producir secuelas capaces de dificultar o impedir el normal desarrollo de las funciones policiales, o que impidan realizar los distintos ejercicios que constituyen el proceso selectivo.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1.- OJO Y VISIÓN.

3.1.1.- Miopías o hipermetropías en grado equivalente a 2,5 dioptrías o astigmatismo en grado equivalente a 2 dioptrías, en cualquier ojo.

En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromotopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- OÍDO Y AUDICIÓN.

3.2.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz. a 35 decibelios o de 4.000 hertz. a 45 decibelios.

3.3.- OTRAS EXCLUSIONES.

3.3.1.- APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del responsable del reconocimiento, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

3.3.2.- APARATO DIGESTIVO: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3.- APARATO CARDIOVASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del responsable del reconocimiento, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4.- APARATO RESPIRATORIO: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión); tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- OTROS PROCESOS PATOLOGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

3.3.8.- APTITUD PSICOLOGICA: Depresión y cualquier proceso patológico relacionado con dicha actitud psicológica que dificulte o limite el normal desempeño de la función policial.

ANEXO 3.

TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PARTE GENERAL

DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- 1: La Constitución española de 1978: Concepto; antecedentes; estructura y contenido.

2: Principios Generales.

Tema 2.- 1: Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

2: Garantía y suspensión de los derechos.

Tema 3.- 1: Las Cortes Generales.

2: Estructura y competencias.

3: Procedimiento de elaboración de las leyes.

4: Organización territorial del Estado.

Tema 4.- 1: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- 1: El Poder Judicial.

2: Estructura y organización del sistema judicial español.

DERECHO AUTONÓMICO.

Tema 6.- 1: Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

2: Administración regional de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- 1: Legislación autonómica sobre policía local.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 8.- 1: Concepto de Derecho Administrativo.

2: Fuentes del Derecho Administrativo.

3: Jerarquía de las normas.

Tema 9.- 1: El acto administrativo.

2: El procedimiento administrativo.

3: Recursos administrativos.

Tema 10.- Infracciones a la Ley Orgánica 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

DERECHO DE REGIMEN LOCAL.

Tema 11.- 1: El Municipio: competencias.

2: Órganos municipales.

Tema 12.- 1: El funcionario municipal.

2: Derechos y deberes.

3: Régimen disciplinario.

4: Incompatibilidades.

ORDENANZAS.

Tema 13.- 1: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos: concepto, clases y procedimiento de aprobación.

2: Disposiciones municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real directamente relacionadas con la actividad de la policía local.

FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL.

Tema 14.- 1: La policía local en la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 15.- 1: Deontología profesional.

2: El armamento reglamentario y su utilización.

Tema 16.- 1: La policía local como policía judicial.

Tema 17.- 1: El atestado policial: concepto, estructura y forma de elaboración.

Tema 18.- 1: La policía local como policía administrativa; venta ambulante; espectáculos y establecimientos públicos; actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 19.- 1: Medio en el que ha de desenvolverse el Policía Local: Ciudad Real, callejero y edificios públicos. Anejos.

Tema 20.- 1: Protección civil: concepto, composición y funciones.

2: Protección civil municipal.

3: Actividad de la policía local en materia de protección civil.

PARTE ESPECIAL

DERECHO PENAL.

Tema 1.- 1: La violencia de género. Tratamiento jurídico.

Tema 2.- 1: Delitos y faltas.

2: De las causas que eximen de la responsabilidad penal.

3: De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

4: De las causas que agravan la responsabilidad criminal.

5: De las circunstancias mixtas de parentesco.

6: De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 3.- Delitos contra la Administración Pública:

1: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos.

2: Del abandono de destino y de la omisión de perseguir delitos.

3: De la desobediencia y denegación de auxilio.

4: De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

5: Del cohecho.

6: Del tráfico de influencias.

7: De la malversación.

8: De los fraudes y exacciones ilegales.

9: De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de la función.

Tema 4.- 1: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

2: De los desórdenes públicos.

3: Disposición común a los capítulos anteriores.

Tema 5.- 1: Del homicidio y sus formas.

2: De las lesiones.

Tema 6.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico:

1: De los hurtos.

2: De los robos.

3: De la extorsión.

4: Del robo y hurto del uso de vehículo.

5: De la usurpación.

6: De las defraudaciones.

Tema 7.- PARTE A) Delitos contra la libertad sexual:

1: De las agresiones sexuales.

2: De los abusos sexuales.

3: Del acoso sexual.

4: De los delitos de exhibición y provocación sexual.

5: De los delitos relativos a la prostitución.

6: Disposiciones comunes a los anteriores.

PARTE B) De la omisión del deber de socorro.

Tema 8.- 1: Delitos contra la seguridad del tráfico.

2: La imprudencia en el Código Penal.

Tema 9.- 1: La detención: concepto.

2: Supuestos especiales de la detención.

3: Derechos del detenido.

4: El procedimiento de habeas corpus.

Tema 10.- 1: De las faltas contra las personas.

2: Faltas contra el patrimonio.

3: Faltas contra los intereses generales.

4: Faltas contra el orden público.

5: Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 11.- Delitos contra la libertad:

1: De las detenciones ilegales y secuestros.

2: De las amenazas.

3: De las coacciones.

4: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

DERECHO DE LA CIRCULACIÓN.

Tema 12.- 1: Alcoholemia: regulación legal.

2: Su valor probatorio.

3: Controles.

Tema 13.- 1: Objeto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2: Ámbito de aplicación.

3: Conceptos utilizados.

4: Ejercicio y coordinación de competencias según la Ley de Tráfico.

Tema 14.- 1: Normas generales de circulación.

Tema 15.- 1: Otras normas de circulación.

Tema 16.- 1: Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a:

1.- Lugar en la vía.

2.- Velocidad.

Tema 17.- 1: Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a:

1.- Prioridad de paso.

2.- Incorporación a la circulación.

Tema 18.- 1: Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a:

1.- Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás.

2.- Adelantamientos.

3.- Utilización del alumbrado.

Tema 19.- 1: Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a:

1.- Parada y estacionamiento.

2.- Advertencias de los conductores.

Tema 20.- 1: La señalización en las normas de circulación.

Tema 21.- 1: Infracciones y sanciones en la Ley de Tráfico.

2: Medidas cautelares.

3: El seguro obligatorio de vehículos automóviles.

Tema 22.- 1: Autorizaciones administrativas en la Ley de Tráfico.

2: Procedimiento sancionador en la Ley de Tráfico.

Número 3.480

CIUDAD REAL

SERVICIO DE PERSONAL

Lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Limpieza.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, dos plazas de Ayudante de Limpieza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2002, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos:

N.O.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Modalidad acceso
1	Arenas Céspedes, Javier	5.643.426	P.I.
2	Gómez Rodrigo, Millán	5.653.845	P.I.

Excluidos provisionales y motivos de exclusión:

- Ninguno.

Modalidad de acceso:

L: Turno Libre; P.I.: Promoción Interna; D: Turno cupo reserva a discapacitados.

Motivos de exclusión:

- Ninguno.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», para formular las alegaciones que consideren convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes, siempre y cuando se trate de defectos subsanables.

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen el defecto causante de la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Ciudad Real, a 14 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco Javier Morales Hervás.

Número 3.481

CIUDAD REAL

SERVICIO DE PERSONAL

Designación del Tribunal para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Limpieza.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad, dos plazas de Ayudante de Limpieza, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2002, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Vicente Gallego Asensio.

Suplente: Don César Manrique Romo.

VOCALES:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Fernando Sánchez Arcos.

Suplente: Doña María Rosario Rodríguez Herrera.

- Representante de la Junta de Personal.

Titular: Don José Manuel Cantero Castro.

Suplente: Don Miguel Ángel Grande Solana.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: Don Saturnino Camacho Ayuso.

Suplente: Don José Luis Sánchez Toribio.

- Representante de la Corporación.

Titular: Doña Helena López Gómez-Castrillón.

Suplente: Don David Plaza Martín.

SECRETARIO:

Titular: Doña María José Ramírez Gómez.

Suplente: Don Emilio Macías Marqués.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 21 de octubre de 2003 a las 10,00 horas en el antiguo Matadero, sito en Cmno. Sancho Rey, 14 de Ciudad Real.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo celebrado en este Ayuntamiento, comenzará con la actuación de los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «I».

Los aspirantes deberán ir provisto de D.N.I.

Ciudad Real, a 14 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco Javier Morales Hervás.

Número 3.482

CIUDAD REAL

SERVICIO DE PERSONAL

Lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2002, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos:

N.O.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Modalidad acceso
1	Aliseda Pérez de Madrid, Ana	5.653.102	L
2	Gómez Haro de, María	5.673.977	L

3 Menor Casas de las, María 7.225.043 L

Excluidos provisionales y motivos de exclusión:

- Ninguno.

Modalidad de acceso:

L: Turno Libre; P.I.: Promoción Interna; D: Turno cupo reserva a discapacitados.

Motivos de exclusión:

- Ninguno.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», para formular las alegaciones que consideren convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes, siempre y cuando se trate de defectos subsanables.

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen el defecto causante de la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Ciudad Real, a 14 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco Javier Morales Hervás.

Número 3.483

CIUDAD REAL

SERVICIO DE PERSONAL

Designación del Tribunal para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2002, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Gabriel Miguel Mayor.

Suplente: Don Miguel Ángel Rodríguez González.

VOCALES:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Antonio Mateo Sánchez de León.

Suplente: Don José María Romero Cárdenas.

- Representante de la Junta de Personal.

Titular: Don Emilio Vedado Guillén.

Suplente: Don Julián Gómez-Lobo Yanguas.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: Doña Juana Rico Martínez.

Suplente: Don Francisco Javier Gutiérrez Vigara.

Representante de la Corporación.

Titular: Doña María Ángeles Jerónimo de Paz.

Suplente: Doña Miriam Pareja Navas.

SECRETARIO:

Titular: Don Francisco Emilio Zúñiga Sierra.

Suplente: Don Olallo Luis Fernández López.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 3 de octubre de 2003 a las 9,00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo celebrado en este Ayuntamiento, comenzará con la actuación de los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «I».

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I.

Ciudad Real, 14 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco Javier Morales Hervás.

Número 3.484

CIUDAD REAL

SERVICIO DE PERSONAL

Lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, para cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2.001, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos:

N.O.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Modalidad acceso
1	Ayuso Campos, Miguel Angel	52.386.955	L
2	Caballero Moreno, Pedro Antonio	5.663.058	L
3	Caballero Valero, Jesús	5.670.048	L
4	Castellanos Morcillo, Juan Antonio	5.918.239	L
5	Díaz Iturbide, Alberto	4.582.092	L
6	García Cejudo, José Luis	52.137.258	L
7	López Clemente, Javier	29.106.863	L
8	Martín Aguirre, angel Ramón	5.665.484	L
9	Peces Romero, Juan Bautista	5.906.178	L
10	Puerto Pérez, Carmen	5.669.883	L
11	Pulido Latorre, Francisco Alfredo	5.661.310	L
12	Rio-Pérez Álvarez, Carlos Antonio	52.138.371	L

Excluidos provisionales y motivos de exclusión:

N.O.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Modalidad acceso	Motivo exclusión
1	Vigara Barba-Romero, Pedro Vicente	70.645.708	L	A

Modalidad de acceso:

L: Turno Libre; P.I.: Promoción Interna; D: Turno cupo reserva a discapacitados.

Motivos de exclusión:

A: Por no acreditar debidamente haber satisfecho los derechos de examen, mediante original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los citados derechos de examen.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», para formular las alegaciones que consideren convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes, siempre y cuando se trate de defectos subsanables.

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen el defecto causante de la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Ciudad Real, a 14 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco Javier Morales Hervás.

Número 3.485

CIUDAD REAL

SERVICIO DE PERSONAL

Designación del Tribunal para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, correspondiente a la

oferta de empleo público del año 2001, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Gabriel Miguel Mayor.

Suplente: Don Francisco Cañizares Jiménez.

VOCALES:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Honorato del Hierro Gil.

Suplente: Don Fernando Riaño Pozas.

- Representante de la Junta de Personal.

Titular: Don Valentín López Eugercios.

Suplente: Don Álvaro Ciudad Ceprián.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: Don Emilio Velado Guillén.

Suplente: Don Eduardo Morillas Castillo.

- Representante de la Corporación.

Titular: Don Francisco Javier Morales Hervás.

Suplente: Don Vicente Gallego Asensio.

SECRETARIO:

Titular: Don Francisco Emilio Zúñiga Sierra.

Suplente: Don José María Osuna Baena.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2003 a las 9,00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo celebrado en este Ayuntamiento, comenzará con la actuación de los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «L».

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I.

Ciudad Real, a 14 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco Javier Morales Hervás.

Número 3.486

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, don Adrián García García.

Esta Alcaldía, por resolución de 11/07/2003, a tenor de lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, ha delegado -debido a su ausencia del municipio- el ejercicio de sus funciones durante el periodo comprendido entre los días 12 al 22 de julio de 2003, en don Adrián García García, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Corral de Calatrava, 11 de julio de 2003.- El Alcalde, Silvestre Arenas Mosqueda.

Número 3.491

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Pliego de cláusulas del concurso sobre las obras de construcción de la primera fase del Centro de Día para Mayores.

Aprobado por el Pleno, en sesión de 10 de julio de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, las obras de construcción de la primera fase del Centro de Día para Mayores, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el supuesto de que formularsen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Corral de Calatrava.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 58/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Día para Mayores, primera fase.

b) Lugar de ejecución: El señalado en el proyecto técnico.

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 102.172,76 euros.

5. Garantías.

Provisional: 2.043,45 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Corral de Calatrava.

b) Domicilio: Calle Ancha, 10.

c) Localidad y código postal: Corral de Calatrava-13190.

d) Teléfono: 926830001-926830701.

e) Fax: 926830152.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del término del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en la cláusula III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Corral de Calatrava.

2ª Domicilio: Calle Ancha, 10.

3ª Localidad y código postal: Corral de Calatrava-13190.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Corral de Calatrava.

b) Domicilio: Calle Ancha, 10.

c) Localidad: Corral de Calatrava.

d) Fecha: La establecida en la cláusula III.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Gastos de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Corral de Calatrava, 14 de julio de 2003.-El Alcalde accidental, Adrián García García.

Número 3.492

GRANÁTULA DE CALATRAVA

DECRETO

Nombramiento de los diferentes concejales.

Resultando que el volumen de gestión de expedientes de

diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Granátula de Calatrava hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 43.3 y 44, y 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero: Nombrar Concejal Delegado de Actividades Culturales, Universidad Popular, Biblioteca, Educación, Actividades y Programas Sociales, Familia, Mujer, Infancia y Mayores a la Concejal de este Ayuntamiento doña María Juliana Carretero Carneros y delegar en ella el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados así como formular propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Nombrar Concejal Delegado de Hacienda, Protección Civil, Participación Ciudadana, Actividades Deportivas, Servicios, mantenimiento edificios municipales, y uso de las instalaciones deportivas, piscina, alumbrado público, agricultura y ganadería al Concejal de este Ayuntamiento don Félix Romero Romero y delegar en él el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados así como formular propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Nombrar Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Industria, O.M.I.C., Servicio Municipal de Aguas, relaciones con las Hermandades, recogida domiciliar de basuras, Festejos, Atención al Ciudadano, Sanidad y Consumo, y mantenimiento Colegio Público, al Concejal de este Ayuntamiento don Félix Herrera Carneros y delegar en él el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados así como formular propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Nombrar Concejal Delegado de Personal, Turismo y Patrimonio Histórico Cultural, Vivienda, Bienestar Social y Asociaciones, Juventud, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, al Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Novalbos Carretero y delegar en él el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados así como formular propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto: Quedan reservadas a esta Alcaldía las siguientes áreas de Gobierno: Urbanismo y Obras Públicas, Contratación, Bienes y Cementerio.

Sexto: 1.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos

desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación de esta resolución, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

2.- Las mencionadas delegaciones se efectúan con carácter indefinido y sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

3.- Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori de la gestión desarrollada y, a priori, de las decisiones de trascendencia.

Séptimo: Notifíquese este decreto a los/las interesados/as y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Dado en Granátula de Calatrava, a 6 de julio de 2003.-El Alcalde, Antonio Sanroma Lizarralde.

Número 3.493

GRANÁTULA DE CALATRAVA

DECRETO

Delegar en la Comisión de Gobierno Municipal la adopción de diversos acuerdos.

Atendido que el Alcalde puede delegar a la Comisión de Gobierno Municipal alguna de las competencias que tiene legalmente atribuidas, y siendo aconsejable que se proceda a dicha delegación en las materias que seguidamente se señalan.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero: Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

- Resolver los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos o personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

- Nombrar y cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

- Las contrataciones, concesiones y convenios de toda

clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060 euros.

- La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060 euros, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que está prevista en el presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.

- Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

- Formar los proyectos de presupuestos.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- El otorgamiento o denegación de las licencias recogidas en el artículo 165 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La-Mancha.

Segundo: La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dése cuenta de la presente resolución al Pleno

Corporativo y a la Comisión Municipal de Gobierno.

Granátula de Calatrava, a 9 de julio de 2003.- El Alcalde, Antonio Sanroma Lizarralde.

Número 3.494

GRANÁTULA DE CALATRAVA

DECRETO

Nombrar a varios concejales miembros de la Comisión de Gobierno.

Atendiendo que en la sesión plenaria celebrada el pasado día 14 de junio de 2003 ha quedado constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas en fecha 25 de mayo pasado y se ha procedido a la elección de Alcalde.

Atendido que en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2003 se acordó la creación de la Comisión Municipal de Gobierno.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1 a) y b), 21.2 y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción conferida mediante Ley 11/99, de 21 de abril, en el artículo 38.d) del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes concejales:

- Don Antonio Novalbos Carretero.
- Don Félix Herrera Carneros.

Segundo: Nombrar Tenientes de Alcalde a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y por el orden que se expresa, a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Novalbos Carretero.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Félix Herrera Carneros.

Tercero: La Comisión Municipal de Gobierno celebrará sesiones ordinarias los primeros y terceros miércoles de cada mes. En el supuesto de que el día correspondiente fuera festivo, la sesión se celebrará el inmediato hábil anterior.

Cuarto: Notifíquese la presente resolución a los interesados y remítase al Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los nombramientos conferidos tendrán efecto desde el día siguiente a la firma del presente decreto.

Quinto: Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Granátula de Calatrava, a 9 de julio de 2003.- El Alcalde, Antonio Sanroma Lizarralde.

Número 3.495

SOCUÉLLAMOS RECAUDACIÓN MUNICIPAL

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES DESCONOCIDOS, AUSENTES, O QUE REHUSAN LA NOTIFICACIÓN

Notificación a Alarcón Luis, Juliana y otros.

El Jefe de la Unidad de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, hace saber: Que habiendo sido expedidos por esta Recaudación Municipal títulos ejecutivos que acreditan que las deudas que figuran en la relación adjunta no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, el Excmo. Sr. Alcalde, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre), ha procedido en dichos títulos a liquidar recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra los patrimonios o garantías de los deudores en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Que en los expedientes iniciados he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.- No habiendo podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor, según determina el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por las causas que se indican en la relación, notifíquese mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Recursos: Contra la anterior providencia de apremio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a partir de la publicación de dicho acto; contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán interponer recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del acto notificado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenden en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos y lugar de ingreso: Podrán hacer efectivas las deudas apremiadas en la oficina de Recaudación Municipal (planta baja del Ayuntamiento) los días laborables de 9 a 14 horas y en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Relación de deudores adjunta, con indicación de concepto, último domicilio, causa de la falta de notificación y cuantía de los débitos.

Socuéllamos, a 1 de julio de 2003.- El Jefe de la Sección de Recaudación, Roberto Jiménez Fuentes.

RELACIÓN DE DEUDORES DESCONOCIDOS, AUSENTES, O QUE REHUSAN LA NOTIFICACIÓN

Apellidos y nombre	Domicilio	C.P.	Concepto	Nº. recibo	Causa	Importe
ALARCÓN LUIS, JULIANA	GRAL SANJURJO 0000	13630	I.B.I. rústica	00000129	Desconoc.	8,34
ALARCON NAVARRÓN, DOROTEA	ALCAZAR 0017	13630	C. especiales	070/0019	Ausente	278,65
ALCOLEA ALCOLEA, ANTONIA	SANCHO PANZA 3	13630	I.B.I. rústica	00000235	Ausente	5,59
ALCOLEA ALCOLEA, ANTONIA	SANCHO PANZA 3	13630	I.B.I. rústica	00000235	Ausente	5,49
ALCOLEA BELLON, RAMONA	DOCTOR FLÉMING 11	13630	Tasa recogida de basura	148/4976	Rehusado	12,92
ALCOLEA BELLON, RAMONA	DOCTOR FLÉMING 11	13630	Tasa por suministro de agua	147/4976	Rehusado	7,65
ALCOLEA BELLON, RAMONA	DOCTOR FLÉMING 11	13630	Tasa alcantarillado	150/4976	Rehusado	2,72
ALCOLEA HUEDO, PEDRO	DON PEDRO BUSTOS 040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20007480	Ausente	5,89
ALCOLEA HUEDO, PEDRO	DON PEDRO BUSTOS 040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038116	Ausente	6,41
ALCOLEA HUEDO, PEDRO	DON PEDRO BUSTOS 040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20028196	Ausente	6,28
ALCOLEA HUEDO, PEDRO	DON PEDRO BUSTOS 040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017663	Ausente	6,10
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00430S02	Desconoc.	7,69
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00430S01	Desconoc.	0,86
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00430S02	Desconoc.	7,84
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00000473	Desconoc.	7,02
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00430S01	Desconoc.	0,84
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	Arreglo de caminos	00473S02	Desconoc.	4,31
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	Arreglo de caminos	00473S01	Desconoc.	0,55
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S02	Desconoc.	7,88
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S01	Desconoc.	0,99
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473W03	Desconoc.	5,43
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S02	Desconoc.	7,42
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S01	Desconoc.	0,94
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSE	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S02	Desconoc.	7,30
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S01	Desconoc.	0,92
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S02	Desconoc.	7,15
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. RÚSTICA	00473W02	Desconoc.	5,84
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473W02	Desconoc.	6,19
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473W02	Desconoc.	6,97
ALCOLEA MARTÍNEZ, JOSÉ	SANTO TOMÁS DE V 011	13630	I.B.I. rústica	00473S01	Desconoc.	0,90
ALQUISÁN, S.L.	CR TOMELLOSO KM-21600	13630	Impuesto actividades económicas	98401096	Desconoc.	262,95
ALQUISÁN, S.L.	CR TOMELLOSO KM-21600	13630	Impuesto actividades económicas	99011096	Desconoc.	258,77
ALQUISÁN, S.L.	CR TOMELLOSO KM-21600	13630	Impuesto actividades económicas	10041747	Desconoc.	272,70
ALQUISÁN, S.L.	CR TOMELLOSO KM-21600	13630	Impuesto actividades económicas	00021747	Desconoc.	266,74
ÁLVAREZ FDEZ., MARÍA DEL SE.	VILLARTA DE SAN 37	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20023466	Ausente	92,42
ÁLVAREZ FDEZ., MARÍA DEL SE.	VILLARTA DE SAN 37	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20003492	Ausente	86,70
ÁLVAREZ FDEZ., MARÍA DEL SE.	VILLARTA DE SAN 37	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20013408	Ausente	89,73
ÁLVAREZ FDEZ., MARÍA DEL SE.	VILLARTA DE SAN 37	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033458	Ausente	94,27
ÁLVAREZ ORTÍZ, DOLORES	GENERALÍSIMO 089	13630	Tasa Alcantarillado	150/0060	Desconoc.	2,72
ÁLVAREZ ORTÍZ, DOLORES	GENERALÍSIMO 089	13630	Tasa por suministro de agua	147/0060	Desconoc.	7,65
ÁLVAREZ ORTÍZ, DOLORES	GENERALÍSIMO 089	13630	Tasa recogida de basura	148/0060	Desconoc.	12,92
AMADOR TORRES, LUISA	CRTA. BONILLO SN	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022796	Desconoc.	47,92
AMADOR TORRES, LUISA	CRTA. BONILLO SN	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022797	Desconoc.	47,92
AMADOR TORRES, LUISA	CRTA. BONILLO SN	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032748	Desconoc.	48,88
AMADOR TORRES, LUISA	CRTA. BONILLO SN	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012801	Desconoc.	46,52
AMADOR TORRES, LUISA	CRTA. BONILLO SN	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032747	Desconoc.	48,88
ARANDA ARENAS, SOCORRO	GENERALÍSIMO 084	13630	I.B.I. rústica	00606S04	Desconoc.	0,94
ARANDA ARENAS, SOCORRO	GENERALÍSIMO 084	13630	I.B.I. rústica	00606S05	Desconoc.	2,55
ARANDA ARENAS, SOCORRO	GENERALÍSIMO 084	13630	I.B.I. rústica	00606S06	Desconoc.	9,38
ARANDA ARENAS, SOCORRO	GENERALÍSIMO 084	13630	I.B.I. rústica	00606S03	Desconoc.	5,25
ARANDA ARENAS, SOCORRO	GENERALÍSIMO 084	13630	I.B.I. rústica	00606S02	Desconoc.	2,73
ARANDA PANTOJA, ALFREDO J.	DOS DE MAYO 16	13630	Deposito municipal	085/0004	Rehusado	646,09
ASOC. MEJORA Y DEFENSA M.	VENTA 0004	13630	Impuesto actividades económica	99011272	Desconoc.	231,66

ASOC. MEJORA Y DEFENSA M.	VENTA 0004	13630	Impuesto actividades económica	10041762	Desconoc.	258,03
ASOC. MEJORA Y DEFENSA M.	VENTA 0004	13630	Impuesto actividades económica	99020084	Desconoc.	58,92
ASOC. MEJORA Y DEFENSA M.	VENTA 0004	13630	Impuesto actividades económica	00021762	Desconoc.	246,51
BELKHEIR RAHHOU	LAS MESAS KM 00002	13630	Impuesto actividades económica	00030015	Desconoc.	38,81
BENSERVA MOHAMED	ALCÁZAR 12	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035877	Desconoc.	60,56
BENSERVA MOHAMED	ALCÁZAR 12	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025690	Desconoc.	59,37
BENSERVA MOHAMED	ALCÁZAR 12	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022886	Desconoc.	47,92
BERMÚDEZ AMADOR, P. JOSÉ	CASA LA ERA 23	13630	Tasa alcantarillado	151/7916	Desconoc.	2,72
BERMÚDEZ AMADOR, P. JOSÉ	CASA LA ERA 23	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035382	Desconoc.	60,56
BERMÚDEZ AMADOR, P. JOSÉ	CASA LA ERA 23	13630	Tasa recogida de basura	150/7916	Desconoc.	12,92
BERMÚDEZ AMADOR, P. JOSÉ	CASA LA ERA 23	13630	Tasa por suministro de agua	149/7916	Desconoc.	57,99
BERMÚDEZ AMADOR, P. JOSÉ	CASA LA ERA 23	13630	Tasa por suministro de agua	152/7916	Desconoc.	39,63
BLANCO HIDALGO, JUAN	PILARILLO 091	23500	Multa	0095/320	Ausente	30,05
BLÁZQUEZ SCHEZ., PEDRO PABLO	CHILE 160	28280	Multa	00332/01	Ausente	30,05
BOURAS MUSTAPHA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20014502	Desconoc.	108,69
BOURAS MUSTAPHA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024673	Desconoc.	111,95
BOURAS MUSTAPHA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99004288	Desconoc.	101,00
BOURAS MUSTAPHA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20004456	Desconoc.	105,03
BOURAS MUSTAPHA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034792	Desconoc.	114,19
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	00000871	Ausente	10,43
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	00000871	Ausente	10,64
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	0000991S	Ausente	7,43
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	0000991S	Ausente	8,36
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	00000991	Ausente	9,45
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	Arreglo de caminos	00000991	Ausente	5,19
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	00000991	Ausente	8,58
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	0000991S	Ausente	6,52
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	0000991S	Ausente	7,01
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	00000991	Ausente	8,76
BURILLO PACHECO, ADELINA	MANZANARES 0051	13630	I.B.I. rústica	00000991	Ausente	8,91
BUSTOS CUEVAS, FELICIDAD	MUSICO TORRET DI 6-1-D	03011	Entrada de vehiculos	20030768	Rehusado	11,76
BUSTOS CUEVAS, FELICIDAD	MUSICO TORRET DI 6-1-D	03011	I.B.I. urbana	03513849	Rehusado	173,92
CABRERA BENÍTEZ, JULIANA	DOS DE MAYO 28	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035884	Desconoc.	119,31
CABRERA BENÍTEZ, JULIANA	DOS DE MAYO 28	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025697	Desconoc.	116,97
CAMPOS NAVARRÓN, ÁNGEL	BATALLA DEL EBRO 0000	13630	I.B.I. rústica	00006319	Rehusado	5,75
CAMPOS NAVARRÓN, ÁNGEL	BATALLA DEL EBRO 0000	13630	I.B.I. rústica	00006319	Rehusado	5,86
CANTERO ARENAS, ANTONIO	PS MÁRTIRES 098	13630	Multa	2E/95-59	Ausente	25,24
CANTERO ARENAS, EUSEBIO	PS MÁRTIRES 096	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025322	Ausente	59,37
CANTERO ARENAS, EUSEBIO	PS MÁRTIRES 096	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035482	Ausente	60,56
CANTERO ARENAS, EUSEBIO	PS MÁRTIRES 096	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015110	Ausente	57,64
CARO LÓPEZ, MARÍA CARMEN	POZO VILLA 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96002710	Ausente	41,71
CATALÁN GARCÍA, CESAREO	LAGARTIJA 032 1 C	13630	I.B.I. urbana	03595052	Ausente	125,86
CERRATO TOCADO CARC. ANDR.	REYES CATÓLICOS 012	13630	Tasa recogida de basura	007/2467	Rehusado	11,83
CERRATO TOCADO CARC. ANDR.	REYES CATÓLICOS 012	13630	Tasa alcantarillado	004/2467	Rehusado	2,52
CERRATO TOCADO CARC. ANDR.	REYES CATÓLICOS 012	13630	Tasa recogida de basura	003/2467	Rehusado	11,83
CERRATO TOCADO CARC. ANDR.	REYES CATÓLICOS 012	13630	Tasa alcantarillado	010/2467	Rehusado	2,52
CERRATO TOCADO CARC. ANDR.	REYES CATÓLICOS 012	13630	Tasa por suministro de agua	006/2467	Rehusado	7,12
CERRATO TOCADO CARC. ANDR.	REYES CATÓLICOS 012	13630	Tasa por suministro de agua	002/2467	Rehusado	7,12
CHAIB AHMED	P. MÁRTIRES 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022884	Desconoc.	47,92
CHAIB AHMED	P. MÁRTIRES 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022885	Desconoc.	47,92
CHAIB AHMED	P. MÁRTIRES 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012889	Desconoc.	46,52
CHAIB AHMED	P. MÁRTIRES 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012890	Desconoc.	46,52
CHAIB AHMED	P. MÁRTIRES 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032833	Desconoc.	48,88
CHAIB AHMED	P. MÁRTIRES 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032834	Desconoc.	48,88
CHARCO NAVARRO, J. ANTONIO	DOS DE MAYO 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20007510	Desconoc.	5,89
CHARCO NAVARRO, J. ANTONIO	DOS DE MAYO 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038150	Desconoc.	6,41
CHARCO NAVARRO, J. ANTONIO	DOS DE MAYO 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017694	Desconoc.	6,10
CHARCO NAVARRO, J. ANTONIO	DOS DE MAYO 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20028230	Desconoc.	6,28
CLEMENTE SERRANO, FELIPE	PÍO XII 042	13630	Impuesto actividades económica	00021174	Ausente	40,01
CLEMENTE SERRANO, FELIPE	PÍO XII 042	13630	Impuesto actividades económica	00030006	Ausente	38,81
CLEMENTE SERRANO, FELIPE	PÍO XII 042	13630	Multa	00077/01	Ausente	30,05
CLEMENTE SERRANO, FELIPE	PÍO XII 042	13630	Multa	00282/01	Ausente	30,05
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa alcantarillado	151/5100	Rehusado	2,72
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa por suministro de agua	152/5100	Rehusado	13,28
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa por suministro de agua	149/5100	Rehusado	25,51
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa por suministro de agua	035/5100	Rehusado	7,65
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa recogida de basura	148/5100	Rehusado	12,92
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa recogida de basura	036/5100	Rehusado	12,92
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa alcantarillado	150/5100	Rehusado	2,72
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa recogida de basura	150/5100	Rehusado	12,92

COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa por suministro de agua	149/5100	Rehusado	8,78
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa por suministro de agua	147/5100	Rehusado	19,57
COLLADO BERMEJO, JULIÁN	ST. TOMÁS VILLANU 028	13630	Tasa alcantarillado	037/5100	Rehusado	2,72
COLLADO MOLINA, MIGUEL	GRAL. AGUILERA 0007	13630	Tasa alcantarillado	150/1683	Ausente	10,87
COLLADO MOLINA, MIGUEL	GRAL. AGUILERA 0007	13630	Tasa recogida de basura	148/1683	Ausente	25,84
COLLADO MOLINA, MIGUEL	GRAL. AGUILERA 0007	13630	Tasa por suministro de agua	149/1683	Ausente	54,32
COLLADO MOLINA, MIGUEL	GRAL. AGUILERA 0007	13630	Tasa por suministro de agua	147/1683	Ausente	82,05
COMUNIDAD DE REGANTES D.	VILLARROBLEDO	02600	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036576	Rehusado	6,41
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015243	Desconoc.	57,64
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015572	Desconoc.	113,56
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015804	Desconoc.	37,92
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015805	Desconoc.	37,92
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035608	Desconoc.	60,56
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto actividades económica	95000101	Desconoc.	269,25
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005418	Desconoc.	109,71
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005638	Desconoc.	36,63
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005639	Desconoc.	36,63
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005123	Desconoc.	55,68
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026085	Desconoc.	39,06
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026084	Desconoc.	39,06
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025836	Desconoc.	116,97
CONCIMÁN S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025462	Desconoc.	59,37
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto actividades económica	94000141	Desconoc.	269,25
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036022	Desconoc.	119,31
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036285	Desconoc.	39,84
CONCIMÁN, S.L.	PS MÁRTIRES 046	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036286	Desconoc.	39,84
CONSTRUC. MEYCA, S.L	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629057	Desconoc.	9,77
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629054	Desconoc.	9,77
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629046	Desconoc.	181,23
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629066	Desconoc.	8,20
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629066	Desconoc.	9,77
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99002913	Desconoc.	43,21
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629022	Desconoc.	26,31
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	046/0354	Desconoc.	14,03
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629057	Desconoc.	8,93
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629066	Desconoc.	8,93
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022815	Desconoc.	47,92
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025838	Desconoc.	116,97
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025839	Desconoc.	116,97
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036024	Desconoc.	119,31
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036023	Desconoc.	119,31
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629066	Desconoc.	10,17
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629066	Desconoc.	8,03
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629057	Desconoc.	10,17
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99005156	Desconoc.	105,51
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	3629066N	Desconoc.	7,83
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015575	Desconoc.	113,56
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629022	Desconoc.	29,98
CONSTRUC. MEYCA,S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015574	Desconoc.	113,56
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629066	Desconoc.	8,34
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20002894	Desconoc.	44,96
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012821	Desconoc.	46,52
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629022	Desconoc.	27,66
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032766	Desconoc.	48,88
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629046	Desconoc.	174,05
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629057	Desconoc.	9,38
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005420	Desconoc.	109,71
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005421	Desconoc.	109,71
CONSTRUC. MEYCA, S.L.	COMUNEROS DE CAS 007	13630	I.B.I. urbana	03629066	Desconoc.	9,38
CONSTRUCCIONES SOCUELL.	DON PEDRO BUSTOS 023	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032757	Desconoc.	48,88
CONSTRUCCIONES SOCUELL.	DON PEDRO BUSTOS 023	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022806	Desconoc.	47,92
CONTRERAS GARCÍA, DOLORES	JOSÉ MARÍA DEL MORAL	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034070	Ausente	94,27
CONTRERAS GARCÍA, DOLORES	JOSÉ MARÍA DEL MORAL	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034727	Ausente	114,19
CONTRERAS GARCÍA, DOLORES	JOSÉ MARÍA DEL MORAL	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024015	Ausente	92,42
CONTRERAS GARCÍA, DOLORES	JOSÉ MARÍA DEL MORAL	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024619	Ausente	111,95
CONTRERAS GARCÍA, DOLORES	JOSÉ MARÍA DEL MORAL	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038538	Ausente	114,19
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa por suministro de agua	149/5685	Ausente	59,20
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa por suministro de agua	035/5685	Ausente	53,75
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa por suministro de agua	147/5685	Ausente	31,99
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSE MARÍA DEL M 025	13630	Tasa por suministro de agua	038/5685	Ausente	36,14

CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa por suministro de agua	152/5685	Ausente	40,63
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSE MARÍA DEL M 025	13630	Tasa recogida de basura	036/5685	Ausente	12,92
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa recogida de basura	150/5685	Ausente	12,92
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa alcantarillado	037/5685	Ausente	2,72
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa alcantarillado	151/5685	Ausente	2,72
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031103	Ausente	48,88
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021116	Ausente	47,92
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa alcantarillado	150/5685	Ausente	2,72
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa recogida de basura	148/5685	Ausente	12,92
CONTRERAS SANTIAGO, RAMÓN	JOSÉ MARÍA DEL M 025	13630	Tasa por suministro de agua	149/5685	Ausente	18,18
CRUZ CRIADO, MANUEL	GOYA 016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022461	Desconoc.	47,92
CRUZ CRIADO, MANUEL	GOYA 016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032423	Desconoc.	48,88
CRUZ CRIADO, MANUEL	GOYA 016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012479	Desconoc.	46,52
CUESTA RGUEZ., JOSÉ Y FÉLIX	DON QUIJOTE 0083	13630	I.B.I. rústica	01484S01	Desconoc.	1,77
CUESTA RGUEZ., JOSÉ Y FÉLIX	DON QUIJOTE 0083	13630	I.B.I. rústica	01484S02	Desconoc.	9,63
CUESTA RGUEZ., JOSÉ Y FÉLIX	DON QUIJOTE 0083	13630	I.B.I. rústica	01484S01	Desconoc.	1,74
CUEVAS MORENO, JULIÁN	GRAN CAPITÁN 0060	13630	I.B.I. rústica	00001544	Desconoc.	6,62
DELICADO FLORES, FRANCISCA	DAOID Y VELARDE 021	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20027491	Ausente	6,28
DELICADO FLORES, FRANCISCA	DAOID Y VELARDE 021	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20037517	Ausente	6,41
DELICADO FLORES, FRANCISCA	DAOID Y VELARDE 021	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017042	Ausente	6,10
DÍAZ NAVARRO, ENRIQUE	LOPEZ MAÑAS 010	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012020	Ausente	46,52
DÍAZ NAVARRO, ENRIQUE	LOPEZ MAÑAS 010	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022003	Ausente	47,92
DÍAZ NAVARRO, ENRIQUE	LÓPEZ MAÑAS 010	13630	Impuesto actividades económica	00030014	Ausente	32,35
DÍAZ NAVARRO, ENRIQUE	LÓPEZ MAÑAS 010	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031971	Ausente	48,88
DÍAZ NAVARRO, ENRIQUE	LÓPEZ MAÑAS 010	13630	Impuesto actividades económica	10110049	Ausente	102,26
DOLPA PINTORES S.L.U	RAMÓN CAJAL 8	13630	Impuesto actividades económica	10041680	Ausente	102,26
DOMINGO ROYUELA, ALEJANDRO	VIRGEN DE LORET 0007	13630	I.B.I. rústica	01932S01	Desconoc.	2,78
DOMINGUEZ MORENO, JOSÉ MARÍA	VILLARTA DE SAN 030	13630	Ocupación vía pública	065/0026	Desconoc.	26,88
DOMINGUEZ MORENO, JOSÉ MARÍA	VILLARTA DE SAN 030	13630	Ocupación vía pública	081/0013	Desconoc.	28,80
ECONOMATO MANCHEGO HOSTELER.	PS CERVANTES 00015	13630	Impuesto actividades económica	10041155	Desconoc.	51,13
ECONOMATO MANCHEGO HOSTELER.	PS CERVANTES 00015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034576	Desconoc.	94,27
ECONOMATO MANCHEGO HOSTELER.	PS CERVANTES 00015	13630	Impuesto actividades económica	10041165	Desconoc.	254,14
ECONOMATO MANCHEGO HOSTELER.	PS CERVANTES 00015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024494	Desconoc.	92,42
ELECTRICIDAD VICMAN, S.L.	GENERAL GODED 003	13630	Impuesto actividades económica	10041427	Desconoc.	85,22
ESCUADERO MARTÍNEZ, ANTONIO	CR LOECHES 021	28850	Multa	416/97	Ausente	30,05
ESPADAS RUBIO, PABLO	JOSÉ MARÍA DEL M 17	13630	Tasa alcantarillado	066/5682	Ausente	2,63
ESPADAS RUBIO, PABLO	JOSÉ MARÍA DEL M 17	13630	Tasa por suministro de agua	064/5682	Ausente	36,69
ESPADAS RUBIO, PABLO	JOSÉ MARÍA DEL M 17	13630	Tasa recogida de basura	065/5682	Ausente	12,30
ESPIGARES SÁNCHEZ, FRANCISCA	MONTIEL 9	13630	C. especiales	05F/0509	Ausente	114,84
ESPIGARES SANCHEZ, FRANCISCA	MONTIEL 9	13630	C. especiales	06F/0509	Ausente	114,85
ESPIGARES SANCHEZ, FRANCISCA	MONTIEL 9	13630	C. especiales	04F/0509	Ausente	114,82
ESPIGARES SANCHEZ, FRANCISCA	MONTIEL 9	13630	Ocupación vía pública	121/0007	Ausente	14,40
ESTESO MEDINA, JOAQUÍN ÁNGEL	MOLINO DE VÍCTOR 003	13630	Impuesto actividades económica	95000637	Ausente	243,23
ESTESO MEDINA, JOAQUÍN ÁNGEL	MOLINO DE VÍCTOR 003	13630	Impuesto actividades económica	95000634	Ausente	397,93
ESTESO MEDINA, JOAQUÍN ÁNGEL	MOLINO DE VÍCTOR 003	13630	Impuesto actividades económica	93400030	Ausente	58,38
ESTESO MEDINA, JOAQUÍN ÁNGEL	MOLINO DE VÍCTOR 003	13630	Impuesto actividades económica	94000438	Ausente	235,81
ESTESO MEDINA, JOAQUÍN ÁNGEL	MOLINO DE VÍCTOR 003	13630	Impuesto actividades económica	94100038	Ausente	387,27
FATHI LAID	MANIGUA 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022888	Desconoc.	47,92
FATHI LAID	MANIGUA 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99003016	Desconoc.	43,21
FATHI LAID	MANIGUA 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012894	Desconoc.	46,52
FATHI LAID	MANIGUA 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20002999	Desconoc.	44,96
FATHI LAID	MANIGUA 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034608	Desconoc.	94,27
FATHI LAID	MANIGUA 014	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032836	Desconoc.	48,88
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	Entrada de vehículos	20031629	Desconoc.	11,76
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02348S05	Desconoc.	0,10
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02348S04	Desconoc.	0,52
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02348S04	Desconoc.	0,53
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	2348SS04	Desconoc.	0,50
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	Arreglo de caminos	02348S04	Desconoc.	0,21
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	Arreglo de caminos	02348S05	Desconoc.	0,05
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02103S03	Desconoc.	0,50
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02348S04	Desconoc.	0,38
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02348S05	Desconoc.	0,10
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02103S04	Desconoc.	0,11
FERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO	DON JAVIER 026	13630	I.B.I. rústica	02348S04	Desconoc.	0,36
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20030304	Ausente	48,88
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Entrada de vehículos	FR001800	Ausente	6,92
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20010229	Ausente	46,52
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20020277	Ausente	47,92
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Entrada de vehículos	20030020	Ausente	13,83

FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	I.B.I. urbana	FR001794	Ausente	304,39
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Concesiones administrativas	FR001820	Ausente	48,33
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	I.B.I. urbana	FR001798	Ausente	316,96
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Concesiones administrativas	FR001822	Ausente	48,32
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20000232	Ausente	44,96
FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	I.B.I. urbana	FR001790	Ausente	289,52
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Entrada de vehículos	FR001796	Ausente	6,72
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Entrada de vehículos	FR001792	Ausente	6,49
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Concesiones administrativas	FR001821	Ausente	48,33
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Tasa por suministro de agua	015/0182	Ausente	157,65
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Entrada de vehículos	FR001806	Ausente	6,24
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99000250	Ausente	43,21
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	I.B.I. urbana	FR001802	Ausente	265,95
FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO	GENERALÍSIMO 40	13630	I.B.I. urbana	FR001804	Ausente	270,74
FERNÁNDEZ PACHECO, MARÍA PILAR	ALCÁZAR DE SAN J 8 1D	13630	Multa	00308/01	Ausente	30,05
FERNÁNDEZ PACHECO, MARÍA PILAR	ALCÁZAR DE SAN J 8 1D	13630	Multa	00411/01	Ausente	30,05
FERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA CARMEN	OCHOA 002	16650	Mercado municipal	45/058	Rehusado	83,66
FERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA CARMEN	OCHOA 002	16650	Mercado municipal	2CC/058	Rehusado	18,55
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa recogida de basura	02405088	Desconoc.	11,42
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa recogida de basura	00205088	Desconoc.	11,42
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa recogida de basura	09015088	Desconoc.	2,36
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa alcantarillado	0177250	Desconoc.	2,52
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa recogida de basura	0167250	Desconoc.	5,91
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa por suministro de agua	015/7250	Desconoc.	29,65
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa alcantarillado	141/7250	Desconoc.	2,52
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa alcantarillado	107/7250	Desconoc.	2,52
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa recogida de basura	140/7250	Desconoc.	5,91
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa por suministro de agua	105/7250	Desconoc.	158,90
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa por suministro de agua	139/7250	Desconoc.	29,65
FRESNEDA FRESNEDA, DOLORES	SANTO TOMÁS DE V 058	13630	Tasa recogida de basura	106/7250	Desconoc.	5,91
FRIÁS DÍAZ-CARRASCO, ABEL	DON QUIJOTE 0040	13630	Tasa por suministro de agua	139/6278	Ausente	7,12
FRIÁS DÍAZ-CARRASCO, ABEL	DON QUIJOTE 0040	13630	Tasa recogida de basura	140/6278	Ausente	11,83
FRIÁS DÍAZ-CARRASCO, ABEL	DON QUIJOTE 0040	13630	Tasa alcantarillado	141/6278	Ausente	2,52
FRIÁS DÍAZ-CARRASCO, ABEL	DON QUIJOTE 0040	13630	Impuesto sobre construcciones	00000011	Ausente	36,20
FRIÁS DÍAZ-CARRASCO, ABEL	DON QUIJOTE 0040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00000041	Ausente	14,94
FRIAS DIAZ-CARRASCO, ABEL	DON QUIJOTE 0040	13630	Tasa por recogida de basura	00001421	Ausente	14,72
FRIAS DIAZ-CARRASCO, ABEL	DON QUIJOTE 0040	13630	I. Incremento valor de terreno	94/162-1	Ausente	224,59
FRUNZA NICOLAE	BONILLO 033	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034793	Ausente	114,19
FRUNZA NICOLAE	BONILLO 033	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20014503	Ausente	108,69
FRUNZA NICOLAE	BONILLO 033	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024674	Ausente	111,95
GABALDÓN BALLESTEROS, ANTONIA	BONILLO 040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032181	Desconoc.	48,88
GABALDÓN BALLESTEROS, ANTONIA	BONILLO 040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012219	Desconoc.	46,52
GABALDÓN BALLESTEROS, ANTONIA	BONILLO 040	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022211	Desconoc.	47,92
GARCÍA DELICADO, FRANCISCA	DON QUIJOTE 024	13630	I.B.I. rústica	00002335	Desconoc.	12,25
GARCÍA JIMÉNEZ, JULIANA	RUIZ DE ALDA 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97001751	Ausente	43,21
GARCÍA JIMÉNEZ, JULIANA	RUIZ DE ALDA 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96001824	Ausente	41,07
GARCÍA JIMÉNEZ, JULIANA	RUIZ DE ALDA 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00001854	Ausente	13,84
GARCÍA JIMÉNEZ, JULIANA	RUIZ DE ALDA 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011522	Ausente	46,52
GARCÍA JIMÉNEZ, JULIANA	RUIZ DE ALDA 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99001621	Ausente	43,21
GARCÍA JIMÉNEZ, JULIANA	RUIZ DE ALDA 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98001709	Ausente	43,21
GARCÍA LUCAS, JUAN	TIRSO DE MOLINA 0064	13630	I.B.I. rústica	02378S02	Desconoc.	1,18
GARCÍA LUCAS, JUAN	TIRSO DE MOLINA 0064	13630	I.B.I. rústica	02378S03	Desconoc.	2,47
GARCIA LUCAS, JUAN	TIRSO DE MOLINA 0064	13630	I.B.I. rústica	02378S03	Desconoc.	2,42
GARCÍA LUCAS, JUAN	TIRSO DE MOLINA 0064	13630	I.B.I. rústica	02378S02	Desconoc.	1,15
GARCÍA ROVIRA, DOLORES	MONTIEL 008	13630	Multa	00040/02	Ausente	30,00
GARCÍA ROVIRA, DOLORES	MONTIEL 008	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035384	Ausente	60,56
GARCÍA ROVIRA, DOLORES	MONTIEL 008	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025226	Ausente	59,37
GÓMEZ JIMÉNEZ, FRANCISCA	GENERALÍSIMO 0015	13630	I.B.I. rústica	00002489	Desconoc.	8,82
GUERRERO JIMÉNEZ, CRUZ	D QUIJOTE 0085	13630	Tasa alcantarillado	106/6946	Desconoc.	2,52
GUERRERO JIMÉNEZ, CRUZ	D QUIJOTE 0085	13630	Tasa alcantarillado	065/6946	Desconoc.	2,52
GUERRERO JIMÉNEZ, CRUZ	D QUIJOTE 0085	13630	Tasa alcantarillado	017/6946	Desconoc.	2,52
GUERRERO JIMÉNEZ, CRUZ	D QUIJOTE 0085	13630	Tasa recogida de basura	105/6946	Desconoc.	11,83
GUERRERO JIMÉNEZ, CRUZ	D QUIJOTE 0085	13630	Tasa recogida de basura	064/6946	Desconoc.	11,83
GUERRERO JIMÉNEZ, CRUZ	D QUIJOTE 0085	13630	Tasa recogida de basura	016/6946	Desconoc.	11,83
GUIRI HASSAN	DON QUIJOTE 91	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022892	Desconoc.	47,92
GUIRI HASSAN	DON QUIJOTE 91	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032839	Desconoc.	48,88
GUZMÁN SARRIÓN LÓPEZ, S.L.	ESTACION 021 BAJO	02600	I. Incremento valor de terreno	0094/139	Desconoc.	60,26
HELLÍN BELLÓN, LUIS	RUIZ DE ALDA 030	13630	Entrada de vehículos	20020546	Ausente	13,83
HELLÍN BELLÓN, LUIS	RUIZ DE ALDA 030	13630	Entrada de vehículos	20010561	Ausente	13,43
HERNÁNDEZ GARCÍA , ALIPIO	TRAVESIA RONDA 12	28022	Multa	00055/98	Rehusado	30,05

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLANCA	DOS DE MAYO 22 2 B 1	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022131	Ausente	47,92
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLANCA	DOS DE MAYO 22 2 B 1	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032103	Ausente	48,88
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLANCA	DOS DE MAYO 22 2 B 1	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20002205	Ausente	44,96
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLANCA	DOS DE MAYO 22 2 B 1	13630	Multa	00242/00	Ausente	30,05
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLANCA	DOS DE MAYO 22 2 B 1	13630	Multa	00564/01	Ausente	30,05
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLANCA	DOS DE MAYO 22 2 B 1	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012140	Ausente	46,52
HERREROS JAREO, JOSEFA	VILLARTA S JUAN 0008	13630	I.B.I. rústica	00002694	Ausente	13,88
HILARIO GARCÍA, MANUELA	ONIL 00099	03420	Impuesto actividades económica	99010759	Ausente	360,79
HILARIO GARCÍA, MANUELA	ONIL 00099	03420	Impuesto actividades económica	00021796	Ausente	383,25
HILARIO GARCÍA, MANUELA	ONIL 00099	03420	Impuesto actividades económica	10041796	Ausente	403,58
HILARIO GARCÍA, MANUELA	ONIL 00099	03420	Impuesto actividades económica	98400759	Ausente	366,49
HUERTAS MORENO, PATROCINIO	DULCINEA 068	13700	I.B.I. rústica	00002761	Rehusado	12,77
INFERCONTA, S.L.	PLAZA CONSTITUCI 020	13630	Impuesto actividades económica	00080017	Desconoc.	13,18
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94003532	Desconoc.	117,89
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017770	Desconoc.	6,10
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94003531	Desconoc.	117,89
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20014400	Desconoc.	108,69
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00003617	Desconoc.	123,78
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00003616	Desconoc.	123,78
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00001156	Desconoc.	40,30
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20014401	Desconoc.	108,69
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96001145	Desconoc.	41,71
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96003711	Desconoc.	128,11
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96003712	Desconoc.	128,11
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96006623	Desconoc.	5,44
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99007263	Desconoc.	5,65
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99004211	Desconoc.	101,00
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99004210	Desconoc.	101,00
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20028320	Desconoc.	6,28
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99000994	Desconoc.	43,21
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20020932	Desconoc.	47,92
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97001095	Desconoc.	43,21
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97003773	Desconoc.	132,73
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97003774	Desconoc.	132,73
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97006694	Desconoc.	5,65
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98006903	Desconoc.	5,65
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98003881	Desconoc.	132,73
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98003880	Desconoc.	132,73
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98001048	Desconoc.	43,21
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024548	Desconoc.	111,95
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024547	Desconoc.	111,95
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94001205	Desconoc.	38,74
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20030926	Desconoc.	48,88
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034654	Desconoc.	114,19
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034653	Desconoc.	114,19
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038229	Desconoc.	6,41
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20007589	Desconoc.	5,89
JAREÑO NAVARRO, EMILIO	DON JUAN DE AUST 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20010916	Desconoc.	46,52
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	20021188	Desconoc.	11,76
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	96001298	Desconoc.	10,22
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	20011211	Desconoc.	11,42
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	98001286	Desconoc.	10,61
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	20031165	Desconoc.	11,76
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	20001205	Desconoc.	11,03
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	99001220	Desconoc.	10,61
JEREZ PADILLA, MELITÓN	POZO VILLA 0038	13630	Entrada de vehículos	97001299	Desconoc.	10,61
JIMÉNEZ ALUMBREROS, JULIÁN	DON JAVIER 92	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031150	Ausente	48,88
JIMÉNEZ ALUMBREROS, JULIÁN	DON JAVIER 92	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021166	Ausente	47,92
JIMÉNEZ GRUESO, TIBURCIO	DOCTOR CAJAL 022	13700	I.B.I. rústica	00002936	Rehusado	10,59
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO	RUIZ DE ALDA	13630	I.B.I. urbana	03513620	Rehusado	53,41
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO	RUIZ DE ALDA	13630	I.B.I. urbana	03513620	Rehusado	63,65
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO	RUIZ DE ALDA	13630	I.B.I. urbana	03513620	Rehusado	61,12
LARA ESCOBAR, MARIANA	EL PEZ 12	16650	I. Incremento valor de terreno	95/027-1	Rehusado	260,72
LEQDIM EL MOSTAFA	FERNÁNDEZ NIETO 12	16650	Mercado municipal	CO/061C	Rehusado	97,94
LEQDIM EL MOSTAFA	FERNÁNDEZ NIETO 12	16650	Mercado municipal	CO/58	Rehusado	100,03
LEQDIM EL MOSTAFA	FERNÁNDEZ NIETO 12	16650	Impuesto actividades económica	94000700	Rehusado	93,32
LEQDIM EL MOSTAFA	FERNÁNDEZ NIETO 12	16650	Mercado municipal	CO/81054	Rehusado	80,78
LEQDIM EL MOSTAFA	FERNÁNDEZ NIETO 12	16650	Mercado municipal	CO/09054	Rehusado	23,56
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00006000	Ausente	5,26
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Multa	00252/97	Ausente	30,05

LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97002130	Ausente	43,21
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97006132	Ausente	5,65
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96006084	Ausente	5,44
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96002201	Ausente	41,71
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto actividades económica	95200037	Ausente	179,84
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Ocupación vía pública	100/008	Ausente	83,44
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Ocupación vía pública	074/0009	Ausente	16,25
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Licencias	95/61	Ausente	60,10
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94005950	Ausente	5,05
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00005843	Ausente	1,55
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20003700	Ausente	86,70
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20006932	Ausente	5,89
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20037560	Ausente	6,41
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033704	Ausente	94,27
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20027545	Ausente	6,28
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20023705	Ausente	92,42
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017088	Ausente	6,10
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20013635	Ausente	89,73
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98006317	Ausente	5,65
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99006643	Ausente	5,65
LERÍN SÁNCHEZ, JUSTO	VIRGEN DE LA VI 065	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98002085	Ausente	43,21
LÓPEZ ALCOLEA, JOSEFA	BONILLO 073	13630	I.B.I. rústica	00003211	Desconoc.	9,26
LÓPEZ COLMENAR, MANUEL Y OTR	PS MÁRTIRES 004	13630	I.B.I. urbana	03607963	Rehusado	19,47
LÓPEZ DELGADO, MARÍA	DON QUIJOTE 022	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036593	Desconoc.	6,41
LÓPEZ DELGADO, MARÍA	DON QUIJOTE 022	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98005310	Desconoc.	5,65
LÓPEZ DELGADO, MARÍA	DON QUIJOTE 022	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99005617	Desconoc.	5,65
LÓPEZ DELGADO, MARÍA	DON QUIJOTE 022	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005902	Desconoc.	5,89
LÓPEZ DELGADO, MARÍA	DON QUIJOTE 022	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026380	Desconoc.	6,28
LÓPEZ DELGADO, MARÍA	DON QUIJOTE 022	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20016078	Desconoc.	6,10
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	00000195	Rehusado	8,47
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	94000184	Rehusado	9,35
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	94000185	Rehusado	9,35
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	95000170	Rehusado	9,74
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	00000196	Rehusado	8,47
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	00000188	Rehusado	8,89
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	95000171	Rehusado	9,74
LÓPEZ GARCÍA-ORTIZ, J. BAUTISTA	PEDRO ARIAS 084	13630	Rodaje y arrastre de vehículos	00000187	Rehusado	8,89
LÓPEZ GÓMEZ, BENITO	SAN FERNANDO 0002	13630	I.B.I. rústica	00003319	Desconoc.	14,42
LÓPEZ LEAL, MARÍA	RAMON Y CAJAL 038	13630	I.B.I. urbana	03510906	Desconoc.	48,66
LÓPEZ LEAL, MARÍA	RAMON Y CAJAL 038	13630	I.B.I. urbana	03510906	Desconoc.	50,65
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017425	Ausente	6,10
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94006142	Ausente	5,05
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00006015	Ausente	4,81
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20007270	Ausente	5,89
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	02E03366	Ausente	1,62
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20037871	Ausente	6,41
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20027923	Ausente	6,28
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00006211	Ausente	5,26
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97006394	Ausente	5,65
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96006323	Ausente	5,44
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99006953	Ausente	5,65
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	DOS DE MAYO 032 2 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98006600	Ausente	5,65
LÓPEZ NAVARRO, MARGARITA HR	COMUNEROS CASTI 0008	13630	I.B.I. urbana	03513921	Desconoc.	5,15
LÓPEZ NAVARRO, MARGARITA HR	COMUNEROS CASTI 0008	13630	I.B.I. urbana	03513921	Desconoc.	4,95
LÓPEZ NAVARRO, MARGARITA HR	COMUNEROS CASTI 0008	13630	I.B.I. urbana	03513921	Desconoc.	4,75
LÓPEZ ORTEGA, CÁNDIDO	LÓPEZ MAÑAS 020	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20023930	Desconoc.	92,42
LÓPEZ ORTEGA, CÁNDIDO	LÓPEZ MAÑAS 020	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033977	Desconoc.	94,27
LORENTE RAMOS, ENRIQUE	AURELIANO IBARRA 09 1	03009	I.B.I. urbana	03626218	Rehusado	26,68
LUQUE ÁVILÉS, GUADALUPE	BONILLO 0039	13630	Impuesto actividades económica	10041053	Desconoc.	195,47
LUQUE DÍAZ, MARÍA, JOSEFA	CONDE DE LAS CAB 029	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20016053	Ausente	6,10
LUQUE DÍAZ, MARÍA, JOSEFA	CONDE DE LAS CAB 029	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036579	Ausente	6,41
LUQUE DÍAZ, MARÍA JOSEFA	CONDE DE LAS CAB 029	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005872	Ausente	5,89
LUQUE DÍAZ, MARÍA JOSEFA	CONDE DE LAS CAB 029	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026360	Ausente	6,28
LUQUE DÍAZ, MARÍA JOSEFA	CONDE DE LAS CAB 029	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99005583	Ausente	5,65
LUQUE DÍAZ, MARÍA JOSEFA	CONDE DE LAS CAB 029	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98005273	Ausente	3,67
MARCHANTE LÓPEZ, LEONA HROS.	MANZANARES 0056	13630	Fachadas en mal estado	105/0032	Desconoc.	623,70
MARCHANTE LÓPEZ, LEONA HROS.	MANZANARES 0056	13630	Entrada de vehículos	20030300	Desconoc.	13,83
MARCHANTE LÓPEZ, LEONA HROS.	MANZANARES 0056	13630	I.B.I. urbana	03511206	Desconoc.	308,06
MARCHANTE LÓPEZ, LEONA HROS.	MANZANARES 0056	13630	I.B.I. urbana	03626801	Desconoc.	11,61
MÁRQUEZ ORTEGA, ELENA	GUADALAJARA 006	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011313	Ausente	46,52

MÁRQUEZ ORTEGA, ELENA	GUADALAJARA 006	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97001520	Ausente	43,21
MÁRQUEZ ORTEGA, ELENA	GUADALAJARA 006	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031297	Ausente	48,88
MÁRQUEZ ORTEGA, ELENA	GUADALAJARA 006	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021315	Ausente	47,92
MÁRQUEZ ORTEGA, ELENA	GUADALAJARA 006	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20001377	Ausente	44,96
MARTÍNEZ ALBERCA, GREGORIO	TOMELLOSO 0020	13630	I.B.I. urbana	03509876	Ausente	90,36
MARTÍNEZ ALBERCA, GREGORIO	TOMELLOSO 0020	13630	I.B.I. urbana	03509876	Ausente	94,05
MARTÍNEZ CHILLERÓN, ANTONIO	TOMELLOSO 020	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20037670	Ausente	6,41
MARTÍNEZ CHILLERÓN, ANTONIO	TOMELLOSO 020	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20037671	Ausente	6,41
MARTÍNEZ CHILLERÓN, ANTONIO	TOMELLOSO 020	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20027673	Ausente	6,28
MARTÍNEZ CHILLERÓN, ANTONIO	TOMELLOSO 020	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20027672	Ausente	6,28
MARTÍNEZ DIAZ-CARRASCO, JULIO	JACINTO GUERRERO 006	13630	C. especiales	00001209	Rehusado	10,48
MARTÍNEZ MAESTRO, JOAQUIN	DIECIOCHO DE JUL 032	13630	I.B.I. urbana	03512199	Rehusado	64,74
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96000396	Desconoc.	41,71
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20010290	Desconoc.	46,52
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20000301	Desconoc.	44,96
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99000319	Desconoc.	43,21
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97000360	Desconoc.	43,21
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20020333	Desconoc.	47,92
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98000338	Desconoc.	43,21
MARTÍNEZ SALGADO, JUAN	NTRA SRA DE LA A 003	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20030357	Desconoc.	48,88
MÁS MARTÍNEZ, ARTURO	GRAL MOSCARDÓ 53	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026427	Ausente	6,28
MÁS MARTÍNEZ, ARTURO	GRAL MOSCARDÓ 53	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012933	Ausente	89,73
MÁS MARTÍNEZ, ARTURO	GRAL MOSCARDÓ 53	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036630	Ausente	6,41
MÁS MARTÍNEZ, ARTURO	GRAL MOSCARDÓ 53	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022943	Ausente	92,42
MÁS MARTÍNEZ, ARTURO	GRAL MOSCARDÓ 53	13630	Multa	00471/01	Ausente	30,05
MÁS MARTÍNEZ, ARTURO	GRAL MOSCARDÓ 53	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032900	Ausente	94,27
MATEO ALCOLEA, FELISA	LAGARTIJA 011	13630	Tasa recogida de basura	007/3836	Rehusado	11,83
MATEO ALCOLEA, FELISA	LAGARTIJA 011	13630	Tasa alcantarillado	004/3836	Rehusado	2,52
MATEO ALCOLEA, FELISA	LAGARTIJA 011	13630	Tasa recogida de basura	003/3836	Rehusado	11,83
MATEO ALCOLEA, FELISA	LAGARTIJA 011	13630	Tasa por suministro de agua	006/3836	Rehusado	7,12
MATEO ALCOLEA, FELISA	LAGARTIJA 011	13630	Tasa por suministro de agua	002/3836	Rehusado	7,12
MATEO ALCOLEA, FELISA	LAGARTIJA 011	13630	Tasa alcantarillado	010/3836	Rehusado	2,52
MATEO CAMPOS, MARÍA	ALMAGRO 0004	13630	I.B.I. rústica	00003850	Desconoc.	9,20
MATEO LAGUÍA, RAMÓN	CURA 0010	13630	I.B.I. rústica	00003879	Desconoc.	30,43
MBITIL MOHAMMED	ONÉSIMO REDONDO 092	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20034549	Desconoc.	94,27
MBITIL MOHAMMED	ONÉSIMO REDONDO 092	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20014331	Desconoc.	89,73
MBITIL MOHAMMED	ONÉSIMO REDONDO 092	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20024464	Desconoc.	92,42
MEDINA GÓMEZ, MIGUEL	COND CABEZUELAS 0029	13630	Tasa por suministro de agua	035/6775	Ausente	7,65
MEDINA GÓMEZ, MIGUEL	COND CABEZUELAS 0029	13630	C. especiales	068/0012	Ausente	609,91
MEDINA GÓMEZ, MIGUEL	COND CABEZUELAS 0029	13630	Impuesto actividades económica	95100005	Ausente	269,25
MEDINA GÓMEZ, MIGUEL	COND CABEZUELAS 0029	13630	C. especiales	014/0012	Ausente	330,39
MEDRANO PACHECO, ERNESTO JESÚS	PLAZA IGLESIA 8-4-4-B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033933	Ausente	94,27
MEDRANO PACHECO, ERNESTO JESÚS	PLAZA IGLESIA 8-4-4-B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038282	Ausente	6,41
MEDRANO PACHECO, ERNESTO JESÚS	PLAZA IGLESIA 8-4-4-B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20023896	Ausente	92,42
MEDRANO PACHECO, ERNESTO JESÚS	PLAZA IGLESIA 8-4-4-B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033934	Ausente	94,27
MEDRANO PACHECO, ERNESTO JESÚS	PLAZA IGLESIA 8-4-4-B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20013814	Ausente	89,73
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa alcantarillado	151/6968	Ausente	2,72
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa recogida de basura	065/6968	Ausente	12,30
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa alcantarillado	037/6968	Ausente	2,72
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa recogida de basura	150/6968	Ausente	12,92
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	I.B.I. urbana	03512107	Ausente	126,78
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa recogida de basura	036/6968	Ausente	12,92
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa recogida de basura	148/6968	Ausente	12,92
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa alcantarillado	007/6968	Ausente	2,63
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa alcantarillado	066/6968	Ausente	2,63
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017720	Ausente	6,10
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa alcantarillado	150/6968	Ausente	2,72
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa recogida de basura	006/6968	Ausente	12,30
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa recogida de basura	106/6968	Ausente	11,83
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa recogida de basura	135/6968	Ausente	12,30
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa alcantarillado	108/6968	Ausente	2,52
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Tasa alcantarillado	136/6968	Ausente	2,63
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	I.B.I. urbana	03512107	Ausente	137,41
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20007538	Ausente	5,89
MEDRANO PACHECO, SARA MARÍA	PZ IGLESIA 008 4 B	13630	I.B.I. urbana	03512107	Ausente	132,01
MENA GIL, SABINA	DON PASCUAL 005	13630	C. especiales	10F/0456	Desconoc.	87,12
MENA GIL, SABINA	DON PASCUAL 005	13630	C. especiales	07B/2333	Desconoc.	22,12
MENSOURI YAHYA	BONILLO 62	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032841	Desconoc.	48,88
MENSOURI YAHYA	BONILLO 62	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012899	Desconoc.	46,52
MENSOURI YAHYA	BONILLO 62	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022894	Desconoc.	47,92

MEYSAN, C.B.	DON JOSÉ RUIZ 042	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022851	Desconoc.	47,92
MEYSAN, CB	DON JOSÉ RUIZ 042	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032805	Desconoc.	48,88
MIHAI MAN	RUIZ DE ALDA 026	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20030290	Desconoc.	48,88
MIHAI MAN	RUIZ DE ALDA 026	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022847	Desconoc.	47,92
MOLINA MONTALBÁN, ANA M PAZ	PS MÁRTIRES 001 2 A	13630	Tasa recogida de basura	003/7103	Desconoc.	11,83
MOLINA MONTALBÁN, ANA M PAZ	PS MÁRTIRES 001 2 A	13630	Tasa alcantarillado	004/7103	Desconoc.	2,52
MONTALBAN FERNÁNDEZ, JULIO	DON JAVIER 0040	13630	I.B.I. rústica	00004228	Ausente	18,13
MONTERO MORENO, PABLO ANTONI	CERVANTES 0032	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20000376	Desconoc.	44,96
MONTERO MORENO, PABLO ANTONI	CERVANTES 0032	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20030413	Desconoc.	48,88
MONTERO MORENO, PABLO ANTONI	CERVANTES 0032	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20010359	Desconoc.	46,52
MONTERO MORENO, PABLO ANTONI	CERVANTES 0032	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20020398	Desconoc.	47,92
MONTERO MORENO, PABLO ANTONI	CERVANTES 0032	13630	I.B.I. urbana	03509722	Desconoc.	2,63
MORENO CANO, ANTONIO	PS CERVANTES 034 2 A	13630	I.B.I. urbana	03511411	Ausente	146,78
MORENO CANO, ANTONIO	PS CERVANTES 034 2 A	13630	I.B.I. urbana	03511411	Ausente	141,02
MORENO CANO, ANTONIO	PS CERVANTES 034 2 A	13630	C. especiales	00000167	Ausente	19,96
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20001414	Ausente	44,96
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021352	Ausente	47,92
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97001552	Ausente	43,21
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011349	Ausente	46,52
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031336	Ausente	48,88
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96001618	Ausente	41,62
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98001514	Ausente	43,21
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Multa	00098/98	Ausente	30,05
MORENO CASADO, JULIO	TRAFALGAR 001	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99001433	Ausente	43,21
MORENO JIMÉNEZ, HERMINIO	DESAFÍO 0014	16650	I.B.I. rústica	00004415	Desconoc.	13,88
MORENO VALDÉS HR.DE GREGOR	STO.TOMÁS DE VIL 065	13630	C. especiales	118/0032	Desconoc.	62,09
MUÑOZ NAVARRÓN, JORGE	MONTESINOS 009	13630	I.B.I. rústica	00004634	Ausente	6,09
NAVARRO GARCÍA, EUSEBIO	ALCÁZAR 028	13630	I.B.I. urbana	03510814	Ausente	112,18
NAVARRO GARCÍA, EUSEBIO	ALCÁZAR 028	13630	I.B.I. urbana	03510814	Ausente	116,81
NAVARRO GARCÍA, EUSEBIO	ALCÁZAR 028	13630	I.B.I. urbana	03510814	Ausente	121,59
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIO	ALCÁZAR 030	13630	Entrada de vehículos	20030019	Ausente	13,83
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIO	ALCÁZAR 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94003568	Ausente	89,70
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIO	ALCÁZAR 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96003767	Ausente	97,48
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIO	ALCÁZAR 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00003659	Ausente	94,18
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIO	ALCÁZAR 030	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97003836	Ausente	101,00
NAVARRO REY, MIGUEL ÁNGEL	DON JOSÉ RUIZ 042-BJ-D-	13630	Tasa alcantarillado	066/7910	Ausente	2,63
NAVARRO REY, MIGUEL ÁNGEL	DON JOSÉ RUIZ 042-BJ-D-	13630	Tasa por suministro de agua	064/7910	Ausente	8,50
NAVARRO REY, MIGUEL ÁNGEL	DON JOSÉ RUIZ 042-BJ-D-	13630	Tasa recogida de basura	065/7910	Ausente	12,30
NAVARRO ZARCO, PEDRO ANTONIO	SAN FRANCISCO 024	13700	I.B.I. rústica	00006426	Rehusado	133,61
OROZCO SANCHEZ, JULIAN	RAMÓN Y CAJAL 048	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011724	Desconoc.	46,52
OROZCO SANCHEZ, JULIAN	RAMÓN Y CAJAL 048	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20023627	Desconoc.	92,42
OROZCO SANCHEZ, JULIAN	RAMÓN Y CAJAL 048	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033620	Desconoc.	94,27
OROZCO SANCHEZ, JULIAN	RAMÓN Y CAJAL 048	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031692	Desconoc.	48,88
OROZCO SANCHEZ, JULIAN	RAMÓN Y CAJAL 048	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021717	Desconoc.	47,92
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S04	Desconoc.	0,46
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	Arreglo de caminos	05565S05	Desconoc.	0,18
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	Arreglo de caminos	05565S04	Desconoc.	0,25
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	Arreglo de caminos	05565S02	Desconoc.	1,65
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	Arreglo de caminos	05565S01	Desconoc.	1,79
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S03	Desconoc.	0,55
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S05	Desconoc.	0,43
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S02	Desconoc.	2,78
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S04	Desconoc.	0,45
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S03	Desconoc.	0,54
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S01	Desconoc.	3,02
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S01	Desconoc.	2,58
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S02	Desconoc.	3,34
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S02	Desconoc.	3,41
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	04901S01	Desconoc.	2,63
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S04	Desconoc.	0,46
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S05	Desconoc.	0,34
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S01	Desconoc.	3,08
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S01	Desconoc.	3,26
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S02	Desconoc.	2,82
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S02	Desconoc.	3,00
PACHECO ALCOLEA, GABRIEL	MONTIEL 0012	13630	I.B.I. rústica	05565S04	Desconoc.	0,43
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Entrada de vehículos	97000360	Desconoc.	12,47
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	03514028	Desconoc.	83,08
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	03514028	Desconoc.	68,27
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	03514028	Desconoc.	79,78

PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. rústica	00005016	Desconoc.	9,32
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Entrada de vehículos	98000360	Desconoc.	12,47
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. rústica	00005701	Desconoc.	8,94
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. rústica	00005016	Desconoc.	9,51
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Fachadas en mal estado	105/0009	Desconoc.	270,27
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Entrada de vehículos	99000336	Desconoc.	12,47
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. rústica	05701S02	Desconoc.	8,11
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	03514028	Desconoc.	70,96
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Entrada de vehículos	20000330	Desconoc.	12,98
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. rústica	00005701	Desconoc.	8,43
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	03514028	Desconoc.	75,88
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	3191415G	Desconoc.	58,25
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	03514028	Desconoc.	86,47
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Entrada de vehículos	20030301	Desconoc.	13,83
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Entrada de vehículos	20020310	Desconoc.	13,83
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Arreglo de caminos	00005701	Desconoc.	4,90
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. rústica	00005701	Desconoc.	8,28
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Fachadas en mal estado	104/0019	Desconoc.	262,52
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	I.B.I. urbana	03514028	Desconoc.	69,71
PATIÑO SÁNCHEZ, MANUEL	PS CALVO SOTELO 005	13630	Entrada de vehículos	20010321	Desconoc.	13,43
PINTURAS MANCHEGAS, S.A.	CTRA BONILLO S/N	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012811	Desconoc.	46,52
PINTURAS MANCHEGAS, S.A.	CTRA BONILLO S/N	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032758	Desconoc.	48,88
PINTURAS MANCHEGAS, S.A.	CTRA BONILLO S/N	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022807	Desconoc.	47,92
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20023727	Ausente	92,42
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015748	Ausente	202,24
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20023728	Ausente	92,42
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005586	Ausente	195,39
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97004805	Ausente	187,88
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033729	Ausente	94,27
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20033730	Ausente	94,27
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038528	Ausente	94,27
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20013658	Ausente	89,73
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026021	Ausente	208,31
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20013657	Ausente	89,73
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20003719	Ausente	86,70
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036218	Ausente	212,48
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038266	Ausente	6,41
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96004690	Ausente	181,33
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00004558	Ausente	2,93
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99005312	Ausente	187,88
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98005029	Ausente	187,88
RAMOS LÓPEZ, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 019	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99003661	Ausente	83,36
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20028092	Ausente	6,28
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20002541	Ausente	44,96
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03510906	Ausente	44,44
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94002658	Ausente	38,74
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97002624	Ausente	43,21
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94006293	Ausente	5,05
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017573	Ausente	6,10
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	3510906P	Ausente	50,26
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa alcantarillado	067/4541	Ausente	2,43
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03509665	Ausente	321,35
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	3510906P	Ausente	48,32
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032418	Ausente	48,88
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00006161	Ausente	4,81
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00002627	Ausente	36,87
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	3510906P	Ausente	46,03
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03510906	Ausente	39,99
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012474	Ausente	46,52
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038014	Ausente	6,41
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	3510906P	Ausente	17,96
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00005029	Ausente	33,42
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00005028	Ausente	4,33
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa por recogida de basura	00003068	Ausente	13,88
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa por recogida de basura	00003064	Ausente	13,88
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00002588	Ausente	35,10
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00005963	Ausente	4,57
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa por recogida de basura	00003087	Ausente	14,72
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa recogida de basura	00003492	Ausente	14,72
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa alcantarillado	02304541	Ausente	2,43

RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97006526	Ausente	5,65
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03509665	Ausente	351,82
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96002659	Ausente	41,71
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20007411	Ausente	5,89
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa por suministro de agua	066/4541	Ausente	6,85
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	3510906P	Ausente	38,98
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022456	Ausente	47,92
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa recogida de basura	02404541	Ausente	11,42
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03510906	Ausente	46,73
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa por suministro de agua	02504541	Ausente	6,85
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96006462	Ausente	5,44
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Tasa recogida de basura	068/4541	Ausente	11,42
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00002649	Ausente	40,30
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00006352	Ausente	5,26
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03509665	Ausente	337,86
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99002556	Ausente	43,21
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03510906	Ausente	41,57
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03509665	Ausente	300,51
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre construcciones	00215/96	Ausente	482,58
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98006735	Ausente	5,65
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99007093	Ausente	5,65
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98002622	Ausente	43,21
RAMOS PERONA, AGAPITO	RAMÓN Y CAJAL 015	13630	I.B.I. urbana	03510906	Ausente	40,83
RANGEL SERRANO, MIGUEL ÁNGEL	DAOIZ VELARDE 021 T OD	13630	Ocupación vía pública	140/0005	Rehusado	21,12
RANGEL SERRANO, MIGUEL ÁNGEL	DAOIZ VELARDE 021 T OD	13630	Multa	034/0002	Rehusado	601,01
RANGEL SERRANO, MIGUEL ÁNGEL	DAOIZ VELARDE 021 T OD	13630	Ocupación vía pública	140/0006	Rehusado	27,06
REGOVEN S.L. & FLORENCIO DÍAZ	URUMEA 013	28002	I.B.I. urbana	36867280	Ausente	237,19
RISUEÑO JIMÉNEZ, ANA MARÍA	GENERALÍSIMO 109	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032062	Ausente	48,88
RISUEÑO JIMÉNEZ, ANA MARÍA	GENERALÍSIMO 109	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012107	Ausente	46,52
RISUEÑO JIMÉNEZ, ANA MARÍA	GENERALÍSIMO 109	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022095	Ausente	47,92
ROMERO MORENO MARIANO HROS.	CASTOR ZARCO 032	13630	Entrada de vehículos	20032021	Desconoc.	10,34
ROMERO MORENO MARIANO HROS.	CASTOR ZARCO 032	13630	Entrada de vehículos	20020780	Desconoc.	11,76
ROMERO MORENO MARIANO HROS.	CASTOR ZARCO 032	13630	I.B.I. rústica	00005519	Desconoc.	8,54
RUIZ DELGADO, JUAN	PEDRO ARIAS 23	13630	Tasa por suministro de agua	035/401	Desconoc.	3,70
RUIZ DELGADO, JUAN	PEDRO ARIAS 23	13630	Tasa por suministro de agua	147/0401	Desconoc.	3,70
SALAMANCA GARCÍA, J. ANTONIO	V VIÑAS 0064	13630	Entrada de vehículos	20022136	Desconoc.	10,34
SALAMANCA GARCÍA, J. ANTONIO	V VIÑAS 0064	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036674	Desconoc.	6,41
SALAMANCA GARCÍA, J. ANTONIO	V VIÑAS 0064	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026482	Desconoc.	6,28
SALGADO FLORES, TERESA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031699	Ausente	48,88
SALGADO FLORES, TERESA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011731	Ausente	46,52
SALGADO FLORES, TERESA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20001811	Ausente	27,57
SALGADO FLORES, TERESA	GUADALAJARA 028	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021724	Ausente	47,92
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa alcantarillado	066/6741	Ausente	2,52
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa alcantarillado	107/6741	Ausente	2,52
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa por suministro de agua	139/6741	Ausente	28,15
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa recogida de basura	140/6727	Ausente	11,83
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa recogida de basura	065/6741	Ausente	11,83
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa recogida de basura	106/6741	Ausente	11,83
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa por suministro de agua	105/6741	Ausente	18,62
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	I.B.I. urbana	03627642	Ausente	170,56
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa recogida de basura	140/6741	Ausente	11,83
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa alcantarillado	141/6741	Ausente	2,52
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa alcantarillado	141/6727	Ausente	2,52
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa por suministro de agua	139/6727	Ausente	12,81
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa por suministro de agua	064/6741	Ausente	18,12
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa por suministro de agua	015/6741	Ausente	26,64
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa recogida de basura	016/6741	Ausente	11,83
SALGADO MORENO, ASCENSIÓN	GUADALAJARA 0028	13630	Tasa alcantarillado	017/6741	Ausente	2,52
SÁNCHEZ CARRETERO, MARINO	VILLARROBLEDO 074	13630	Fachadas en mal estado	105/0040	Desconoc.	208,20
SÁNCHEZ GÓMEZ, JESÚS	PEDRO MUÑOZ 016	13630	I.B.I. urbana	03697942	Desconoc.	18,22
SÁNCHEZ GÓMEZ, JESÚS	PEDRO MUÑOZ 016	13630	I.B.I. urbana	03697942	Desconoc.	18,96
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	06543S02	Desconoc.	0,15
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	06543S03	Desconoc.	4,93
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	05763S02	Desconoc.	0,15
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	Arreglo de caminos	06543S02	Desconoc.	0,08
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	Arreglo de caminos	06543S03	Desconoc.	2,70
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	06543S04	Desconoc.	7,67
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	05763S04	Desconoc.	9,04
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	Arreglo de caminos	06543S04	Desconoc.	4,46
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	06543S02	Desconoc.	0,14

SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	05763S03	Desconoc.	4,23
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	06543S04	Desconoc.	8,13
SÁNCHEZ LEÓN, MIGUEL	GRAL ESPARTERO 0000	13630	I.B.I. rústica	06543S03	Desconoc.	4,65
SÁNCHEZ SANTAMARÍA, JOSE LUIS	GENERAL MOSCARDÓ 053-1	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20036639	Ausente	6,41
SÁNCHEZ SANTAMARÍA, JOSE LUIS	GENERAL MOSCARDÓ 053-1	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20026439	Ausente	6,28
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	I.B.I. urbana	03509907	Desconoc.	148,19
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	I.B.I. urbana	03509907	Desconoc.	160,62
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	I.B.I. urbana	03509907	Desconoc.	154,31
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	ESCUELAS MUNICIPALES	087/001	Desconoc.	5.991,83
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	Entrada de vehículos	20010794	Desconoc.	11,42
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	Entrada de vehículos	20020781	Desconoc.	11,76
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	Fachadas en mal estado	122/0008	Desconoc.	272,62
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	Fachadas en mal estado	122/0014	Desconoc.	421,10
SÁNCHEZ SEGOVIA, ANASTASIO HR.	V LORETO 0028	13630	Entrada de vehículos	20032004	Desconoc.	11,76
SARRIÓN RUBIO HNOS.	PS CALVO SOTELO 017	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017848	Desconoc.	10,43
SARRIÓN RUBIO HNOS.	PS CALVO SOTELO 017	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038309	Desconoc.	10,95
SARRIÓN RUBIO HNOS.	PS CALVO SOTELO 017	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20028396	Desconoc.	10,74
SEGURA GRIAN, ANDRÉS	VIRGEN DE LAS VI 041	13630	Tasa por recogida de basura	00004627	Rehusado	13,88
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	3515115S	Desconoc.	21,07
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	3515115S	Desconoc.	9,68
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	03515115	Desconoc.	22,07
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	03515115	Desconoc.	21,62
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	3515115S	Desconoc.	17,70
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	03515115	Desconoc.	26,30
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	3515115S	Desconoc.	17,02
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	03515115	Desconoc.	27,38
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	3193244K	Desconoc.	9,03
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	3515115S	Desconoc.	10,66
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	03515115	Desconoc.	24,03
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	03515115	Desconoc.	25,26
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	3515115S	Desconoc.	16,21
SERRANO MENA, MARÍA	GL PARDI AS 0008	13630	I.B.I. urbana	03515115	Desconoc.	22,47
SERRANO PÉREZ, IGNACIO	JOSÉ M FERNÁNDEZ 99	23500	Multa	00299/00	Ausente	30,05
SERRANO SERRANO, LEONCIO	CR ZÁNCARA 0001	13630	I.B.I. urbana	03509682	Rehusado	121,39
SERRANO SERRANO, LEONCIO	CR ZÁNCARA 0001	13630	I.B.I. urbana	03509682	Rehusado	116,57
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022784	Ausente	47,92
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022785	Ausente	47,92
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20002864	Ausente	44,96
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97002952	Ausente	42,58
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032734	Ausente	48,88
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032735	Ausente	48,88
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032736	Ausente	48,88
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012790	Ausente	46,52
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98002952	Ausente	43,21
SILVENTE ESPIGARES, JOSÉ	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99002881	Ausente	43,21
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025749	Ausente	116,97
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035936	Ausente	119,31
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	94004281	Ausente	94,60
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005342	Ausente	109,71
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto actividades económica	92300030	Ausente	39,67
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97004609	Ausente	105,51
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	00004393	Ausente	98,39
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96004525	Ausente	101,84
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto actividades económica	93000801	Ausente	50,49
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015493	Ausente	113,56
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99005085	Ausente	105,51
SILVENTE ESPIGARES, NIEVES	MONTIEL 009	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98004814	Ausente	105,51
SOLADOS SOCUELLAMOS, S.L.	LÓPEZ MAÑAS 10	13630	Impuesto actividades económica	00021505	Ausente	66,68
SOLADOS SOCUELLAMOS, S.L.	LOPEZ MAÑAS 10	13630	Impuesto actividades económica	10041505	Ausente	68,18
SOLADOS SOCUELLAMOS, S.L.	LÓPEZ MAÑAS 10	13630	Impuesto actividades económica	00030057	Ausente	16,17
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Tasa recogida de basura	148/6733	Ausente	12,92
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Tasa por suministro de agua	147/6733	Ausente	7,65
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Multa	00231/01	Ausente	30,05
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011141	Ausente	46,52
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Tasa por suministro de agua	038/6733	Ausente	9,60
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021151	Ausente	47,92
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021150	Ausente	47,92
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20021149	Ausente	47,92
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	P.P. Piscina	176/0003	Ausente	348,44
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Tasa recogida de basura	036/6733	Ausente	12,92

SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Tasa por suministro de agua	035/6733	Ausente	20,65
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Multa	00116/02	Ausente	30,00
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Multa	00312/00	Ausente	30,05
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011142	Ausente	46,52
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20011140	Ausente	46,52
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Tasa alcantarillado	150/6733	Ausente	2,72
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20001206	Ausente	44,96
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20001205	Ausente	44,96
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Tasa alcantarillado	037/6733	Ausente	2,72
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031134	Ausente	48,88
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031135	Ausente	48,88
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20031136	Ausente	48,88
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99001227	Ausente	43,21
SOLERA FRESNEDA, ANICETO	GUADALAJARA 6	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98001294	Ausente	43,21
SOREMÁN, S	MANZANARES 041	13630	Tasa recogida de basura	150/6829	Desconoc.	12,92
SOREMÁN, S	MANZANARES 041	13630	Tasa por suministro de agua	149/6829	Desconoc.	7,66
SOREMÁN, S	MANZANARES 041	13630	Tasa recogida de basura	036/6829	Desconoc.	12,92
SOREMÁN, S	MANZANARES 041	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98003836	Desconoc.	83,36
SOREMÁN, S	MANZANARES 041	13630	Tasa por suministro de agua	035/6829	Desconoc.	7,65
SOREMÁN, S	MANZANARES 041	13630	Tasa por suministro de agua	147/6829	Desconoc.	7,65
SOREMÁN, S	MANZANARES 041	13630	Tasa recogida de basura	148/6829	Desconoc.	12,92
SOTO RAGÓN, LUIS	MARMOLES 23	29007	Multa	00191/00	Ausente	30,05
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	98004737	Desconoc.	53,55
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025661	Desconoc.	59,37
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	97004532	Desconoc.	53,55
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015409	Desconoc.	57,64
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto actividades económica	95000447	Desconoc.	404,51
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	96004447	Desconoc.	51,69
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035828	Desconoc.	60,56
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20005260	Desconoc.	55,68
SUMICÁN, C.B.	HERNÁN CORTÉS 00016	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	99005006	Desconoc.	53,55
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Tasa recogida de basura	150/5867	Ausente	12,92
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Tasa alcantarillado	151/5867	Ausente	2,72
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	I.B.I. urbana	03595033	Ausente	145,82
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	I.B.I. urbana	03595033	Ausente	140,04
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Tasa por suministro de agua	152/5868	Ausente	0,85
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Tasa por suministro de agua	152/5867	Ausente	7,96
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Tasa por suministro de agua	149/5868	Ausente	5,09
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Tasa por suministro de agua	149/5867	Ausente	18,49
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20017630	Ausente	6,10
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20012573	Ausente	46,52
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Multa	00403/00	Ausente	30,05
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20032522	Ausente	48,88
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	I.B.I. urbana	03595033	Ausente	151,78
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20028158	Ausente	6,28
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20038079	Ausente	6,41
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20007458	Ausente	5,89
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20022561	Ausente	47,92
TOLEDO GÓMEZ, BLAS	DOS DE MAYO 30 B C	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20002644	Ausente	37,09
TORRES ESCARONA, EMILIO	PASEO DE CERVANTES 34, 5	13630	Multa	00148/99	Ausente	30,05
VILCHES CHECA, ANTONIO	ANÍBAL ARENAS 008	13630	Tasa por suministro de agua	035/5705	Ausente	45,29
VILCHES CHECA, ANTONIO	ANÍBAL ARENAS 008	13630	Tasa alcantarillado	037/5705	Ausente	2,72
VILCHES CHECA, ANTONIO	ANÍBAL ARENAS 008	13630	Tasa recogida de basura	036/5705	Ausente	12,92
VILCHES CHECA, ANTONIO	ANÍBAL ARENAS 008	13630	Tasa por suministro de agua	038/5705	Ausente	29,16
VILLANUEVA TÉBAR, JOSEFA	DAOIZ Y VELARDE 027	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20015074	Desconoc.	57,64
VILLANUEVA TÉBAR, JOSEFA	DAOIZ Y VELARDE 027	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20035443	Desconoc.	60,56
VILLANUEVA TÉBAR, JOSEFA	DAOIZ Y VELARDE 027	13630	Impuesto sobre vehículos T. M.	20025285	Desconoc.	59,37
VINOS Y VINAGRES DEL LL.	PL LOS LLANOS-PARCE 0000	13630	Impuesto actividades económica	10110104	Desconoc.	121,18
VINOS Y VINAGRES EMPES.	PG LOS LLANOS-PARCE 0000	13630	Impuesto actividades económica	10110103	Desconoc.	121,18
ZIANI ABDESSAMAD	TRES DE ABRIL 003	13630	Multa	00254/01	Desconoc.	30,05
ZIANI ABDESSAMAD	TRES DE ABRIL 003	13630	Multa	00010/01	Desconoc.	30,05

Número 3.409**VALDEMANCO DEL ESTERAS**

Nombramiento de don Saturnino Parralejo Parralejo, para ocupar el cargo de Tesorero municipal.

Designación de don Saturnino Parralejo Parralejo como Tesorero municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2003, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

Nombrar a don Saturnino Parralejo Parralejo, para ocupar el cargo de Tesorero municipal, al cual no afecta ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, aceptando éste el nombramiento.

Valdemanco del Esteras, a 11 de julio de 2003.- El Alcalde, Ramón Torrero Fuentes.

Número 3.526

VALDEPEÑAS

EDICTO

Solicitada licencia por Bisbal Autoasistencia Integral, S.L., para base de grúas compra venta de vehículos y maquinaria nueva y de ocasión.

Bisbal Autoasistencia Integral, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de base de grúas compra

venta de vehículos y maquinaria nueva y de ocasión, con emplazamiento en N-IV Km. 204 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, a 11 de julio de 2003.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.525

administración Estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL

ESTADO DE CASTILLA-LA MANCHA

TOLEDO

Aprobación provisional del estudio informativo «Autopista de peaje Toledo-Ciudad Real-Autovía de Andalucía».

La Dirección General de Carreteras, por resolución de 12 de junio de 2003, ha aprobar provisionalmente el estudio informativo: «Autopista de peaje Toledo-Ciudad Real-Autovía de Andalucía». Clave: EI-1-E-139, ordenando se someta el estudio de acuerdo con la Ley de Carreteras en sus diversas opciones de trazado a Información Pública.

En virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y los artículos 31 y 34 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete a información pública por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Plaza de Santa Clara, número 7, Toledo), en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real (calle Alarcos, número 21, 8ª planta, Ciudad Real), en la Unidad de Carreteras de Córdoba (Avda. Mozárabes, número 1, Córdoba), en horas hábiles de oficina y en los Ayuntamientos de: Villaseca de la Sagra, Mocejón, Almonacid de Toledo, Nambroca, Toledo, Mora, Manzanque, Orgaz, Los Yébenes, Consuegra, Mascaraque y Urda de la provincia de Toledo; Fuente el Fresno, Malagón, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava, Fernán Caballero, Miguelturra, Ciudad Real, Argamasilla de Calatrava, Almodóvar del Campo, Puertollano, Brazatortas, Fuencaliente y Villarrubia de los Ojos de la provincia de Ciudad Real y Villanueva de Córdoba, Adamuz, Montoro, El Carpio, Villafranca de Córdoba, Cardeña, Córdoba, Conquista y Pedro Abad de la provincia de Córdoba.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación de accesos a las propiedades colindantes, así como las limitaciones a la propiedad que impone el artículo 25 de la vigente Ley de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen, se encuentra la resolución de la Dirección General de Carre-

teras, ya citada, en la que se ordena la incoación del Expediente de Información Pública, a efectos de trazado y medioambientales.

La Información Pública, lo es también, por tanto, a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/86 de 28 de junio y su Reglamento (R.D. 1131/88 de 30 de septiembre), relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante el expresado plazo, podrán presentarse alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Toledo, 26 de junio de 2003.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Teodoro Abad Ortiz.

Número 3.515

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas, a petición de Diego García-Abadillo García de Mateos.

Peticionario: Diego García-Abadillo García de Mateos.
(D.N.I./C.I.F.: 71218779).

Emilio Castelar, 30.

13240-La Solana (Ciudad Real).

Destino: Riego de 14,50 hectáreas.

Situación de la captación:

Término municipal: Manzanares.

Provincia: Ciudad Real.

Polígono: Número 112, parcela número 16.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, a 18 de junio de 2003.- El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez.

Número 3.302

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
EDICTO**

Ref. Expte. TC-17/0680

Inscripción en el Registro de Aguas Públicas de Juan García Laguna.

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Viñuela (A), Ayo.

Clase y afección:

Uso I. Usos domésticos-Abrevadero de ganado.

Uso II. Usos domésticos-consumo sin bebida.

Titular: Juan García Laguna (D.N.I./N.I.F. 5855389A).

Lugar, término y provincia de la toma: «Arroyo del Talaverano», Brazatortas (Ciudad Real).

Caudal concesional:

Uso I. 0,07 + Uso II. 0,03 = 0,10 litros segundo.

Volumen:

Uso I. 228 m³/año.

Uso II. 280 m³/año.

Total = 508 m³/año.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. El agua objeto de esta concesión no podrá emplearse para bebida ni uso alimentario alguno.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,30 litros segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a 2 de julio de 2003.- El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Número 3.355

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Demanda 28/2003, a instancias de don Francisco Roldán Navarro.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 28/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Roldán Navarro contra la empresa Técnicas Empresariales Alfíl, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 25 de junio de 2003, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ciudad Real, don Luis Martín de Nicolás Muñoz, por ante mí, el Secretario Judicial, acuerda:

Declarar extinguida, con fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía al demandante don Francisco Roldán Navarro con la empresa Técnicas Empresariales Alfíl, S.L., condenando a ésta a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Indemnización: 4.562,60 euros.

Salarios de tramitación (de 04.12.02 a 25.06.02): 6.203,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma S.S^a. Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Empresariales Alfíl, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 30 de junio de 2003.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 3.450

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

N.I.G.: 13034 4 0300697/2002.

Número autos: Demanda 680/2002.G.

Materia: Ordinario.

Demandado: Servicios y Mantenimiento de Puertollano, S.L.

Diligencia. En Ciudad Real, a ocho de julio de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Servicios y Mantenimiento de Puertollano, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Provincia. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Demanda 680/2002 a instancias de don Luis Miguel Fresno Sánchez.

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 680/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Fresno Sánchez, contra la empresa Servicios y Mantenimiento de Puertollano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Ciudad Real, a uno de julio de dos mil tres.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don

Luis Miguel Fresno Sánchez, con D.N.I. número 5.908.320 que comparece asistido de Letrado don Javier Domínguez Mínguez y de otra como demandado Servicios y Mantenimiento de Puertollano, S.L., que no comparece pese a estar en forma citado.

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Miguel Fresno Sánchez contra Servicios y Mantenimiento Manchegos de Puertollano en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 2.930,84 euros en concepto de retribución y 562,40 euros en concepto de desplazamiento; dichas cantidades devengarán el interés legal establecido en el artículo 576 de la L.E.C.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de su responsabilidad conforme a lo preceptuado en el artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Mantenimiento de Puertollano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a ocho de julio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 3.416

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

N.I.G.: 13034 1 0300830/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 92/2003.

Sobre otras materias.

De Deutsche Bank, S.A.

Procurador don Jorge Martínez Navas.

Contra don Francisco Javier Valero Polo, doña Ana María Hortelano García, don Francisco Valero Menor, doña Francisca Polo García-Villaraco.

EDICTO

Ejecución hipotecaria 92/2003 a instancia de Deutsche Bank, S.A.

Don Jesús Martín-Gil Martín de la Sierra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 92/2003 a instancia de Deutsche Bank, S.A., contra don Francisco Javier Valero Polo, doña Ana María Hortelano García, don Francisco Valero Menor y doña Francisca Polo García-Villaraco, sobre ejecución hipotecaria de bienes inmuebles, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Urbana: Trece.- Piso 7-G de la planta primera, tipo B, primero a la izquierda subiendo del rellano de la escalera primera, de la casa sita en Ciudad Real y su calle de Pedrera Baja, señalada con el número veintiuno; que consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Comprende una superficie útil de setenta y siete metros, setenta y dos decímetros cuadrados y linda: Norte, finca de Valerio Sendarrubias y con el patio derecha de esta casa; Sur, con el patio central, con la caja y rellano de la escalera primera y con el piso 6-F de esta misma planta; Este, con dicho piso 6-

F, con el patio derecha y con la calle de Pedrera Baja; Oeste, con los patios derecha y central y con el piso 3-C de la planta segunda, abajo, con el piso bajo número tres derecha entrando del portal de entrada, segundo tramo, y con el local comercial derecha; y arriba, con el piso 7-G de la planta segunda.

Representa tres enteros, veintiocho centésimas por ciento, con relación al valor de toda la casa e igual participación le corresponde en los elementos comunes.

Inscrita al folio 227 del tomo 1.054, libro 317, finca número 16.092, inscripción 4ª.

Referencia catastral.- Número 9665008 VJ1196N 0014 L T.

Título.- Compra a los cónyuges don José Luis Herrera Cascante y doña Santiago Donate, mediante escritura autorizada por el Notario de Ciudad Real, don Francisco Artero García, el día 26 de mayo de 2000.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Arrendamiento.- No consta en estas actuaciones su existencia.

Tipo de tasación.- 58.202,01 euros (cincuenta y ocho mil doscientos dos euros con un céntimo).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Caballeros, número 9, segunda planta, Ciudad Real, el día 26 de septiembre de 2003, a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, número 1383 0000 06 009203, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la L.E.C.N.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ciudad Real, 24 de junio de 2003.- El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

Número 3.235

anuncios **Particulares**

NOTARÍAS

TOMELLOSO

EDICTO

Acta de notoriedad instada por don Juan José Sánchez Guerrero.

Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en calle Pasadizo de Toledo número 3, 2ª planta, de Tomelloso (teléfonos 926510346 - 926505569), hago constar: Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por don Juan José Sánchez Guerrero, para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca urbana.

Casa unifamiliar, en la villa de Argamasilla de Alba, y su calle Magdalena de Pacheco, señalada con el número once, compuesta de portal de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño completo y cochera. Linda: Por la derecha de su entrada, doña Encarnación López González, antes don José Sánchez Olmedo; izquierda, don José Llanos López antes don Andrés Rodríguez Rubio; y fondo, don Isidoro Salazar Sánchez Blanca antes don Tomás Lucendo Lara.

Ocupa una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados, si bien la superficie que consta inscrita en el Registro de la Propiedad es de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados.

Situación registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 2.518, folio 167, finca número 12.406 inscripción 3ª.

Título. Adquirida por don Juan José Sánchez Guerrero, por compra para su sociedad de gananciales a don Tomás Rodríguez Rubio, mediante escritura por mí autorizada el día 18 de diciembre de 1993, número 2.627 de protocolo.

Según manifiesta el compareciente, bajo su responsabilidad, que la finca anteriormente descrita no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de la Propiedad, es decir, ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, sino la mayor de doscientos ochenta y seis metros cuadrados, manteniendo los linderos antes indicados.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Tomelloso, uno de julio de 2003.

Número 3.394